

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

DOCUMENTO-1

MEMORIA INFORMATIVA

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRITORIO ORDENADO

2.1. Características naturales del territorio.

- 2.1.1. Características geológicas.
- 2.1.2. Características topográficas.
- 2.1.3. Características climáticas.
- 2.1.4. Características hidrológicas
- 2.1.5. Características edafológicas.

2.2. Aprovechamientos del territorio.

- 2.2.1. Agrícola.
- 2.2.2. Forestal.
- 2.2.3. Ganadero
- 2.2.4. Cinegético
- 2.2.5. Minero.

2.3. Usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.

- 2.3.1. Usos presentes en el suelo.
- 2.3.2. Edificaciones
- 2.3.3. Equipamientos e infraestructuras existente.

2.4. Diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.

- 2.4.1. Definición de las Unidades Ambientales.
- 2.4.2. Riesgos potenciales generales.
- 2.4.3. Calidad del aire.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- 2.4.4. Riesgo de deslizamientos y desprendimientos
- 2.4.5. Riesgo sísmico.
- 2.4.6. Riesgo de incendios forestales.
- 2.4.7. Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas.
- 2.4.8. Riesgos de erosión.
- 2.4.9. Riesgos de inundación.
- 2.4.10. Riesgos por sustancias peligrosas.

2.5. Valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos existentes en el ámbito del Plan.

- 2.5.1. Valores paisajísticos y ecológicos.
- 2.5.2. Valores arquitectónicos, etnológicos, urbanos e históricos.
- 2.5.3. Valores arqueológicos y artísticos.

2.6. Características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica.

- 2.6.1. Condiciones económicas y sociales
- 2.6.2. Previsiones de la evolución demográfica.
- 2.6.3. Estimación de las defunciones previsibles en el ámbito del Plan

3. EL PLANEAMIENTO ACTUAL: CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO ORDENADO

3.1. Descripción del planeamiento vigente.

- 3.1.1. El planeamiento vigente: las Normas Subsidiarias de 1996
- 3.1.2. Planeamiento parcial y de desarrollo.
- 3.1.3. Superficies y capacidad en las NN. SS. vigentes.

3.2. Condiciones derivadas del planeamiento y programación de las NN. SS. Grado de desarrollo del planeamiento vigente

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

3.3. Referencia a las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.

3.3.1. Patricova

3.4. Resultados del trámite de concierto previo con la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

3.5. Obras Programadas y política de inversiones públicas que influyen en el desarrollo urbano o previstas en la planificación sectorial de las administraciones.

- 3.5.1. Red viaria
- 3.5.2. Infraestructuras de abastecimiento.
- 3.5.3. Equipamientos públicos
- 3.5.4. Otras infraestructuras.

3.6. Análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial.

- 3.6.1. Carreteras
- 3.6.2. Dominio Público hidráulico
- 3.6.3. Vías Pecuarias.
- 3.6.4. Espacios naturales protegidos.
- 3.6.5. Afecciones en materia de Montes
- 3.6.6. Red Natura-2000. LICs y ZEPAs.

3.7. La estrategia para el diseño del Plan: La agenda Local 21.

3.8. Otros condicionantes del Plan.

- 3.8.1. El estudio de impacto ambiental
- 3.8.2. El estudio del paisaje
- 3.8.3. El estudio acústico.
- 3.8.4. El estudio de movilidad urbana y transporte público

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

3.8.5. El catálogo de bienes y espacios protegidos.

3.9. Relación de consultas y acuerdos realizados durante la fase de redacción técnica.

3.10. Fuentes jurídicas y documentales de carácter urbanístico.

3.11. El Documento de Referencia.

3.12. Resultado del trámite de exposición pública del Plan.

3.12.1. Informes Sectoriales.

3.12.2. Dictámenes de Municipios Colindantes.

3.12.3. Alegaciones

3.13. Documentación del Plan General.

4. ANEXOS.

Anexo-1. Descripción de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Beniarbeig.

Anexo-2. Descripción del LIC "Valls de la Marina".

Anexo-3. El Documento de Referencia.

Anexo-4. Concesión de abastecimiento para el consumo humano para el municipio de Beniarbeig.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



1. INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria Informativa se redacta para la elaboración del Plan General de Beniarbeig, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, contiene las condiciones geográficas e institucionales del territorio que se pretende ordenar, siendo el instrumento idóneo para el conocimiento del mismo y para la adecuada toma de decisiones relativas a su ordenación.

El municipio de Beniarbeig se ubica en el norte de la comarca de la Marina Alta, siendo uno de los municipios que conforman el valle del río Girona, siendo prácticamente la puerta de dicho valle denominado también "Vall de la Retoria". Su término municipal limita: al Norte con los términos municipales de Ondara, Benimeli y Vergel (con Vergel linda en un único punto); al Sur con los términos municipales de Pedreguer y Benidoleig; al Este con los términos municipales de Ondara y Pedreguer; y al Oeste con los términos municipales de Benimeli, Sanet y Negrals y Benidoleig.

El término municipal de Beniarbeig es muy pequeño, pues su extensión es de apenas 747,82 hectáreas. Su altitud varía entre los 32 m sobre el nivel del mar en el límite Este del término municipal y los 400 m sobre el nivel del mar en la cota más alta de la sierra de Segaria situada en el Nor-oeste del término municipal.

El término se sitúa entre la sierra de Segaria que lo delimita por el norte (400 m sobre el nivel del mar en el punto más alto), y la "Peña del Gos Flac" que lo delimita por el sur (265 m sobre el nivel del mar en el punto más alto).

Por el centro lo cruzan el río Girona y el barranco de Segaria, los cuales envuelven el casco antiguo de la población; por el Oeste lo cruza el barranco de Benihome. Ambos barrancos desembocan en el río Girona. Por el sur lo cruza el barranco de "La Cova" y el barranco de Rafalets, que desemboca en el barranco de la Cova.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR 2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El término de Beniarbeig, de forma sensiblemente alargada en dirección norte-sur, es prácticamente llano en su totalidad, plegándose en su parte norte para formar la sierra de Segaria y en su parte sur para formar la "Peña del Gos Flac" (en la sierra del Seguili), últimas estribaciones de la Cordillera Penibética.

El casco urbano, situado aproximadamente en el baricentro del término, y circundado por el río Girona y el barranco de Segaria tiene una altura sobre el nivel del mar de 32 m; desde el casco urbano, el término se va levantando muy suavemente (pendientes menores del 5%) hasta llegar a las estribaciones mencionadas donde llega a alcanzar 400 m sobre el nivel del mar en su parte norte y 265 m en su parte sur.

Su población actual es de 1.888 habitantes, según censo de 2010 (fuente: Instituto Nacional de Estadística)

Beniarbeig se halla bien comunicado por carretera: a 1 km por la carretera comarcal CV-729 se comunica con la autopista A-7 y la carretera nacional N-332, que articulan todo el litoral valenciano sirviendo de conductoras de los grandes flujos comerciales y turísticos. Esta misma carretera comarcal es la que lo comunica con Denia, la principal población de la comarca, que se encuentra a sólo 11 km. La comunicación con las capitales de provincia se realiza por la N-332 o la A-7, encontrándose Alicante a 101 km y Valencia a 101 km de distancia.

Beniarbeig carece de comunicación por ferrocarril. El más cercano es el ferrocarril de vía estrecha Alacant-Dénia, que funciona como tren turístico.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



2. CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRITORIO ORDENADO

2.1. Características naturales del territorio.

2.1.1. Características geológicas.

2.1.1.1. Rasgos estructurales

Por su estructura, la tectónica del territorio pertenece a las zonas externas de la Cordillera Bética, y dentro de éstas al denominado sistema Prebético.

Las sierras béticas se caracterizan por no constituir un eje continuo y claramente alineado y, dentro de ellas, el sistema Prebético está formado por numerosas sierras aisladas, rodeadas por valles o planicies.

Desde el Triásico hasta el final del Jurásico el Prebético constituyó una plataforma adyacente al continente ibérico, sobre la que se depositaron fundamentalmente sedimentos carbonatados. A esta plataforma accedieron también materiales terrígenos, que en algunos momentos se expandieron por todo el dominio. Durante el Cretácico inferior los sectores más extensos del Prebético emergieron y fueron sometidos a erosión. El espesor de las series aumenta hacia los sectores más internos, lo que indica un aumento de la velocidad de subsidencia en el mismo sentido y un hundimiento progresivo del zócalo hacia el sur.

La comarca de la Marina Alta se puede dividir en dos zonas de relieve diferenciado, conectadas por una zona de transición. La zona interior, a la que corresponden las áreas noroeste, suroeste y centro-norte, es de topografía muy compleja y accidentada debido a la disposición de las alineaciones en escamas con buzamiento general hacia el sureste, interrumpidas por una serie de fracturas paralelas entre sí y de dirección norte 70° E.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

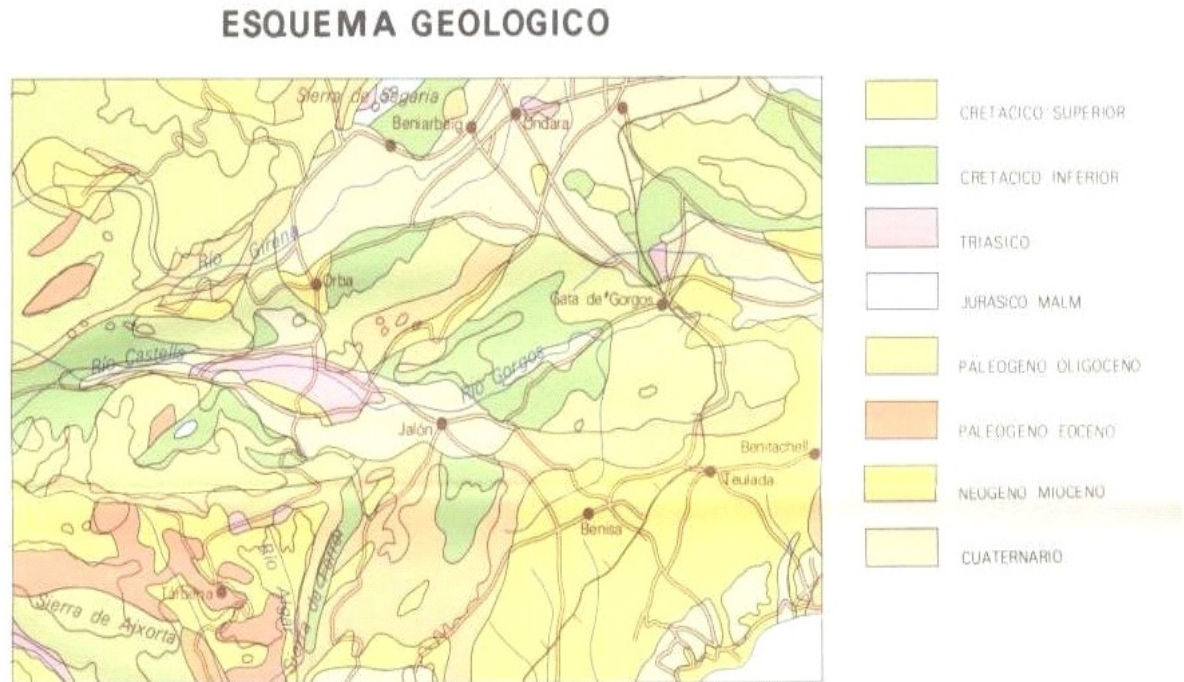
El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



2.1.1.2. Estratigrafía

Los materiales que afloran en el territorio presentan edades comprendidas entre el Jurásico y el Cuaternario.



Jurásico

Los principales afloramientos jurásicos, muy escasos en el territorio, se sitúan en la cretería de la sierra de Segària, donde están constituidos por dolomias blanco-pardas de datación dudosa.

Cretácico.

A este periodo pertenecen los materiales que constituyen relieves montañosos como la sierra de Segària. En ellos se encuentra una sedimentación completa e interrumpida desde el Neocomiense al Senoniense.

Neocomiense-Barremiense: El afloramiento está constituido por margas finamente tableadas y arcillas bastante puras de color grisáceo blanquecino (estas arcillas explotaron para cerámica en el NW de Beniarbeig).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR 2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Aptiense-Albiense: A partir del Barremiense medio, las intercalaciones de sedimentación arenosa y caliza alternan con lechos arcillosos, para adquirir finalmente la caliza de carácter predominante en los niveles más modernos. Durante el Aptiense inferior destacan dos zonas, una con predominio de caliza arrecifal y otra formada por calizas con intercalaciones margosas. Hacia el final del periodo ambas series se uniformizan y se mantiene hasta el Aptiense superior, con ligera tendencia hacia una mayor profundidad e intercalaciones margosas en aumento. Al final del albiense la sedimentación pasa a ser predominantemente margosa.

Cenomaniense: El cretácico superior comienza con el Cenomaniense, que presenta lentos vaivenes entre margas y calizas más o menos margosas, dando como resultado la alternancia de gruesos paquetes de estos materiales. Al final del Cenomaniense la sedimentación se hace totalmente calcárea, a base de calizas pardo-grisáceas de grano medio, cristalinas y brillantes.

Turoniense: La serie margo-caliza del Cenomaniense se torna más calcárea en este periodo, hasta transformarse en un tramo de caliza compacta, gris en superficie y blanquecina en fractura.

Senoniense: Ocupa gran extensión en la comarca. Sobre la serie caliza anterior se produce una alternancia de paquetes margosos y margocalizos, con alguna intercalación caliza. La serie comienza con un tramo blando, formado por margas amarillentas cuya potencia varía entre los 50 y los 100 metros; conforme se va ascendiendo las margas se van endureciendo, convirtiéndose en margo-calizas tableadas con algún banco delgado intercalado de calizas arenosas. En estas zonas alternan los tramos calizos con otros más blandos, margo-calizos. La serie cretácica termina con un paquete de margas gris-azuladas de aspecto análogo a las miocenas y cuya potencia oscila entre 0 y 75 metros.

Terciario.

Dentro del terciario encontramos materiales del Paleógeno al sur del municipio y pequeños afloramientos de Neógenos (Terciario superior) al norte. Dentro de éstos encontramos materiales del Eoceno, Oligoceno-Alquitaniense y Mioceno, siendo este último el más extensamente representado.

Eoceno: Representa el inicio del terciario. Los sedimentos del Eoceno inferior presentan unas facies margosas similar a la del Cretácico superior. En este territorio se inicia una facies margosa, que proseguirá hasta el Bartonense.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
este territorio se inicia una
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Oligoceno-Aquitaniense: La mayoría de sus afloramientos están constituidos por calizas que forman bancos gruesos, duros y compactos, de superficie gris pero blancos al corte.

Mioceno: Está ampliamente representado desde el Burdigalense al Helveciense. El Burgaliense está constituido por margas gris-azuladas con lechos de areniscas amarillas, facies que en el territorio reciben el nombre de "Tap". Sobre las calizas oligo-aquitanienses aparecen niveles conglomeráticos delgados, con cantos de calizas redondeados e irregulares de tamaño mediano a pequeño y cemento calizo. En tránsito gradual se pasa a un "flysh" margo-calizo arenoso de color pardo-amarillento. Sobre éste encontramos una serie formada por calizas margosas y margas calcáreas en lechos delgados y muy regulares, que alternan con lechos margosos también delgados. Por encima aparece un paquete de margas grises desagregadas.

Cuaternario.

Incluye los terrenos más recientes del área y ocupan una extensión considerable del municipio, situados en la parte central de éste, donde se sitúa el núcleo urbano, las urbanizaciones, el río Girona y los cultivos de cítricos y secano.

Los depósitos cuaternarios están constituidos por varios tipos. Los más antiguos son sedimentos detríticos, conglomerados calizos, arenas y arcillas rojas, con predominio gradual de las fracciones más gruesas hacia las cercanías de las sierras. De formación más reciente son los depósitos de pie de monte que existen adyacentes a las laderas de las montañas. Por último los sedimentos aluviales, que son los más modernos, rellenan el valle con mantos areno-arcillosos, aunque hacia los bordes, debido a los aportes provenientes de los barrancos, aumenta la proporción de cantos rodados y gravas.

Los derrubios continentales formados a expensas de la disgregación de las rocas de las sierras poseen un contenido calcáreo importante debido a la naturaleza caliza dominante de estas últimas. Las arcillas y arenas presentan un color pardo-rojizo y no muestran estratificación alguna. El espesor de estos sedimentos es poco importante.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



2.1.2. Características topográficas.

2.1.2.1. Geomorfología

El municipio de Beniarbeig se encuentra delimitado por dos sierras: la Sierra de Segària al norte y la denominada Colina del Sol y Sierra del Rrafalet al sur del municipio.

Desde un punto de vista fisiográfico se pueden diferenciar 4 zonas, las cuales presentan 3 tipos de fisiografía:

1. Montañoso.
2. Fuertemente ondulado.
3. Plano.

El terreno montañoso se sitúa al norte del municipio constituido por la Sierra de Segària y al sur en la Colina del Sol y Sierra del Rrafalet. Ambos sectores presentan un fuerte relieve con una elevada pendiente (entre el 50 y 100%). Destacar que en la actualidad en la Colina del Sol se encuentra una urbanización denominada con el mismo nombre, y que la erosión actual y potencial de esta zona es muy alta.

Desde la Sierra de Segària hacia el sur, incluyendo la zona centro-oeste y norte del municipio, nos encontramos con una fisiografía fuertemente ondulada. En esta zona se encuentra el sector norte del casco urbano, zonas residenciales y campos de cultivos de cítricos así como cultivos de secano en menor proporción constituidos por olivos, almendros y algarrobos; así como zonas de pinar y de matorral. Se trata de zonas de pendiente entre un 10 y 50%, con una erosión actual baja y potencial alta.

Las zonas llanas o planas del municipio corresponden a la zona centro y este del mismo, en el que se localiza en cauce del río Girona, gran parte de núcleo urbano y los campos de cítricos que se extienden desde el casco urbano hasta la Colina del Sol al sur del municipio. Es una zona con pendientes comprendidas entre 0 y 10%, con una erosión actual muy baja y erosión potencial baja.

2.1.2.2. Morfología cárstica

Las formas del modelado calizo tienen enorme importancia en el paisaje de la comarca debido a las grandes extensiones ocupadas por este tipo de sustratos. Las manifestaciones carsticas son muy abundantes y algunas de ellas muy espectaculares, fruto de la disolución de las rocas carbonatadas.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
a) Resolución de las
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Las formas de conducción penetrables del carst con desarrollo vertical son muy frecuentes en la zona montañosa de la Sierra de Segària.

Las simas o "avencs", relativamente frecuentes en la comarca y en la base de la Sierra de Segària, son cavidades de paredes subverticales que comunican con la superficie. También pueden estar comunicadas con la red subterránea.

El lapiaz también está presente en Segària. Los lapiaces son cavidades superficiales de dimensiones decimétricas, aunque en profundidad pueden superar la decena de metros. Son formas cársticas elementales y son un ejemplo de superficie áspera, llena de aristas, surcos y acanaladuras.

La Sierra de Segària como macizo calcáreo filtra agua de lluvia, formándose importantes mantos acuíferos que descienden hacia las llanuras litorales, donde constituyen caudales hipógeos que son aprovechados para los regadíos.

2.1.3. Características climáticas.

La Comunidad Valenciana es conocida climatológicamente, por la suavidad de su clima, las largas sequías, las lluvias torrenciales y las heladas repentinas.

La dinámica atmosférica de la zona viene determinada por tres factores esenciales: el relieve, su ubicación al Este de la Península Ibérica y la influencia del mar Mediterráneo. Así pues, este territorio queda enmarcado dentro del dominio climático templado, en su borde inferior, controlado por la circulación general del Oeste y por el balanceo estacional de las Altas presiones Subtropicales; de otra parte, el Mediterráneo juega un importante papel como regulador térmico.

El municipio de Beniarbeig, situado al norte de la provincia de Alicante, se localiza en un enclave de la Comunidad Valenciana con numerosos relieves y valles que favorecen la existencia de muchos microclimas locales. Se encuentra en el extremo oriental de las sierras béticas, zona que constituye un sector de transición climática. En este lugar se sitúa la divisoria climática de variantes diferenciadas del clima mediterráneo occidental. Según Clavare Paricio (1977) este sector, pertenece a lo que él denomina "clima de llanura litoral lluviosa", de notable pluviometría, sobretodo en la estación otoñal, si bien hacia el sur de la provincia se pasa rápidamente al "clima del extremo meridional", el más árido de todo el territorio valenciano.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El factor fundamental de esta transición es precisamente el conjunto de estribaciones béticas que, con una orientación SW-NE y W-E, alcanzan el mar entre Dénia y Calpe. Estos relieves actúan como un trampolín para los vientos procedentes de NE, que son los que traen temporales más intensos.

El mar es otro factor importante del clima en este extremo oriental de las sierras béticas. Tiene un efecto termorregulador que suaviza las temperaturas, sobretodo las mínimas. Genera diferencias térmicas con la tierra que se saldan con la aparición de un régimen de brisas de abril a octubre. Su recalentamiento al final del verano, unido a la aparición de las primeras coladas de aire frío en altura, condicionan la inestabilidad otoñal, propicia la aparición de neblinas litorales, etc.

El municipio de Beniarbeig se encuentra en la zona con mayor pluviometría de la provincia de Alicante. Este máximo de precipitación se da precisamente porque se aúnan los efectos de la latitud, la cercanía al mar y la exposición del relieve a los flujos del Mediterráneo, que casi siempre soplan del NE y en menor medida del E y SE.

La época más lluviosa es el Otoño, caracterizado por episodios de fuertes lluvias de carácter torrencial en ocasiones, sobre todo los meses de Septiembre y Octubre.

Respecto a las divisorias climáticas de la Comunidad Valenciana se pueden diferenciar según PANAREDA Y NUET (1979), ocho unidades climáticas básicas, en función de las precipitaciones y secundariamente de las temperaturas. El municipio de Beniarbeig pertenece a la unidad climática "E": Clima de la llanura litoral lluviosa, la cual presenta una notable pluviosidad, sobretodo en otoño, debido a la exposición favorable a los vientos del NE; el verano, por el contrario, es muy seco, mientras que el invierno suele ser más lluvioso que la primavera. Las temperaturas son moderadas, por la influencia del Mediterráneo.

El municipio de Beniarbeig no cuenta con estación meteorológica homologada, por lo que la caracterización de los elementos atmosféricos esenciales para la determinación de sus caracteres climáticos debe realizarse valorando los datos ofrecidos por estaciones próximas. La estación meteorológica más cercana es la de Pedreguer, municipio colindante situado al sudeste de Beniarbeig. Para otros datos meteorológicos no recogidos por esta estación meteorológica, se han escogido los de la estación de Cabo San Antonio por ser la más cercana.

Los parámetros meteorológicos que se van a presentar son: temperaturas, precipitaciones, heladas, vientos, etc. Que nos permiten clasificar y definir con mayor exactitud el clima del área analizada

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

2.1.3.1. Temperaturas

Las temperaturas medias anuales constituyen una primera aproximación en el estudio del clima. La temperatura media anual del mes más frío de la zona de estudio supera los 16 °C (16.8 °C), con un invierno suave (Enero: 10.8 °C y Diciembre: 10.9 °C) y verano muy caluroso (Julio: 24.5 °C y Agosto: 24.6 °C), a pesar de que dicho calor está atemperado por la brisa del mar.

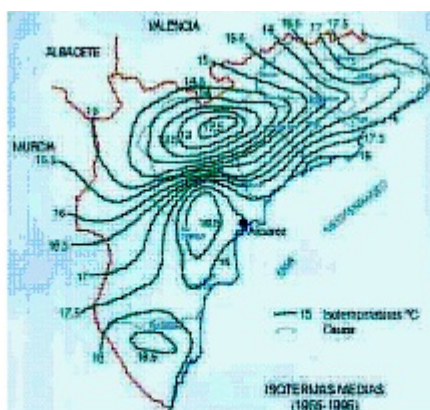
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
T	10.8	11.4	12.4	14.4	17.5	21.1	24.5	24.6	22.1	18.0	13.7	10.9	16.8
TM	15.7	16.4	17.8	19.6	22.8	26.3	29.8	29.6	27.1	22.9	18.5	15.7	21.9
Tm	5.8	6.4	7.1	9.1	12.2	15.9	19.2	19.6	17.2	13.2	8.9	6.2	11.7
Ma	29.0	28.0	33.0	32.4	34.0	40.0	42.4	42.0	39.0	36.0	33.4	27.0	--
ma	-3.6	-5.0	-2.0	-1.0	4.4	8.0	11.4	13.6	10.6	5.0	-0.6	-3.0	--

CUADRO 1: REGISTROS TÉRMICOS MEDIOS, MÁXIMOS Y MÍNIMOS ANUALES.
Observatorio: Pedreguer Período: 1961-1990

Fuente: Atlas Climático de la Comunidad Valenciana. C.O.P.U.T., Generalitat Valenciana.

Donde:

- T: Temperatura media en °C.
- TM: Temperatura media de las máximas en °C.
- Tm: Temperatura media de las mínimas en °C.
- Ma: Temperaturas máximas absolutas en °C.
- ma: Temperaturas mínimas absolutas en °C.



Mapa de isotermias medias de temperatura de la Provincia de Alicante
Fuente: Diputación de Alicante

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
 SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

La tradicional moderación térmica impuesta por el Mediterráneo se traduce en un régimen térmico controlado por la propia dinámica, y definido por unas medias anuales elevadas, que tienen su explicación en la escasez de precipitaciones en verano y la fuerte radiación estival, plasmadas en olas de calor bastante frecuentes.

Estas olas de calor se relacionan con la invasión de aire cálido a todos los niveles: aparece una extensa depresión (baja sahariana) que vehicula el aire cálido y seco del desierto norteafricano, a lo que se une un régimen de vientos de poniente que eleva considerablemente las temperaturas, alcanzándose máximas absolutas de 42°C en julio y agosto.

Respecto a las mínimas absolutas, el máximo de su frecuencia se da en los meses invernales (diciembre: -3.0°C, enero: -3.6°C y febrero: -5°C). En ocasiones estas mínimas vienen ligadas a olas de frío que tiene lugar cuando la dorsal anticiclónica se establece en el Atlántico lo que favorece la llegada de vientos de N y NE del frente polar que es el responsable de las bajas temperaturas que se pueden registrar. En cuanto a sus efectos, son escasos sobre la actividad urbana e industrial, puesto que no suelen ir acompañados de nevadas. Sí ocasionan perjuicios muy importantes en la agricultura, constituyendo uno de los riesgos más temibles para el cultivo. Las heladas relacionadas con temperaturas por debajo de los 0°C, que son las más dañinas ya que pueden producir la muerte del arbolado. La fecha media de la primera helada es el 23 de diciembre, mientras que de la última el 12 de febrero.

2.1.3.2. Precipitaciones

En concreto, el municipio de Beniarbeig se localiza el sector más lluvioso del litoral valenciano, debido a la exposición favorable de los vientos húmedos del NE, su cercanía al mar y a su relieve, (el municipio se encuentra en la fachada oriental de las sierras béticas).

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
Pm	60.1	53.4	64.9	67.5	54.6	17.0	5.6	33.7	92.1	112.9	115.3	81.9	759.0
Dm	4.7	4.4	4.0	5.9	5.1	2.2	1.3	2.0	3.5	4.8	5.2	4.2	47.3
Me	36.8	47.5	25.0	67.5	55.0	9.0	1.5	18.0	22.0	66.5	71.0	29.2	633.0

CUADRO 2: PRECIPITACIONES MEDIAS Y DIAS MEDIOS DE PRECIPITACIÓN.
Observatorio: Pedreguer. Período: 1961-1990.

Fuente: Atlas Climático de la Comunidad Valenciana. C.O.P.U.T., Generalitat Valenciana.

Donde:

Pm: Precipitación media en mm.

Dm: Días medios de precipitación.

Me: Precipitación mediana en mm.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR

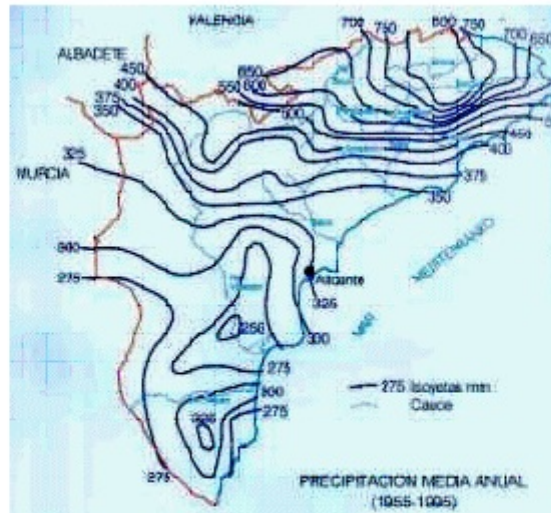


PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El ritmo de precipitaciones, típicamente mediterráneo, marca un pico principal en octubre-noviembre con 115 mm de media (según las series manejadas), y un máximo secundario en marzo-abril con 66 mm. No obstante son los meses de otoño (septiembre-noviembre), los que mayor importancia tienen para caracterizar el ritmo pluviométrico de la zona, puesto que concentran los valores máximos de los procesos de lluvias de intensidad horaria.



Mapa de precipitaciones medias de la Provincia de Alicante (1955-1995)
Fuente: Diputación de Alicante.

En cuanto al régimen estacional de las precipitaciones, la principal característica es la marcada sequía estival durante el mes de julio (5.6 mm) y agosto (33.7 mm), mes en el que se producen algunas tormentas convectivas veraniegas.

También juega un papel importante el reducido número de días con precipitación al cabo del año y que oscila alrededor de 50 días; en general las precipitaciones se producen en forma de chaparrones.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

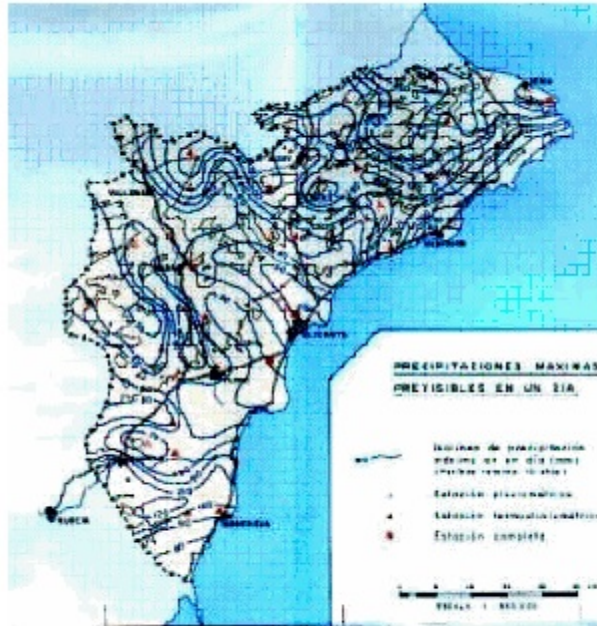
El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG. MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG



Mapa de precipitaciones máximas previsibles en un día de la Provincia de Alicante
Fuente: Diputación de Alicante.

2.1.3.3. Vientos

El viento constituye un elemento climático importante ya que es una síntesis de otros parámetros del clima como pueden ser las temperaturas y la presión atmosférica. Por este motivo se le concede una atención especial en los estudios del clima, sin olvidar sus funciones en agroclimatología por las repercusiones que tiene en el desarrollo de los cultivos. Para poder analizar el régimen de vientos de Beniarbeig se disponen de los datos del observatorio meteorológico de Cabo de San Antonio, por ser la más cercana al municipio de Beniarbeig.

La rosa de los vientos muestra el dominio de vientos en dirección N-NE (20.9 y 12.2%), seguidos de vientos de dirección S-SW (19 y 16.7%) y vientos de componente NW (18%). La frecuencia de los vientos de los demás cuadrantes es menor del 10% y se presentan calmas con una frecuencia del 5%.

La velocidad media del viento es de alrededor de 19 km/h, registrándose rachas esporádicas de velocidades superiores a 60 km/h.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

2.1.3.4. Clasificación climática según el balance hídrico

El término ETP (evaporación potencial) fue definido como la necesidad de agua requerida para el desarrollo de los cultivos, por Thornthwaite, introduciendo la idea de que por término medio los suelos son capaces de retener como máximo 100 mm de lluvia. Cuando la precipitación es superior a la ETP correspondiente, el suelo va almacenando dicha cantidad (variación de la reserva), hasta obtener como máximo los 100 mm indicados (reserva). Si el balance fuera positivo se produce un superávit de agua que se manifiesta en la escorrentía superficial, el suelo va cediendo sus reservas hasta su total utilización.

Según la clasificación de Thornthawithe, el tipo climático que corresponde al observatorio de Pedreguer sería C2 B'2 s a', lo que supone un clima subhúmedo-húmedo, mesotérmico con déficit moderado en verano.

Los datos recogidos por la estación meteorológica son los siguientes:

	t (°c)	p (mm)	e (cm)	b (cm)	v (cm)	ret (cm)	def (cm)	sup (cm)	e' (cm)	r (cm)	ia	ih
ENE	10.8	60.1	2.4	3.6	0.0	10.0	0.0	3.6	2.4	3.6	0.0	4.2
FEB	1.4	53.4	2.6	2.7	0.0	10.0	0.0	2.7	2.6	3.2	0.0	3.2
MAR	12.4	64.9	3.7	2.8	0.0	10.0	0.0	2.8	3.7	3.0	0.0	3.3
ABR	14.4	67.5	5.2	1.6	0.0	10.0	0.0	1.6	5.2	2.3	0.0	1.8
MAY	17.5	54.6	8.1	-2.6	-2.6	7.4	0.0	0.0	8.1	1.1	0.0	0.0
JUN	21.1	17.0	11.2	-9.5	-7.4	0.0	2.1	0.0	9.1	0.6	2.5	0.0
JUL	24.5	5.6	14.8	-14.2	0.0	0.0	14.2	0.0	0.6	0.3	16.8	0.0
AGO	24.6	33.7	14.0	-10.6	0.0	0.0	10.6	0.0	3.4	0.1	12.5	0.0
SEP	22.1	92.1	10.2	-1.0	0.0	0.00	1.0	0.0	9.2	0.1	1.2	0.0
OCT	18.0	112.9	6.6	4.7	4.7	4.7	0.0	0.0	6.6	0.0	0.0	0.0
NOV	13.7	115.3	3.6	7.9	5.3	10.0	0.0	2.6	3.6	1.3	0.0	3.1
DIC	10.9	81.9	2.4	5.8	0.0	10.0	0.0	5.8	2.4	3.6	0.0	6.9

CUADRO 3: EVAPOTRANSPIRACIÓN E ÍNDICES CLIMÁTICOS.
Observatorio: Alicante-Ciudad Jardín Periodo: 1961-1990.

Fuente: Atlas climático de la Comunidad Valenciana (1961-1990) C.O.P.U.T., Generalitat Valenciana.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Donde:

t: temperatura media en °C (1961-1990).
 p: precipitación media en mm.
 e: evapotranspiración potencial en cm.
 b: balance hídrico en cm.
 v: variación de la retención de agua en el suelo en cm
 ret: retención de agua en el suelo en cm.
 def: déficit de agua en el suelo.
 sup: superhábilit de agua en el suelo en cm.
 e': evaporación real en cm.
 r: arroyada.
 ia: índice de aridez.
 ih: índice de humedad.

Otros parámetros calculados a partir de los datos anteriores son:

- Índice de Aridez Martonne: 28.3.
- Déficit Hídrico Gausson: 14.2.
- Índice de continentalidad Gorczynsky: 17.0.

2.1.3.5. Insolación

La insolación hace referencia a las horas de sol que inciden en un determinado lugar. La insolación contribuye a moderar las temperaturas excesivamente bajas de los meses invernales. En este sentido, sus efectos son decisivos en la agricultura en los periodos en los que se registran bajas temperaturas. Su evolución anual se presenta en la siguiente tabla:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
Horas	176.8	179.0	224.0	243.2	287.9	307.3	341.4	307.3	255.0	226.1	180.1	167.6	2866. 4
%	32.0	28.8	30.2	25.3	31.3	41.6	62.0	50.9	38.4	30.4	31.4	32.8	36.2

CUADRO 4: INSOLACIÓN
 Observatorio: Alicante Periodo: 1961-1990.

Fuente: Atlas climático de la Comunidad Valenciana (1961-1990) C.O.P.U.T., Generalitat Valenciana.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
 INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

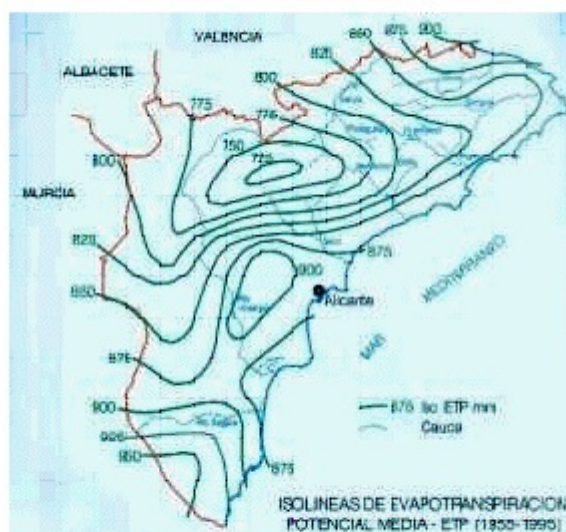
MAR-2012
 FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
 SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG. MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

La fracción de días soleados ronda el 36%, con un valor máximo en julio con un 62% de los días completamente despejados, y mínimo en febrero con un 29%. Por tanto, se produce una gran insolación directa sobretodo durante los meses de verano. Este valor estival está relacionado con la mayor altura del sol en esta época del año, y con el desarrollo de tiempos estables en función de la llegada de masa de aire cálida a la Península Ibérica. El valor de los meses invernales se asocia a la presencia de tiempos inestables que suponen un mayor número de días con cielo cubierto.



Mapa de isoclinas de evapotranspiración potencial media de la provincia de Alicante
Fuente: Diputación de Alicante

2.1.4. Características hidrológicas

Para el análisis de la hidrología de la zona de estudio se ha partido de la información presente en el Mapa Hidrológico Provincial de Alicante a escala 1:150.000.

2.1.4.1. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.

La red hidrográfica de la comarca se estructura en tres cuencas más o menos paralelas y de orientación oeste-este: las de los ríos Girona y Xaló o Gorgos y la de la rambla de Gallinera.

El río Girona de unos 40 Km de curso y 120 km² de cuenca, ésta es estrecha y alargada. Nace en el Vall d'Alcalà, en las proximidades de la Sierra de la Carrascona a unos 600 metros de altitud sobre el mar, donde recibe el nombre de río Ebo.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG



Mapa de Cuencas hidrográficas de la Provincia de Alicante
Fuente: Diputación de Alicante

Su cabecera está conformada por la confluencia de varios barrancos que desembocan en el barranco de Alcalà, que sigue su curso hasta la Vall d'Ebo, donde pasa a denominarse río Ebo. Al salir de este valle cambia bruscamente la dirección oeste-este a norte-sur y se encaja formando estrechas gargantas en el tramo denominado Barranc de l'Infern, del que sale retomando la dirección inicial y pasando a llamarse ya río Girona.

En el Vall d'Ebo recoge las aportaciones de pequeños manantiales, antes de introducirse en las calizas de la Sierra Mediodía, en las que excava un espectacular cañón, con anchura basal en algunos puntos del orden del metro. Próximo a la salida del cañón llamado Barranc de l'Infern, se sitúa el embalse de Isbert, de algo más de 1hm³ de capacidad. Dicho embalse, terminado de construir hacia 1959, se encuentra en la actualidad totalmente abandonado, debido a que no llega a retener el agua. Su cabecera está conformada por la confluencia de varios barrancos que desembocan en el barranco de Alcalà, que sigue su curso hasta la Vall d'Ebo, donde pasa a denominarse río Ebo. Al salir de este valle cambia bruscamente la dirección oeste-este a norte-sur y se encaja formando estrechas gargantas en el tramo denominado Barranc de l'Infern, del que sale retomando la dirección inicial y pasando a llamarse ya río Girona. Tras cruzar el valle de Orba, donde se encuentra el municipio de Beniarbeig, sobre los materiales detríticos, desemboca en las proximidades de Setla y Mirafior. El cono aluvial del río Girona en Setla es una zona inundable.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El Sistema acuífero N° 50.1 está formado por las alineaciones montañosas y valles del Prebético externo nororiental y una pequeña parte de alineaciones de directriz ibérica (subsistema Sierra de las Agujas), que ocupan una superficie aproximada de 2600 Km², además de otros 400 Km² correspondientes a los subsistemas Sierra Aitana-Serella-Aixona y Anticlinales de Orcheta-Peña Alhama.

Desde el punto de vista hidrogeológico se han diferenciado en este acuífero 6 subsistemas, uno de ellos es el Subsistema de Sierra Segaria N° 50.1.05.

El subsistema de Sierra Segaria presenta forma alargada en dirección ENE-OSO, con una longitud de 30 Km. y anchura de hasta 10 Km. La superficie de 220 Km².

De los 220 km² de extensión del subsistema, 150 Km² están formados por afloramientos permeables.

La formación acuífera se compone de unos 650 m. de calizas y dolomías, con intercalaciones margosas en los tramos inferiores y tanto más frecuentes cuanto más al suroeste. Esta formación se puede descomponer en los siguientes tramos:

- Aptiense-Albiese, constituido por unos 250 m de calizas arrecifales, dolomías con intercalaciones margosas (Albiese) y margas (Gargasiense), en la mitad occidental; en el sector oriental evolucionan a calizas y dolomías. La potencia del tramo aumenta de oeste a este.
- Cenomaniense-Turonense, formado por 150 m de dolomías que hacia el techo pasan a ser calizas.
- Senoniense, compuesto por 250 m de calizas.

En el Senoniense existe un tramo margoso intercalado de 60 m de potencia.

En algunas zonas aparecen el Eoceno o el Mioceno Inferior, discordantes sobre el Senoniense; la potencia del muro varía en dirección SO-NE, disminuyendo hacia el NE. El techo está constituido por conglomerados calizos.

El muro del acuífero está constituido por 300 m de margas y margo-calizas de Barremiense; la potencia del muro varía en dirección SO-NE, disminuyendo hacia el NE. El techo está constituido zonalmente por las margas y margo-calizas de Mioceno Medio y Superior.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Toda la formación está en conexión hidráulica, salvo en zonas concretas del sector suroccidental, donde las margas del Gargasiense pueden aislar los tramos entre los que se intercala, y en las áreas aisladas en los que la parte superior del Senoniense queda "colgada" por el nivel margoso intercalado dando lugar a pequeños acuíferos.

El límite septentrional del subsistema coincide aproximadamente con el límite meridional del subsistema de Solana-Almirante-Mustalla.

El límite oriental lo constituye el subsistema acuífero de Gandía-Denia.

El límite occidental no está definido con precisión al desconocerse con exactitud la continuidad del subsistema bajo las margas miocenas en facies "Tap" del Valle del Serpis. No obstante en cualquier caso, el límite estaría constituido por la gran falla que sigue la dirección Cocentaina-Benilloba-Penáguila.

El límite meridional está determinado mediante la falla inversa que limita al norte con la Sierra del Peñón y que debe poner en contacto la formación permeable con el Barremiense y/o con el Keuper, y mediante el afloramiento del impermeable de base. El único sector no conocido con precisión es el occidental, en él podría haber conexión con la Sierra de Serrella bajo las margas "Tap" del Valle de Vallasaeta; no obstante, a pesar de ello, se podría considerar "cuasi" cerrado ya que las facies de la formación se vuelve más margosa, por lo tanto más impermeable, a medida que se progresa hacia el sur de la cuenca sedimentaria.

El subsistema está formado fundamentalmente por dos acuíferos, en materiales cretácicos: Almudaina-Mediodía y Segaria.

El flujo subterráneo tiene sentido general OSO-ENE hacia los manantiales de Tormos, Sagra y marjalería del Pego.

En el acuífero de Segaria no se observan descensos hiperanuales del nivel piezométrico, aunque hay que indicar que el punto de control está situado en una zona de descarga con un borde permeable y presenta además indicios de intrusión marina.

La alimentación del subsistema se produce casi exclusivamente por la infiltración del agua de lluvia (47 hm³/año medio). El flujo se realiza en sentido SO-NE, produciéndose la descarga del sector oriental hacia los ríos Girona y Racons, hacia el subsistema de Gandía-Denia y por medio de bombeos. Existen además otras emergencias, ligadas a pequeños acuíferos desconectados del principal, que totalizan una escorrentía de 9 hm³/año.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El balance medio del subsistema para el periodo 1948-1983, con extracciones referidas a 1985, es:

ENTRADAS	
Infiltración de lluvia	47 hm ³ /año
Infiltración de excedentes de riego	1 hm ³ /año
TOTAL	48 hm³/año
SALIDAS	
Bombes y aprovechamiento de manantiales	10 hm ³ /año
Alimentación lateral a la Plana de Gandía-Denia que en parte se drena por los ríos Racons y Girona	29 hm ³ /año
Emergencias	9 hm ³ /año
TOTAL	48 hm³/año

Usos del agua subterránea:

El total del agua subterránea utilizada "in situ" actualmente en este subsistema es de 2,78 hm³/año, destinada a satisfacer las demandas siguientes:

- Abastecimiento urbano-industrial: A este fin se consumen 0,33 hm³/año. Aquí está incluido el consumo de las industrias enclavadas en los cascos urbanos y asociadas a la red municipal de abastecimiento. Se satisface la demanda de una población de 4549 habitantes de hecho y de 2966 habitantes estacionales.
- Abastecimiento independiente industrial: El volumen destinado a satisfacer su demanda es de 0,15 hm³/año.
- Abastecimiento agrícola: El agua utilizada para satisfacer la demanda de 384 ha, es de 2,30 hm³/año. De este subsistema también se extrae agua para regadío en la Plana Gandía-Denia.

Calidad del agua subterránea:

La calidad natural del agua subterránea es buena para cualquier uso. Sus facies típica es bicarbonatada cálcico-magnésica. En el borde oriental y debido al contacto con las aguas de la marjalería de Pego, salinizadas, la facies evoluciona a clorurada-sódica.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Los nitratos no presentan problemas, si bien se aprecia un ligero incremento, sobre todo en las escasas áreas regadas. Aunque siempre lejos del límite fijado por la Reglamentación Técnico Sanitaria.

El contenido en sulfatos no sobrepasa los 250 mg/l. El residuo seco suele ser inferior a 400 mg/l. Sólo se supera el límite de la Reglamentación Técnico Sanitaria en el caso del punto acuífero 3031-6-007 que alcanza los 2967 mg/l de residuo seco.

El contenido en magnesio es superior a los límites fijados por la Reglamentación Técnica Sanitaria, en el caso de los puntos 3031-6-007 y 3032-2-058 con 138 ppm y 65 ppm respectivamente.

2.1.4.3. RECURSOS HÍDRICOS

Los recursos hídricos de toda la comarca se circunscriben prácticamente a los subterráneos debido a la escasa entidad de los cauces superficiales, que se encuentran secos la mayor parte del año, y con un régimen hidrológico torrencial.

El principal problema al que se enfrenta la gestión integral de los recursos hídricos en la comarca de la Marina Alta, a la cual pertenece el municipio de Beniarbeig y que se abastece casi en su totalidad de recursos subterráneos propios, es la existencia de un fuerte déficit hídrico de carácter estructural que afecta sobretodo a los principales núcleos urbanos de la costa. Incluso ha sido necesario en alguna ocasión, el bombeo de agua salobre en la red de agua potable en la localidad de Jávea. Los cortes y restricciones en el servicio son, una circunstancia habitual en estas poblaciones durante la temporada estival.

El origen de esta situación reside, entre otros aspectos, en la gran variedad en la demanda urbana, así como en la adecuada explotación de los acuíferos de la comarca donde coexisten unidades fuertemente explotadas con otras claramente excedentarias (Ballesteros et al., 1992). En las áreas próximas a la costa, como el municipio de Beniarbeig, también tiene lugar un gran desarrollo de la actividad agrícola que consume una cantidad importante de los recursos, aunque presentan una demanda más estable, cuya satisfacción es preciso compatibilizar con el desarrollo urbano.

Desde finales del siglo XVIII se ha intentado regular el caudal del río Girona, mediante la construcción de una presa que no se llevaría a cabo hasta mediados del s. XX. Pero fueron más efectivos, sin embargo los usos de aguas fluentes de fuentes y manantiales, y la prospección y búsqueda de caudales que quedarían regulados por la Ley de Aguas de 1879, iniciándose en la segunda mitad del s. XIX, la etapa de explotación de agua, con la adecuación de los

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
de 1879, iniciándose en la
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Terminación 05/06/2012

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

aprovechamientos de aguas superficiales existentes y la institucionalización de la privatización de las aguas subterráneas. A principios de s. XX los agricultores tuvieron que buscar alternativas al monocultivo de la vid, entre los cuales estaba el regadío y en concreto los cítricos, tan extendidos por todo el término de Beniarbeig, que alentaron junto con el aumento de la demanda urbana los mayores incrementos de las perforaciones.

Ya desde mediados de los años 50 del siglo pasado se sufren problemas de restricciones puntuales y elevadas salinidades, en algunas zonas de la comarca, existiendo la pugna entre los usos agrarios y urbanos, ya que la industria está escasamente representada en la comarca.

Los acuíferos presentan un grado de explotación variable, de forma que existen acuíferos fuertemente sobreexplotados como el Neocomiense Girona y otros con volúmenes excedentarios importantes. Dichos recursos corresponden solamente a la infiltración directa del agua de lluvia, a los retornos de riego y a la alimentación de los cauces superficiales. El balance detallado en hm³ de los acuíferos cercanos a Beniarbeig es el siguiente:

Acuífero	Entradas (hm ³ /año)				Salidas (hm ³ /año)					Observaciones
	I. Lluvia	R riego	E latera	Total	Man	B urban	B agrar	S latera	Total	
Neoc. Girona	0		3.8	3.8		0.21	3.59		3.8	Sobreexplotado
Almud-Alf-Seg	25.8	0.6		26.4	20.7	0.3	2.4	3	26.4	

*Tabla : Balance hídrico de los acuíferos de Beniarbeig
Fuente: López Geta y Barba-Romero, 1997)*

El grado de utilización de los acuíferos anteriores es el reflejado en la siguiente tabla:

Acuífero	Volumen Anual (hm ³ /año)		Total(hm ³ /año)	% Aprovechamiento
	Uso Agrícola	Uso Urbano		
Necomiense del Girona	3.59	0.21	3.80	3.5
Almudaina-Alfaro-Segaria	9.40	4.16	13.56	12.5

*Tabla : Grado de utilización de los acuíferos cercanos a Beniarbeig.
Fuente: López Geta y Barba-Romero 1997)*

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



2.1.5. Características edafológicas.

Los diferentes tipos de suelos que existen en la comarca de la Marina Alta están íntimamente ligados a la litología y topografía que presentan las distintas formaciones que caracterizan esta variada comarca. Estos factores, unidos al clima y a la vegetación, actúan directamente en la formación y desarrollo de los suelos que pueden diferenciarse.

En el complejo conjunto de sierras de la zona interior, la accidentada topografía, la litología y el diferente grado de consolidación de los materiales inciden directamente en la complejidad de los suelos, siendo frecuente las asociaciones de dos o más tipos de suelo.

En las laderas de topografía abrupta donde afloran las calizas, se desarrollan suelos de escasa profundidad clasificados como Leptosoles, que con frecuencia aparecen asociados a Luvisoles. Los Leptosoles más comunes son los Leptosoles eútricos, suelos limitados en profundidad por una roca dura continua o material altamente calcáreo dentro de los primeros 30 cm y que presentan un horizonte A óchrico y un grado de saturación en bases mayor del 50%.

En situaciones similares, pero en orientaciones de umbría con una mayor cubierta vegetal que favorece la incorporación continua de materia orgánica, encontramos puntualmente Leptosoles rendzínicos, los cuales, a pesar de su escaso espesor, presentan características favorables por su elevado contenido en materia orgánica y elevada estabilidad estructural. La incorporación continua de materia orgánica permite la formación de un horizonte móllico, que en este caso contiene o está situado inmediatamente encima del material calcáreo, con una equivalencia en carbonato cálcico mayor del 40% dentro de una profundidad de 30 cm.

En los casos en que la roca dura continua está a menos de 10 cm de superficie, como ocurre en las cimas, escarpes y zonas con afloramientos rocosos calcáreos o dolomíticos y sin apenas cubierta vegetal, los suelos se denominan Leptosoles líticos.

Asociados a los Leptosoles también aparecen, generalmente en cavidades y fisuras de las rocas de aquellas áreas donde predominan materiales calizos con marcada morfología kárstica, Luvisoles crómicos.

Los Luvisoles crómicos son suelos que presentan un horizonte subsuperficial argílico con un contenido en arcilla mayor que la del horizonte situado encima y un porcentaje de saturación en bases de medio a alto.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El conjunto de formaciones montañosas del interior deja entre sí estrechos valles y pasillos en los que los materiales presentan un menor grado de dureza (alternancia de calizas y margas) desarrollándose otro tipo de perfiles. Los suelos más característicos de estas zonas son los Cambisoles.

Estos suelos presentan como característica fundamental y distintiva un horizonte B cámbico con una estructura edáfica desarrollada que se diferencia de la estructura de la roca madre por su mayor grado de alteración. Los Cambisoles calcáricos son los más representativos de la zona y se caracterizan por presentar el horizonte cámbico debajo de un A óchrico y ser calcáreos al menos en la profundidad comprendida entre los 20 y 50 cm.

A lo largo del cauce del río Girona se desarrollan Fluvisoles asociados a Regosoles y Calcisoles. Los fluvisoles son suelos jóvenes formados a partir de depósitos aluviales y coluviales recientes. Poseen un horizonte A óchrico que descansa sobre una serie de capas de horizontales de distinta composición granulométrica y grado de cementación, y su contenido en materia orgánica decrece irregularmente con la profundidad. En la actualidad se encuentran extensamente cultivados, pues se trata de uno de los tipos de suelo de la zona con mayores posibilidades agrícolas.

2.2. Aprovechamientos del territorio

2.2.1. Agrícola.

El uso agrícola es el más extendido en el término municipal de Beniarbeig.

Dentro del uso agrícola destacan dos tipos de cultivos que por sus características se ubican en zonas concretas del término municipal, aunque recientemente, el sistema de riego por goteo está modificando la ubicación natural de dichos cultivos:

El cultivo de regadío: Basado fundamentalmente en naranjos, es el más abundante, ocupando más de dos tercios del área del término municipal. Su estructuración, malla regular, y colorido dotan al paisaje de una gran belleza, sin olvidarse del agradable olor a azahar. Ocupa la totalidad de la plana del término municipal, y abancalamientos en las zonas más bajas de la sierra.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

El cultivo de secano: Se desarrolla sobre todo en aquellas zonas donde la orografía es menos propicia para el establecimiento de cultivos de regadío. Por lo tanto, es en el cuadrante norte donde más abundantes son los bancales de secano arbóreo, entre los que destacan los almendros, olivos y algarrobos.

2.2.2. Forestal.

No existe suelo forestal en el término municipal de Beniarbeig. Únicamente existen pequeñas zonas con pocos ejemplares, y muy jóvenes de pino alepo y algunos pequeños carrascales, ubicados en el paraje de les Costeres, en el Tosalet Blanc y en la Penya del Gos Flac.

No obstante el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana incluye una parte importante del término municipal como suelo forestal. Dichos ámbitos, que nunca han sido ocupados, deben preservarse en su totalidad, con la excepción de unas pequeñas zonas clasificadas como suelo urbano e incluidas en el interior del mismo.

2.2.3. Ganadero.

Dadas las características del término municipal de Beniarbeig, y de los usos del suelo, el término no presenta zonas para su aprovechamiento ganadero

El Censo Agrario de 1989 confirma que la presencia en el municipio de la ganadería es relativamente poco importante si se atiende a la magnitud de su término municipal y a la de su población.

No existe ningún tipo de ganado bovino, porcino, equino, ovino ni caprino. Solo existe una granja de perdices ubicada en el sur del término municipal. No obstante representan magnitudes proporcionalmente poco importantes en relación al total provincial.

La importancia de la ganadería es prácticamente nula y la que alcanza en el conjunto de una provincia, asimismo escasamente ganadera, revela que ni siquiera bajo este prisma se consigue, acreditar una importancia que sobrepase el carácter casi anecdótico que la actividad tiene, especialmente por la inexistencia de explotaciones estabilizadas, si nos atenemos a los datos del Impuesto de Actividades Económicas.

2.2.4. Cinegético.

La caza en Beniarbeig está gestionada por la Sociedad de Cazadores Benicomelias. Las especies que se cazan son: conejos, liebres, perdices, tórtolas, tordos y ocasionalmente jabalíes.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A

Fecha Inicio 06/06/2012
Fecha Terminación 05/06/2012

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



Existen espacios protegidos, donde está prohibida la caza, de acuerdo con la legislación vigente.

2.2.5. Minero.

En Beniarbeig no se localiza ninguna zona de aprovechamiento de rocas industriales.

2.3. Usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.

2.3.1. Usos presentes en el suelo.

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, el uso más extendido en el término municipal es el agrícola, que ocupa la mayor parte del término municipal. No son significativos otros usos de carácter agropecuario o vinculados al carácter natural del mismo.

Después del uso agrícola el más extendido es el residencial que se desarrolla con muy baja densidad en el casco urbano de Beniarbeig (viviendas entre medianeras de dos o tres plantas) y de modo extensivo en las diversas urbanizaciones existente en el término municipal. También existe actividad industrial, de poca importancia (son más bien talleres de servicios) concentrada en el polígono industria "Hortes".

En todas las partidas del término municipal existe un diseminado de viviendas unifamiliares y edificaciones vinculadas a las labores agrícolas.

No existen zonas con usos terciarios en el municipio. Dicho uso, en pequeñas proporciones se integran con el uso residencial en el casco urbano y en el polígono industrial.

2.3.2. Edificaciones

La edificación se concentra en dos núcleos: uno compacto que alberga en su centro el casco urbano y pegado a él, sin solución de continuidad, las diversas urbanizaciones de suelo extensivo; y otro separado del anterior que alberga el polígono industrial. No existen otros núcleos de población en el término municipal, pero sí edificaciones dispersas, destinadas en su mayor parte a la vivienda permanente y cobertizos agrícolas.

La edificación presenta las siguientes tipologías:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



En el casco urbano predomina la edificación entre medianeras en manzana cerrada densa, con alineación a vial, de dos o tres plantas.

En las urbanizaciones, pegadas al casco urbano, de suelo extensivo, sólo existe, como única tipología la de vivienda familiar aislada en parcela.

En el polígono industrial predomina la edificación en nave industrial (exenta o adosada)

2.3.3. Equipamientos e infraestructuras existentes.

Los equipamientos e infraestructuras existentes en el término municipal son los siguientes:

2.3.3.1. Infraestructuras de saneamiento y depuración.

En el casco urbano existe, en su totalidad, red de saneamiento que vierte en la EDAR municipal, ubicada en el límite este del término municipal, junto al río Girona. Todas las urbanizaciones, incluso el polígono industrial, están conectadas a la red de saneamiento municipal.

Las aguas depuradas, tras los tratamientos correspondientes se vierten al río Girona. No se reutilizan las aguas depuradas para su uso agrícola.

Las viviendas dispersas por el término municipal, carecen de red de saneamiento realizando los vertidos a fosas sépticas y pozos filtrantes.

La EDAR existente, recientemente reformada, está dimensionada para depurar un caudal máximo de 400 m³/día, equivalentes a una población de 2.000 habitantes.

2.3.3.2. Infraestructuras de abastecimiento.

El agua potable de Beniarbeig está gestionada por el Ayuntamiento. La infraestructura de abastecimiento consta de tres captaciones y un depósito regulador con la siguiente ubicación y características:

Pozo de Abastecimiento de agua potable municipal de "Benihome", sito en la Partida Benihome de Beniarbeig (3032-3-0077), en el límite Oeste del término municipal.

Pozo de Abastecimiento de agua potable municipal de "Massils", sito en la Partida Massils (3032-03-0092) del término Municipal de Sanet y Negrals.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
silo en la Partida Massils
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Pozo de Abastecimiento de agua municipal de "Hort del Molí de Baix", sito en la Partida Huertas del Molino del término Municipal de Beniarbeig.

El volumen máximo autorizado para su extracción de estos pozos, por la Confederación hidrográfica del Júcar (Expediente: Sección A; Clave: 1098/2010 (2010RP0006)) es de 595.591 m³/año.

Depósito de agua potable municipal, con una capacidad de 500 m³, sito en la Partida Massils del término Municipal de Sanet y Negrals.

Previamente a su distribución, el agua del depósito tiene un tratamiento adicional para eliminar los nitratos, en una planta potabilizadora dimensionada para potabilizar un caudal de 700 m³/día (equivalente a una población de 2.800 habitantes con un consumo medio de 250 l/hab/día); en la actualidad se esta redactando el proyecto para su ampliación hasta un caudal potabilizado de 1.200 m³/día (equivalente a una población de 4.800 habitantes con un consumo medio de 250 l/hab/día). La planta potabilizadora se ubica junto al depósito de agua potable en la Partida Massils del término Municipal de Sanet y Negrals.

Desde dicha potabilizadora mediante una canalización de PVC de 180 mm de diámetro realizada el año 1992 se distribuye el agua a todo el suelo urbano.

Tanto el casco urbano como la diferentes urbanizaciones pegadas a él y el polígono industrial, disponen de red de abastecimiento de agua potable.

Las viviendas del diseminado carecen, en su mayor parte de agua potable.

2.3.3.3. Cementerio.

El cementerio existente, construido en el año 1920, se asienta sobre una parcela de 2.719 m², de los que 1.883 m² se destinan a cementerio y 836 m² se destinan a aparcamiento. La capacidad del cementerio es de 950 nichos, de los que en la actualidad hay ocupados un 75 %.

2.3.3.4. Red viaria.

Las principales infraestructuras viarias existentes en el municipio se describen en la presente Memoria Informativa.

Las carreteras y calles del término municipal presentan un estado heterogéneo.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
registro PÚBLICO
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Las carreteras comarcales se encuentran en muy buen estado.

Los viales del casco urbano están en un estado aceptable.

Los viales de las diferentes urbanizaciones, son recientes por lo que presentan un muy buen estado.

Los caminos rurales presentan estados variables desde muy buenos los reparados recientemente, hasta muy malos los de más antigua reparación.

2.3.3.5. Equipamientos Públicos.

Los equipamientos públicos existentes en el municipio se describen en la Memoria Justificativa del presente Plan. En dicho cuadro se cita la superficie que ocupan en la actualidad.

2.4. Diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pueden dificultar la misma.

2.4.1. Definición de las Unidades Ambientales.

En el Estudio de Impacto Ambiental que se tramita junto al presente Plan General se definen 9 Unidades Ambientales Genéricas ("porciones de territorio homogéneas respecto a los factores del medio considerados"), que son agrupadas en tres grandes áreas:

El área norte y sur, constituida por los relieves carbonatados

El área central, constituida por el llano aluvial cuaternario

El área de transición del norte al centro constituida por un coluvión

Dichas unidades territoriales ambientales (UTAs) son las que se describen a continuación. Para cada una de ellas se describe su orientación de uso y los riesgos existentes en la misma.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 1 - Monte
Descripción	Elevaciones montañosas pertenecientes a la sierra de Segària al norte del término municipal y Peña del Gos Flac al sur. Incluye el LIC "Valls de la Marina".
Litología	Dolomías, calizas y margas
Geomorfología	Sistema morfogénico semiárido (abarrancamientos, erosión diferencial)
Pendientes	> 50 %
Red Hidrográfica	Pequeños barrancos y barranqueras
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Alto. Zona propuesta para LIC (Lugar de interés comunitario) "Valls de la Marina". Vegetación climática (Chamaerophumilis-Myrtetum communis): presencia de Quercus-Vistacietum lentisci.
Riesgos naturales	Riesgo erosivo puntual (coincidencia altas pendientes y materiales poco competentes -margas-). Erosión potencial y actual muy alta en la Peña del Gos Flac. Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas alta en la Sierra de Segària.
Patrimonio Histórico-arqueológico	Yacimientos arqueológicos: Cova Bolomini, El Passet y Tossalet de Pere-Antoni.
Usos del territorio	Uso forestal. Uso turístico-recreativo
Valoración paisajística	Alta.
Orientación de uso	Protección. Se debe preservar de la acción urbanizadora por los riesgos de desprendimientos, fuertes pendientes y para la protección de la fauna y la vegetación.

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 2 - Monte bajo
Descripción	Elevaciones menores pertenecientes a la sierra de Segària.
Litología	Calizas y margas
Geomorfología	Sistema morfogénico semiárido.
Pendientes	10 - 40 %
Red Hidrográfica	Pequeños barrancos y barranqueras
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Alto. Coscojares (Quercus coccifera), lentisco (Pistacia lentisco), aladierno (Rhamnus alaternus), cade (Juniperus oxycedrus), espino (Rhamnus oleoides), palmito (Chamaerops humilis), romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Ulex parviflorus) y la petorrera (Erica multiflora). Zona de repoblación Pinus halepensis.
Riesgos naturales	Erosión potencial alta. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas media.
Patrimonio Histórico-arqueológico	No existe.
Usos del territorio	Uso forestal. Uso turístico-recreativo
Valoración paisajística	Alta.
Orientación de uso	Preservación por interés paisajístico.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



**PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA**

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 3 - Abancalamientos Regadío-Secano
Descripción	Cultivos abancalados situados al Norte y Este del núcleo urbano.
Litología	Dolomías, arcillas, yesos, calizas, margas y materiales detríticos.
Geomorfología	Sistema morfogénico semiárido (abancalamientos y erosión diferencial)
Pendientes	< 10 %. Relieves suaves abancalados.
Red Hidrográfica	Pequeños barrancos.
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Medio-bajo
Riesgos naturales	Erosión potencial baja. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas media-alta.
Patrimonio Histórico-arqueológico	Yacimiento arqueológico Els Tossals.
Usos del territorio	Agrícola principalmente cítricos y olivos y algarrobos en menor medida. Segunda residencia aislada.
Valoración paisajística	Media-baja
Orientación de uso	Residencial. La única limitación a la urbanización es la zona situada al norte del casco urbano (Els Corralisos y Els Trillets) que presenta una mayor fragilidad al estar rodeada de suelo de especial protección.

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 4 - Cultivos de regadío.
Descripción	Zona aluvial del llano del valle del río Girona. Cultivos de cítricos.
Litología	Materiales detríticos.
Geomorfología	Espacio deprimido respecto a su entorno.
Pendientes	Espacio prácticamente llano, hundido respecto al entorno circundante.
Red Hidrográfica	
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Medio-bajo
Riesgos naturales	Erosión potencial baja-muy baja. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas media.
Patrimonio Histórico-arqueológico	Yacimientos arqueológicos: Benihome, Molí de Benihome, Molí del Pla, Benicadims y Vinyals.
Usos del territorio	Agrícola principalmente cítricos. Segunda residencia aislada asociada al aprovechamiento agrario del territorio.
Valoración paisajística	Media-alta. Típico paisaje agrícola de la Marina Alta.
Orientación de uso	Agrícola, presenta limitaciones a la acción urbanizadora por su marcada vocación agrícola. Las zonas situadas al este del término (Hortes de Baix, Els Olivarets y sector entre Casa Santoja y río Girona), no se consideran aptas para el desarrollo urbanístico por su colindancia con fuentes emisoras de contaminación acústica y atmosférica (autopista A-7, polígono industrial y EDAR).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 5 - Vegetación de ribera.
Descripción	Cauce del río Girona y barrancos de Segària, de Benihome, de la Cova y de Rafalets. Zona aluvial de cauces.
Litología	Materiales detríticos.
Geomorfología	Erosión lineal (encajamiento cauce río Girona). Sistema morfogenético semiárido (abarrancamientos).
Pendientes	Medias entre 7-15%, áreas entre 15-30% y puntualmente superiores.
Red Hidrográfica	Río Girona y barrancos.
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Gran interés ecológico. Vegetación de adelfares (Nerium oleander) y cañares (Arundo donax). Resalta la presencia de avifauna en el Río Girona.
Riesgos naturales	Erosión potencial muy alta. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas alta. Riesgo de inundación alto.
Patrimonio Histórico-arqueológico	No existe.
Usos del territorio	Protección
Valoración paisajística	Alta.
Orientación de uso	Protección de cauces; 100 m a cada lado del río Girona.

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 6 - Casco urbano.
Descripción	Zona urbana consolidada
Litología	Materiales detríticos.
Geomorfología	
Pendientes	< 10 %. Terrenos prácticamente llanos.
Red Hidrográfica	Río Girona y barranco de Segaria.
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Bajo.
Riesgos naturales	Erosión potencial media y alta en la zona norte del núcleo urbano. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas media-alta.
Patrimonio Histórico-arqueológico	Yacimientos arqueológicos: C/ Major, 28 y casco urbano de Beniarbeig. Iglesia San José.
Usos del territorio	Uso residencial y turístico residencial.
Valoración paisajística	Media-alta.
Orientación de uso	Suelo ya urbanizado de uso residencial, apto para proceso urbanizador.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



**PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA**

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 7 - Urbanizaciones residenciales extensivas.
Descripción	Zona urbana consolidada
Litología	Materiales detríticos.
Geomorfología	
Pendientes	< 10 %.
Red Hidrográfica	
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Bajo.
Riesgos naturales	Erosión potencial muy alta en Urb. Colina del Sol y alta en el resto. Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas baja en Colina del Sol y medio en el resto.
Patrimonio Histórico-arqueológico	
Usos del territorio	Uso residencial y turístico residencial.
Valoración paisajística	Baja.
Orientación de uso	Suelo ya urbanizado de uso residencial, apto para proceso urbanizador.

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 8 - Zona industrial.
Descripción	Zona urbana consolidada
Litología	Materiales detríticos.
Geomorfología	
Pendientes	Sin pendiente.
Red Hidrográfica	
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Muy bajo.
Riesgos naturales	Erosión potencial baja. Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas media.
Patrimonio Histórico-arqueológico	
Usos del territorio	Suelo urbanizado de uso industrial
Valoración paisajística	Baja.
Orientación de uso	Protección del entorno de la actividad residencial para evitar molestias por contaminación ambiental o acústica.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD AMBIENTAL	UTA nº 9 Formaciones arbóreas.
Descripción	Zonas del término municipal con formación arbórea.
Litología	Calizas y margas
Geomorfología	
Pendientes	10 - 30 %
Red Hidrográfica	Pequeños barrancos
Interés ecológico (vegetación y fauna)	Alto. Al norte del término formación de Pinus halepensis asociado a carrascales y coscojares y al sur carrascales (Quercus rotundifolia) junto a la Urb Colina del Sol con sotobosque arbustivo de coscoja, cade, espino y lentisco.
Riesgos naturales	Erosión potencial alta en los pinares y muy alta en los carrascales. Riesgo de incendios forestales. Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas media.
Patrimonio Histórico-arqueológico	No existe.
Usos del territorio	Uso forestal. Uso turístico-recreativo
Valoración paisajística	Alta.
Orientación de uso	Protección del entorno de la actividad urbanizadora. Elevado interés ecológico y paisajístico.

2.4.2. Riesgos potenciales generales.

En cuanto a los riesgos ambientales presentes en el término municipal de Beniarbeig, no se observan riesgos de importancia en lo relativo a incendios forestales, riesgo sísmico o riesgo de inundación, quedando el término municipal exento de zonas en las que estos riesgos merezcan ser considerados o, de alguna forma, condicionen el futuro desarrollo urbano.

Entre los riesgos observados en el territorio hay dos que por su gran incidencia en el futuro del desarrollo urbano merecen especial atención:

A) El casco urbano de Beniarbeig se encuentra atravesado por las carreteras comarcales CV-729 y CV-730, lo que provoca que el tráfico a través del mismo, cada vez más abundante, resulte una pesada carga tanto para los habitantes del municipio (por los problemas de ruido y contaminación que provoca) como para los usuarios de la vía comarcal (por las retenciones que se producen). De hecho el ruido y el tráfico aparecen como los problemas ambientales del municipio más citados en la encuesta de la Agenda Local 21.

B) La autopista A-7, situada en el extremo este del término municipal es también una fuente de ruidos, así como el polígono industrial.

C) La planta potabilizadora y el polígono industrial son dos posibles fuentes de contaminación de la calidad del aire.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/05/2012
 Fecha Fin 09/05/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



D) Por otro, se observa una pérdida, en las zonas cultivadas o edificadas, de los canales naturales (barrancos, acequias, desagües) de escorrentía de las aguas de los macizos situados al norte del término, o de su utilización como caminos rurales. El resultado son caminos intransitables, o cerrados al tráfico en época de lluvias, o grandes retenciones de agua por insuficiencia del dimensionado de las salidas de los barrancos.

2.4.3. Calidad del aire.

En el municipio de Beniarbeig no se ven rebasados los valores límite establecidos en la normativa vigente sobre gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente.

2.4.4. Riesgo de deslizamientos y desprendimientos

Según los mapas de la cartografía temática de la Comunidad Valenciana, el municipio de Beniarbeig está afectado por el riesgo de desprendimientos en la zona de la sierra de Segaria; y por el riesgo de deslizamiento medio y alto en la zona de la Peña del Gos Flac.

2.4.5. Riesgo sísmico.

El municipio de Beniarbeig, según la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02 vigente tiene una aceleración básica de 0,07. Dicho dato debe ser tenido en cuenta en la normativa de edificación.

2.4.6. Riesgo de incendios forestales.

En los planos de información se reflejan las zonas de término municipal afectadas por incendios forestales, así como su superficie y año del incendio.

En los planos de información se contienen las masas arbóreas incluidas en el término municipal, todas las cuales tienen interés, dada la escasez de las mismas en el término municipal.

Por otro lado, las zonas urbanas o urbanizables colindantes con el suelo forestal están afectadas por este riesgo; también las viviendas de la desclasificada urbanización "Colina del Sol" que se ubican en el interior del suelo forestal. Por ello el Plan deberá adoptar las medidas correspondientes establecidas en el Documento Básico DBS1, Sección-5 del CTE.

Asimismo se cumplirá lo establecido en el artículo 25.bis del ROGTU:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

"Para la prevención de incendios forestales, el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas siguientes:

- 1) Debe haber una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta 2/3 de la altura total de cada pie, así como un camino perimetral de 5 metros de anchura.
- 2) En los establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte se ha de aumentar la franja de 25 metros en un 100%, al menos en las direcciones de los vientos más desfavorables.
- 3) La referida franja de protección, así como el camino perimetral, que han de separar la zona edificada o industrial de la forestal se integrarán en el planeamiento urbanístico y no afectarán a suelo forestal clasificado como no urbanizable.
- 4) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir:
 - a) Anchura mínima libre 5 m
 - b) Altura mínima libre o gálibo 4 m
 - c) Capacidad portante del vial 2.000 kp/m²
 - d) En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para la circulación de 7,20 m.
- 5) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio.
- 6) Los viales de acceso y sus cunetas deberán mantenerse libres de vegetación, y dispondrán de una faja de protección de 10 metros, a cada lado del camino, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta 2/3 de la altura total de cada pie.
- 7) En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en las actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes perimetrales. Los hidrantes deben estar situados en el perímetro exterior de la zona edificada, en lugares fácilmente accesibles, fuera de lugares destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor de 200 m. La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a. Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.
- 8) Las zonas edificadas, así como en los establecimientos industriales, limítrofes o interiores a áreas forestales dispondrán de los Planes de Autoprotección de empresa, núcleo de población aislada o urbanización que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana (Decreto 163/1998, del Consell)".

2.4.7. Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas.

Según el Plan Especial de la Comunidad Valenciana frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, la autopista AP-7 está considerada como una de las vías de circulación preferente de este tipo de mercancías y se considera de alto riesgo la franja de 500 metros a ambos lados de la misma.

Para no incrementar el riesgo en estas zonas hay que evitar la localización en ellas de aquellos usos más sensibles que exponen a una gran cantidad de población a este riesgo en caso de un accidente en las citadas vías.

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha de Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

2.4.8. Riesgos de erosión.

No existen en el término municipal de Beniarbeig, zonas con riesgo de erosión.

2.4.9. Riesgos de inundación.

Se detallan en el apartado 3.3.1. de la presente Memoria Informativa.

2.4.10. Riesgos por sustancias peligrosas.

No existen en el término municipal de Beniarbeig, actividades, construcciones o instalaciones que supongan un riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2.5. Valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos existentes en el ámbito del Plan.

2.5.1. Valores paisajísticos y ecológicos.

La orografía del término municipal de Beniarbeig presenta tres zonas diferenciadas, las cuales a su vez conforman tres unidades paisajísticas diferentes y peculiares:

Así tenemos un relieve llano en el centro del término municipal, ocupado en su totalidad por naranjales y atravesado por el río Girona. La disposición regular de las plantaciones de cítricos constituye el elemento más característico del paisaje de la parte plana del valle del río Girona.

La parte norte ocupada por la sierra de Segaria y la sur ocupada por al Peña del Gos Flac son las más abruptas, y carecen de cultivos.

La último hay una zona de transición entre la sierra de Segaria y la zona central plana que presenta suaves ondulaciones ocupadas por abancalamientos para el cultivo de cítricos o para cultivos de secano. La mayoría de dichos abancalamientos se forman con muros tradicionales de mampostería de piedra caliza natural de la zona concertada en seco. Dichos abancalamientos son muy característicos del paisaje de la zona.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Considerando como recursos naturales singulares aquellas estructuras creadas por la naturaleza que destacan por su singularidad geológica, geomorfológica, botánica, zoológica o paisajística, cabe destacar, en el término municipal de Beniarbeig, los siguientes:

- La Sierra de Segaria y la Peña del Gos Flac, por su espectacularidad geomorfológica
- El LIC "Valls de la Marina" por su singularidad botánica.

Para realizar el EIA del PGOU se ha dividido el término municipal en nueve unidades ambientales elegidas fundamentalmente por criterios paisajísticos, y es precisamente por ese motivo por lo que nos es de utilidad la clasificación en unidades ambientales para describir someramente el paisaje del término municipal.

Se distinguen las siguientes unidades ambientales:

UNIDAD 1: MONTE

El término municipal es prácticamente llano en su totalidad. Sólo en la parte Norte encontramos la Sierra Segària y en la Sur la Peña del Gos Flac. En ellas podemos encontrar zonas pedregosas, barrancadas y paredones que favorecen las comunidades termomediterráneas.

UNIDAD 2: MONTE BAJO/MATORRAL

Es la formación más extendida en el término, pero también se encuentra en regresión por la acción antrópica. Los más destacables son la coscoja, lentisco, palmito, espino, madreSelva y la aliaga.

UNIDAD 3: ABANCALAMIENTOS, REGADÍO-SECANO

Un extensión importante del municipio se encuentra ocupada por cultivos abancalados que se extienden desde el casco urbano hasta la ladera de la Sierra de Segaria. Se observan bancales yermos y bancales en producción.

Se observan algunas zonas de cultivo de secano (algarrobo, almendros, olivos) en escasa proporción en comparación con los cítricos.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD 4: CULTIVOS DE REGADÍO

Aproximadamente el 80% de la superficie agrícola del municipio está ocupada por cultivos de regadío, principalmente cítricos.

UNIDAD 5: VEGETACIÓN DE RIBERA

Se encuentra vegetación propia de ribera en los bordes del río Girona como en los barrancos y ramblas propios del encuadre geográfico del municipio, siendo predominante la formación de adelfares y cañares.

UNIDAD 6: CASCO URBANO

Se sitúa al nordeste del término municipal y se encuentra bordeado por el río Girona.

UNIDAD 7: URBANIZACIONES RESIDENCIALES EXTENSIVAS

A partir del casco urbano se expanden formaciones de casas adosadas y chalets individuales que urbanizan los alrededores del casco urbano.

Aparecen núcleos urbanizados por la parte Norte y Oeste del término y por la parte Sur en la Peña del Gos Flac.

UNIDAD 8: ZONA INDUSTRIAL

En el término municipal se localiza un polígono industrial conocido como "Hortes". Ocupa una superficie de 51.303 m² y está rodeado de campos de naranjos y casetas de aperos.

UNIDAD 9: BOSQUE/FORMACIONES ARBÓREAS

En el término encontramos pocas formaciones de bosques, algún ejemplar de pino halepo y carrascal, en franco retroceso por la acción del hombre, fundamentalmente, roturando tierras para el cultivo.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



2.5.2. Valores arquitectónicos, etnológicos, urbanos e históricos.

El listado de bienes de carácter arquitectónico a proteger se detalla en el “Catálogo de bienes y espacios protegidos del termino municipal de Beniarbeig”, que forma parte del presente Plan General, y cuyo resumen es el siguiente:

A. Bienes de Interés cultural Valenciano (BIC)

0.1. Murallas de Segaria. (Ficha nº 38)

B. Bienes de Relevancia Local (BRL)

- 1.- Iglesia Parroquial de Sant Joan Baptista (Ficha nº 5).
- 2.- Molí de Benihome (Ficha nº 34).
- 3.- Molí del Pla (Ficha nº 35).
- 4.- Casa de Santonja (Ficha nº 36).
- 5.- Teulera (Ficha nº 37).
- 6.- Núcleo histórico tradicional (Ficha nº 39).
- 7.- Retablo cerámico de Sant Bonaventura (Ficha nº 40).
- 8.- Campanas de la igles de San Juan Bautista (San Juan Bautista, San Luis y Milagro).

C. Otros Bienes.

- 1.- C/ de les Escoles, 6,8,10,12 (Ficha nº 1).
- 2.- C/ de Sant Roc, 1 (Ficha nº 2).
- 3.- C/ de Sant Roc, 2 (Ficha nº 3).
- 4.- C/ de Sant Roc, 5 (Ficha nº 4).
- 5.- C/ de Sant Roc, 7 (Ficha nº 6).
- 6.- C/ de Sant Roc, 13 (Ficha nº 7).
- 7.- C/ Lluís Santonja, 4 (Ficha nº 8).
- 8.- C/ Lluís Santonja, 6 (Ficha nº 9).
- 9.- C/ Lluís Santonja, 7 – Sant Roc, 9 (Ficha nº 10).
- 10.- Plaça de l’Ajuntament, 1 (Ficha nº 11).
- 11.- Plaça de l’Ajuntament, 2 (Ficha nº 12).
- 12.- Plaça de l’Ajuntament, 9 – Avda. de la Pau, 9 (Ficha nº 13).
- 13.- Plaça de l’Ajuntament, 10 (Ficha nº 14).
- 14.- C/ Major, 5 (Ficha nº 15).
- 15.- C/ Major, 15 (Ficha nº 16).
- 16.- C/ Major, 21 (Ficha nº 17).
- 17.- C/ Major, 22 (Ficha nº 18).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- 18.- C/ Major, 27 (Ficha nº 19).
- 19.- C/ Major, 29 (Ficha nº 20).
- 20.- C/ Major, 31 (Ficha nº 21).
- 21.- C/ Major, 39 (Ficha nº 22).
- 22.- C/ Major, 44 (Ficha nº 23).
- 23.- C/ Major, 46 (Ficha nº 24).
- 24.- C/ Major, 47 (Ficha nº 25).
- 25.- C/ Major, 58 (Ficha nº 26).
- 26.- C/ Major, 67 (Ficha nº 27).
- 27.- C/ Major, 71 (Ficha nº 28).
- 28.- C/ Major, 77 (Ficha nº 29).
- 29.- C/ Major, 78 (Ficha nº 30).
- 30.- C/ Major, 80 (Ficha nº 31).
- 31.- C/ Major, 85 (Ficha nº 32).
- 32.- C/ Major, 102 (Ficha nº 33).
33. Assut i mina de la sèquia dels Comuns.
34. Canó del molí
35. Cava dels Plans
36. Les Dents (partidor)
37. Motor dels Plans
38. Pou vell del Rafalet

2.5.3. Valores arqueológicos y artísticos.

Los primeros asentamientos del termino municipal son de la prehistoria, más concretamente del Paleolítico Superior Final (aproximadamente 10.000 a.c) en la Cueva Bolumini. En dicha cueva se encuentra una secuencia intermitente del Paleolítico Superior Final, Neolítico, Edad del Bronce, época romana y andalusí; curiosamente no presenta niveles de ibérico pero están suficientemente presentes en el yacimiento del Paso de Segaria.

De la época romana es de destacar la villa de Vinyals, compartida con el municipio de Ondara y de la edad media se encuentran las alquerías de Beniarbeig, Benicadim y Benihome. Beniarbeig, acumuló la población de las otras dos alquerías y ha perdurado hasta la actualidad.

Como consecuencia de estas ocupaciones el legado de yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal es el que se detalla en el "Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Beniarbeig", que forma parte del presente Plan General, y cuyo resumen es el siguiente:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

A. Yacimientos arqueológicos

- A.1. Cueva Bolumini
- A.2. Tossalet dels Rafalets
- A.3. El Passet
- A.4. C/ del Romer, 14
- A.5. Vinyals
- A.6. Els Tossals
- A.7. Tossalet de Pere Antoni
- A.8. Tossal de Benihome
- A.9. Benihome, molino de Benihome
- A.10. Benicadim
- A.11. Beniarbeig, núcleo antiguo
- A.12. Molino del Pla.

Grado de protección de los yacimientos arqueológicos.

Cada uno de los doce yacimientos arqueológicos que se han fichado tiene unas características propias; hay de todos los tipos: se localizan en el llano, en la montaña, en las altas cumbres, en las laderas de las montañas, en tierras de cultivo y en peñascos rocosos. Algunos tienen estructuras arquitectónicas visibles, como el Passet, el Tossalet dels Rafalet y el Molino de Benihome. Otros se ubican en cuevas como la de Bolumini. De otros tan solo se tienen escasas referencias, como los habitats medievales de Benicadim o Beniarbeig. Aun así, su importancia es la misma, y las medidas de protección que se les han de aplicar también.

Los yacimientos se han agrupado en cuatro categorías, atendiendo a las condiciones de conservación, clasificación del suelo en el que se ubican, las actividades permitidas en el mismo, etc. Esta zonificación queda de la siguiente forma:

Categoría A:

- Beniarbeig, núcleo antiguo
- C/ del Romer, 14
- Benicadim

Categoría B:

- Els Tossals
- Vinyals

Categoría C:

- Tossal de Benihome

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Benihome, molino de Benihome
Molino del Pla.

Categoría D:

El Passet
Cueva Bolumini
Tossalet de Pere Antoni
Tossalet dels Rafalets

La categoría A estaría marcada básicamente por la existencia de un casco urbano consolidado. Los restos arqueológicos del asentamiento medieval de Beniarbeig se localizan en el mismo solar que ocupa actualmente el municipio. Se ha producido una continuidad del habitat, con todo lo que ello comporta. A veces perduran estructuras muy visibles, como podría ser la Iglesia de San Juan Bautista, pero la mayoría de las veces los testimonios arqueológicos permanecen ocultos.

En una zona urbana está también el yacimiento de la C/ Romer, nº 14 sito en la Pda. Mirambons, así como la urbanización Monte Coronal.

En los casos en que la actividad humana de transformación del medio es prácticamente continuada, el peligro de destrucción del patrimonio es muy alto. En estos casos, siempre que haya indicios de la existencia de restos arqueológicos hay que hacer un seguimiento de las obras de construcción. En el caso éstos se constaten, ya sea en el subsuelo o se trate de estructuras aéreas, habrá que proceder a la intervención arqueológica.

La presencia de suelo urbanizable marca la categoría B. Los yacimientos de Tossals y Vinyals se encuentran en este grupo.

La categoría C pone de relieve que el yacimiento arqueológico se encuentra en el llano y en una zona agrícola, donde la presión urbanística es menor. Este tipo de yacimientos tienen un peligro de destrucción relacionado con los cambios en el tipo de cultivo, roturaciones, transformaciones del terreno en general, obras de mejora de caminos, enterramiento de conducciones de agua, etc. Se incluyen el Tossal de Benihome, el moli del Pla, y el molí de Benihome.

Los asentamientos del Passet, la cova de Bolumini y el Tossalet de Pere Antoni se localizan en lugares altos de la zona sur de la sierra de Segària. Se han incluido en la categoría D porque esta zona disfruta de un índice de protección natural relacionada con el LIC "Vinyals de la Marina", perteneciente a la Red Natura 2000 de la Generalitat Valenciana.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
el LIC Vinyals de la Marina
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

2.6. Características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica.

2.6.1. Condiciones económicas y sociales

2.6.1.1. Actividades económicas.

La construcción y la agricultura basada en el cultivo de cítricos, son los pilares más importantes de la economía de Beniarbeig

El turismo es el generador de gran parte de la actividad económica del municipio, al demandar viviendas unifamiliares que ocupan en gran parte al sector de la construcción, que a su vez genera a su alrededor un elevado número de actividades terciarias.

Respecto al sector primario, un elevado porcentaje de la superficie del término municipal de Beniarbeig se dedica al cultivo de cítricos, (el 47,07 %), como se detalla en el cuadro siguiente:

(fuente: Institut Valencià d' Estadística)

Superficies de cultivo y aprovechamiento (ha) - 2004							
Cultivos		Prados y Pastizales		Terreno Forestal		Otras Superficies	
Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano
352	73	0	0	0	134	0	201

Predomina el minifundismo en las explotaciones agrícolas.

El sector industrial (sector secundario) ha experimentado un incremento considerable, debido a la reciente construcción de un polígono industrial en el sector centro-este del término municipal. Éste se encuentra ubicado en el linde con el término municipal de Ondara. Tiene una superficie de 49.200 m2 y las licencias que se están tramitando actualmente corresponden a las siguientes actividades:

- ❖ Carpintería metálica.
- ❖ Pintura y lacado de muebles.
- ❖ Hormigón y mortero.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- ❖ Almacenamiento de productos congelados.
- ❖ Taller de acero inoxidable.
- ❖ Fabricación de muebles de cocina.

Se puede observar que el sector industrial se ha mantenido prácticamente constante a lo largo de los años de estudio, cosa que pone de manifiesto que el crecimiento del sector secundario en los últimos años se ha debido, casi exclusivamente, a la construcción, por ello, las actividades que más se ven favorecidas son las de construcción y actividades asociadas a ella.

El sector terciario consiste en su mayor parte en establecimientos de comercio al por menor. En la siguiente tabla se muestra la totalidad de las empresas del municipio de Beniarbeig, clasificadas por su actividad económica, según el listado facilitado por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a enero de 2001.

CNAE	ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESAS
20	Industria de la madera y el corcho	3
24	Industria química	1
36	Fábrica de muebles; otras industrias manufactureras	1
45	Construcción	9
50	Venta y reparación de vehículos a motor	1
51	Comercio al por mayor	2
60	Transporte terrestre	1
75	Administración pública	3
85	Actividades sanitarias y veterinarias	1
93	Actividades diversas	2

*Tabla 9: Empresas del municipio según la actividad económica (datos 2001)
Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social*

2.6.1.2. Nivel de instrucción de la población

El siguiente cuadro refleja el nivel de estudios de la población, en enseñanza no universitaria: (fuente: Institut Valencià d' Estadística)



El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

2.6.1.3. Empleo.

En lo referente a la demanda de empleo, a continuación se muestran una serie de tablas con los demandantes activos inscritos en los servicios de empleo correspondiente a 31 de diciembre de 2001.

DEMANDANTES ACTIVOS INSCRITOS					
Por género y grupos de edades			Por niveles académicos		
EDAD	HOMBRES	MUJERES	GRUPO	NIVEL DE ESTUDIOS	PARADOS
Menos de 20	1	0	0	Sin estudios	0
Entre 20 a 24	0	1	1	Primarios sin certificado	0
Entre 25 y 29	4	2	2	Certificado escolar	10
Entre 30 y 34	0	0	4	EGB	1
Entre 35 y 39	1	1	6	BUP	4
Entre 40 y 44	0	0	3 Y 5	Formación profesional	1
Entre 45 y 49	1	2	8	Tít. Grado medio	0
Entre 50 y 54	2	0	9	Tít. Grado superior	2
Entre 55 y 59	3	0		TOTAL	18
Mayor de 59	0	0			
TOTAL	12	6			

Por actividad económica	
ACTIVIDAD	PARADOS
Agricultura	0
Pesca	0
Ind. extractivas	0
Ind. manufactureras	0
Electricidad	0
Construcción	7
Comercio	5
Hostelería	0
Transporte	1
Int. financiera	0
Inmobiliarias	1
Admón. Pública	1
Educación	0
Act. Sanitarias	2
Act. Sociales	0
Pers. Doméstico	0
Org. Extraterritoriales	0
Sin empleo anterior	1
TOTAL	18

Por grandes grupos profesionales		
GRUPO	DENOMINACIÓN	PARADOS
1	Directivos	0
2	Técnicos y P. Científico	2
3	Técnicos y P. Apoyo	1
4	Empl. administrativos	3
5	Trab. de los servicios	2
6	Trab. Agricultura y pesca	0
7	Trab. Cualificados	2
8	Oper. de maquinaria	2
9	Trab. No cualificados	6
0	Fuerzas armadas	0
	TOTAL	18

Tabla 10: Demandantes activos inscritos (datos diciembre de 2001)

Se muestra a continuación el paro registrado en los últimos años:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

PARO REGISTRADO A 31 DE MARZO					
	1997	1998	1999	2000	2001
TOTAL					
PARADOS	29	28	16	12	13

Tabla 11: Paro registrado a 31 de Marzo en Beniarbeig.
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

Se puede afirmar que el paro registrado en los últimos años ha descendido considerablemente. Este hecho se debe a la reciente construcción del polígono industrial y la consecuente implantación de empresas en el municipio; así como el fuerte impulso que ha sufrido el sector de la construcción en el término municipal, debido a la urbanización que se ha producido en los últimos años.

2.6.2. Previsiones de la evolución demográfica.

2.6.2.1. Evolución de la población.

La evolución demográfica de Beniarbeig en el último siglo se muestra en la tabla obtenida del Instituto Nacional de Estadística (INE), que se expone a continuación:

	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	1999	2001	2002
Beniarbeig	917	885	849	909	936	969	1146	1163	1091	1160	1205	1254	1344

La tabla anterior muestra el estancamiento que sufrió la población de Beniarbeig desde el punto de vista demográfico, con ligera tendencia regresiva a principios de siglo. Posteriormente, a partir de los años 50 se observa un ligero incremento de la población, crecimiento que se mantiene hasta la actualidad.

La población de Beniarbeig permaneció estable desde mediados del s. XIX hasta comienzos del s. XX, disminuyendo en 1940, a causa de la emigración, dirigida principalmente a Francia, Argelia y a EEUU.

A partir de 1950, volvió a crecer nuevamente, registrando una fuerte inmigración procedente de Castilla la Mancha y Jaén, aumentando hasta 1970 en un 23 %.

La evolución de la población del municipio de Beniarbeig de los últimos años, se recoge en el siguiente gráfico: (fuente: Institut Valencià d' Estadística)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

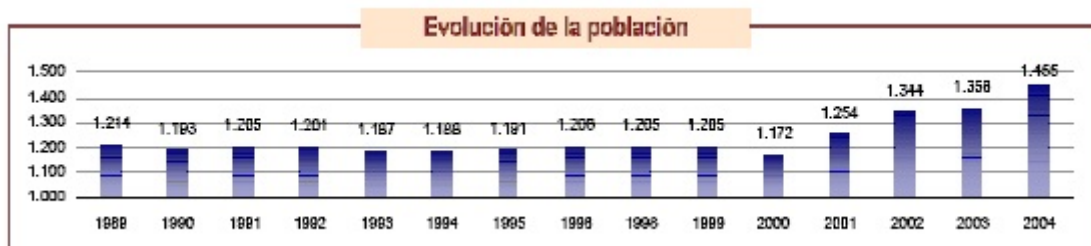
El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG. MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG



Se observa un incremento considerable del número de habitantes que reside en el municipio en los últimos años (2001 a 2004), alcanzando un máximo en el padrón de 2005 de 1548 habitantes, por lo que se puede afirmar que ha experimentado un importante crecimiento. Dicho incremento en la población es debido a las inmigraciones que se han producido y al crecimiento de los residentes extranjeros.

A continuación se muestra la evolución demográfica de Beniarbeig con la de la provincia de Alicante y el conjunto de la Comunidad Valenciana:

AÑO	COMUNIDAD VALENCIANA	PROVINCIA ALICANTE	MUNICIPIO BENIARBEIG
1986	3.732.682	1.217.279	1.165
1987	3.754.225	1.226.657	1.169
1988	3.811.293	1.249.096	1.188
1989	3.852.623	1.267.528	1.214
1990	3.902.429	1.288.262	1.193
1991	3.857.234	1.292.563	1.205
1992	3.890.568	1.304.924	1.201
1993	3.950.293	1.327.592	1.187
1994	3.998.841	1.348.667	1.188
1995	4.028.774	1.363.785	1.191
1996	4.009.329	1.379.762	1.208
1997	--	--	--
1998	4.023.441	1.388.933	1.205
1999	4.066.474	1.410.946	1.205
2000	4.120.729	1.445.144	1.172
2001	4.202.608	1.490.265	1.254
2002	4.326.708	1.557.968	1.344

Tabla 3: Evolución demográfica de la Comunidad Valenciana, Provincia de Alicante y Municipio de Beniarbeig.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

De la tabla anterior se puede concluir que la evolución de la población de Beniarbeig ha sido paralela a la de la provincia y la comunidad, si bien el incremento en dicho municipio ha sido inferior y se observa decrecimiento en algunos años. El crecimiento de este municipio no ha sido superior porque se encuentra en el interior, en comparación con otros municipios cercanos situados en la costa los cuales han experimentado una desproporcionada expansión reciente consecuencia del turismo, como ha sucedido en Dénia y Xàbia. Así, mientras que en el interior de la comarca del Marquesat (a la que pertenece Beniarbeig) el número de habitantes ha decrecido en su conjunto, en la zona costera ha experimentado un gran aumento.

Esta evolución paralela es indicadora del progreso del municipio desde el punto de vista poblacional y por tanto de los servicios e infraestructuras relacionados con el desarrollo de la sociedad al mismo ritmo que el resto de la provincia, lo que también indica que se trata de un municipio integrado en la dinámica de la región.

El tamaño medio familiar en Beniarbeig, según la prospección que para el año 2001 se realiza en la Publicación "Previsions de població i habitatge per al planejament a la Comunitat Valenciana" (COPUT 1997) es de **2,74 habitantes/vivienda**.

Dicha prospección se realiza para el período 1991-2001, observandose un decrecimiento gradual del número de habitantes por vivienda, por lo que a pesar de no tener datos más actualizados, se considera un valor conservador el adoptado.

Aplicando los criterios definidos en el Objetivo 23 "Suelo" de la ETCV, en el que se define que la Tasa estimada de crecimiento de la población en la Marina Alta para el periodo 2010-2030 es del 1,25 % anual acumulativo, obtenemos una población en el horizonte de 2030 de 2.420 habitantes.

2.6.2.2. Población por edad y sexo.

Del total de la población censada en 1999, podemos destacar que, el 48,88 % de la población total son hombres, mientras que el 51,37 % son mujeres.

La pirámide de población para el año 2004 se muestra a continuación: (fuente: Institut Valencià d' Estadística)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

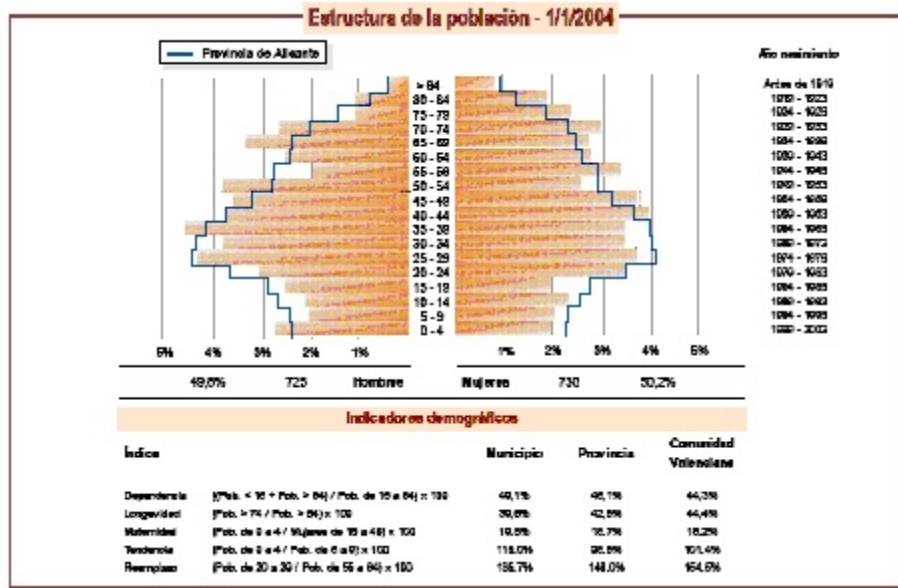
El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG



Como puede observarse, se trata de una población cuyo máximo se encuentra en el grupo de edad de entre 29-39 años; y con mínimos presentes en los grupos de mayor edad (mayores de 84 años).

Además, en algunos grupos de edad sí se aprecian importantes diferencias por sexos, los grupos de edad que más diferencia presentan son F, G, H, I (grupos de edad comprendidos entre 50 y 89 años), en los que existe un mayor número de mujeres frente a hombres; por otra parte hay otro grupo, el C (de 20 a 29), en el que el sexo mayoritario es el masculino.

2.6.2.3. Población según lugar de nacimiento.

Según el lugar de nacimiento de los habitantes del municipio de Beniarbeig, se presentan a continuación los siguientes datos:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR
AYUNTAMENT DE BENIARBEIG

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG. MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
COMUNIDAD VALENCIANA	TOTAL	941	460	481
	Provincia Alicante	799	389	410
	Provincia Castellón	1	1	0
	Provincia Valencia	141	70	71
OTRA COMUNIDAD	TOTAL	154	72	82
	Andalucía	67	28	39
	Aragón	6	2	4
	Asturias	2	1	1
	Baleares	1	1	0
	Canarias	1	1	0
	Cantabria	3	1	2
	Castilla-La Mancha	34	19	15
	Castilla y León	8	2	6
	Cataluña	7	5	2
	Extremadura	6	3	3
	Galicia	2	1	1
	Madrid	10	6	4
	Murcia	3	1	2
	Navarra	1	0	1
	Pais Vasco	2	1	1
	Mejilla	1	0	1
EXTRANJERO	TOTAL	159	99	60

Tabla 5: Población según lugar de nacimiento por comunidades autónomas y sexo (2001).
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística

De los datos anteriores destaca la porción de habitantes procedentes de Andalucía, Castilla La Mancha y de países extranjeros. Así mismo dentro de la fracción de población extranjera se puede observar que sus países de procedencia son los siguientes:

		TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL		119	72	47
EUROPA	TOTAL	66	29	27
	Alemania	6	3	3
	Bélgica	1	0	1
	Francia	5	2	3
	Holanda	6	4	2
	Italia	1	0	1
	Reino Unido	28	15	13
	Resto de la Unión Europea	1	0	1
	Resto de Europa	8	5	3
	ÁFRICA	TOTAL	1	1
Argelia		1	1	0
AMÉRICA DEL NORTE	TOTAL	2	2	0
	EE.UU.	2	2	0
AMÉRICA CENTRAL / CARIBE	TOTAL	1	1	0
	Cuba	1	1	0
AMÉRICA DEL SUR	TOTAL	59	39	20
	Resto de América del Sur	59	39	20

Tabla 6: Población extranjera según país y nacionalidad.
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Se puede observar cómo la mayoría de los residentes extranjeros de Beniarbeig son de origen europeo (sobre todo de nacionalidad inglesa) y sudamericanos.

2.6.2.4. Movimiento natural de la población.

En este apartado se presenta el número de nacimientos y defunciones producidos en los últimos años, para evaluar su incidencia en la evolución de la población de Beniarbeig.

	1995	1996	1997	1998	1999
Nacidos vivos	13	8	13	11	11
Defunciones	13	10	8	16	16
Crecimiento Vegetativo	0	-2	5	-5	-5
Matrimonios	2	1	4	2	3

Tabla 7: Movimiento natural de la Población de Beniarbeig
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística

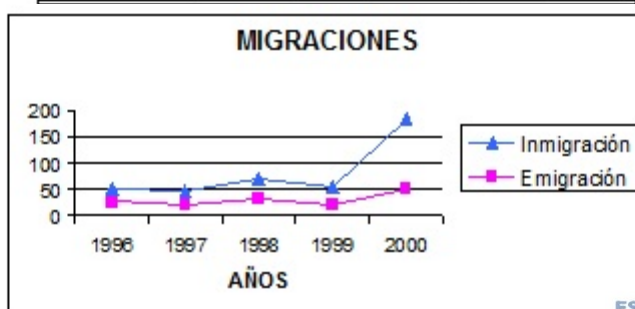
El crecimiento vegetativo neto se observa ligeramente negativo, aunque también es necesario resaltar que sólo se dispone de los datos de los años 1995 a 1999.

Se puede observar que durante el periodo de estudio el número de defunciones ha sido superior al de nacimientos, por lo que el crecimiento vegetativo neto es negativo. Pero hay que tener en cuenta además, los movimientos migratorios sufridos por el municipio en los últimos años.

2.6.2.5. Movimientos demográficos: migraciones.

En los últimos años las emigraciones e inmigraciones producidas han sido las siguientes:

	1996	1997	1998	1999	2000
Emigración	27	22	33	20	51
Inmigración	25	26	38	37	133



Gráfica 3: Movimientos migratorios de Beniarbeig (1996-2000)
Fuente: Instituto Valenciano de Estadística.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Se puede afirmar que en los últimos años se ha producido un incremento tanto de las inmigraciones como de las emigraciones; pero el crecimiento más acusado lo experimentan las inmigraciones, causa del incremento de la población de los últimos años.

2.6.3. Estimación de las defunciones previsibles en el ámbito del Plan.

La tasa de mortalidad indica el número de defunciones de una población cada mil habitantes.

$$\text{Tasa bruta de mortalidad} = (\text{Defunciones}/\text{Población}) \times 1000$$

En España las últimas estadísticas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y referidas al año 2000, sitúan la tasa de mortalidad en el 9,03 ‰; para la Comunidad Valenciana, y con datos extraídos de la misma fuente, la tasa de mortalidad se sitúa en el 9,41 ‰.

Considerando el total de la población prevista por el Plan desde la aprobación del mismo (como dato más conservador) y considerando también la tasa de mortalidad de la Comunidad Valenciana, la estimación de defunciones en los veinte años de vigencia del Plan será de:

Población máxima prevista por el Plan	=	4.628 habitantes
Tasa de mortalidad Com. Valenciana	=	9,41 ‰. Hab/año
Periodo de vigencia del Plan	=	20 años
Número de defunciones previstas	=	$4.628 * 9,41 * 20 / 1000 = 871$

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



3. EL PLANEAMIENTO ACTUAL: CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO ORDENADO.

3.1. Descripción del planeamiento vigente.

3.1.1. El planeamiento vigente: las Normas Subsidiarias de 1996.

El municipio de Beniarbeig cuenta con un planeamiento general vigente formado por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento, del tipo "b", tal como se definían en el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento redactadas por el Arquitecto Francisco Forqués Moncho y aprobadas el 2 de febrero de 1996 (BOP de 31 de mayo de 1996).

Dichas Normas Subsidiarias se realizaron al amparo de la Ley del Suelo de 1975 y del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y clasifican el término municipal de Beniarbeig de la siguiente forma:

A) SUELO URBANO. Las NN. SS. de 1996 clasificaron 45,32 has de suelo urbano. El suelo urbano de Beniarbeig diferencia tres áreas de ordenación urbanística:

❖ Residencial Intensiva. Abarca una superficie de 12,70 has y engloba las zonas de ordenación urbanística denominadas:

ZONA-A. CASCO HISTÓRICO

ZONA-B. AMPLIACIÓN DEL CASCO "AC1"

ZONA-C. AMPLIACIÓN DEL CASCO "AC2"

ZONA-E. RESIDENCIAL EN FILA "RF2"

❖ Residencial Semi-intensiva. Abarca una superficie de 6,04 has y engloba las zonas de ordenación urbanística denominadas:

ZONA-D. RESIDENCIAL EN FILA "RF1"

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

❖ Residencial Extensiva. Abarca una superficie de 12,50 has y engloba las zonas de ordenación urbanística denominadas:

ZONA-F. RESIDENCIAL AISLADA URBANA

ZONA-G. RESIDENCIAL AISLADA EXTENSIVA

El resto del suelo urbano está formado por las dotaciones públicas (Ayuntamiento, escuelas, cementerio, socio-deportivo, iglesia), con una superficie de 2,07 has; las zonas verdes, con una superficie de 4,81 has; y el viario, con una superficie de total de 7,20 has.

Existen 18 Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano, incluidas en tres áreas de reparto, con los siguientes aprovechamientos tipo:

ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO TIPO (m2t/m2s)
SU-AR1	0,24
SU-AR2	1,28
SU-AR3	1,87

B) SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN EN EJECUCIÓN DE SU PLAN. Las NN. SS. de 1996 clasificaron 9,52 has de suelo apto para la urbanización en ejecución de su plan, en un único sector que estaba en tramitación. En la actualidad se encuentra completamente urbanizado. Dicho suelo tiene una única zona de ordenación urbanística que es la ZONA-G. RESIDENCIAL AISLADA EXTENSIVA con sistema de ordenación por edificación aislada y tipología de bloque exento en vivienda unifamiliar.

C) SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN. Las NN. SS. de 1996 clasificaron 41,45 has de suelo apto para la urbanización, en cuatro sectores: uno industrial y tres residenciales de baja densidad.

El suelo apto para la urbanización está incluido en dos áreas de reparto, con los siguientes aprovechamientos tipo:

ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO TIPO (m2t/m2s)
SAU-AR1 (Residencial)	0,2
SAU-AR2 (Industrial)	0,56

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Terminación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

D) SUELO NO URBANIZABLE. El resto del suelo del término se clasifica como no urbanizable con una superficie de 662,70 has, de las que 223,68 has. son de suelo no urbanizable protegido, 1,48 has lo son de suelo no urbanizable dotacional y 437,54 has. son de suelo no urbanizable común. El suelo no urbanizable protegido tiene las siguientes categorías: protección ecológico-paisajística, protección hidrológica, protección de cementerio, protección arqueológica y protección de las vías pecuarias.

El siguiente gráfico representa las superficies de cada clase de suelo en las NN. SS de 1996.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LAS NN. SS DE 1996



3.1.2. Planeamiento parcial y de desarrollo.

En desarrollo de este Planeamiento General se han tramitado cuatro Planes Parciales, un Plan de Reforma Interior y tres PAI para el desarrollo de cuatro unidades de ejecución del suelo urbano; asimismo se han tramitado cuatro modificaciones puntuales de planeamiento.

Se citan en la tabla siguiente la relación de las figuras de planeamiento vigentes en el municipio de Beniarbeig, así como su fecha de aprobación definitiva.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR

**PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA**

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

TIPO DE PLAN	FECHA DE APROBACIÓN	GRADO DE VIGENCIA
NN. SS. de Planeamiento	C.T.U. 2/2/1996 (BOP 31/05/1996)	TOTAL excepto las modificaciones puntuales
Modif. Puntual de las NN. SS. (Mod. del artículo 8.11.3 de las Ordenanzas, sobre muros de contención)	AYTO. PLENO 28/01/1999 (BOP 17/06/1999)	TOTAL
Modif. Puntual de las NN. SS. (Mod. del artículo 4.2.4. de las Ordenanzas, sobre Aprovechamiento tipo en el área de reparto SU-AR3)	C.T.U. 1/7/2003 (DOGV 31/10/2003)	TOTAL
Modif. Puntual de las NN. SS. (Mod de la ubicación del suelo dotacional escolar)	En tramitación	--
Modif. Puntual del P.P. Industrial Hortes (Mod de la ubicación del suelo dotacional)	C.T.U. 17/7/2006 (DOGV 24/10/2006)	TOTAL
P.P. del Sector 1-1 Residencial "Montecorona"	C.T.U. 22/05/1986 (BOP 11/06/1986)	TOTAL
Homolog. y P.P. del Sector-2 Residencial "Mirambons"	C.T.U. 21/04/1997 (BOP 11/12/1997)	TOTAL
Homolog. y P.P. del Sector-4 Industrial "Hortes"	C.T.U. 16/11/1998 (BOP 28/06/2002)	TOTAL
Homolog. y P.P. del Sector-1.2 Residencial	C.T.U. 11/12/2003 (DOGV 5/05/2004)	TOTAL
Homolog. y P.P. del Sector-3 Residencial "Colina del Sol"	Aprobado Provisionalmente	--
Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional Escolar	C.T.U. 31/10/2007 (BOP 14/11/2008)	TOTAL
Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional para Centro de Servicios Sociales	Aprobado Provisionalmente	--
PRI y PAI de la unidad de ejecución CU-6	C.T.U. 26/11/2002 (BOP 27/05/2004)	TOTAL
PAI de la unidad de ejecución RA-1 "Rases"	AYTO. PLENO 17/09/98 CU-970485	TOTAL
PAI de la unidad de ejecución CU-4	En tramitación CU-02-0497	TOTAL
PAI de la unidad de ejecución CU-5 y TR-1	En tramitación CU-02-0498	--
PAI de la UE-1 del Sector-3 Residencial "Colina del Sol"	Aprobado Provisionalmente.	--

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

3.1.3. Superficies y capacidad en las NN. SS. vigentes

Las NN. SS. vigentes contiene en su memoria el siguiente cuadro de superficies:

CLASE DE SUELO	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE m2		PORCENTAJES	
		PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	GENERAL
SUELO URBANO	Edificación intensiva	127.065	453.220	1,67	5,97
	Edificación semi-intensiva	60.400		0,8	
	Edificación extensiva	125.000		1,65	
	Red viaria	71.960		0,95	
	Equipamientos y dotaciones	13.100		0,17	
	Parques y jardines	48.095		0,63	
	Zona deportiva	7.600		0,1	
SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN EN EJECUCIÓN DE SU PLAN	Sector 1.1 Residencial "Monte Corona"	95.200	95.200	1,25	1,25
SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN	Sector 1.2. Residencial "Benicadims"	43.200	414.500	0,57	5,47
	Sector 2 Residencial "Mlrambons"	59.600		0,79	
	Sector 3 Residencial "Colina del Sol"	262.500		3,46	
	Sector 4 Industrial "Hortes"	49.200		0,65	
SUELO NO URBANIZABLE	Común	4.375.436	6.627.080	57,65	87,31
	Protección Ecológico-Paisajstica	1.863.000		24,55	
	Protección Cauces	316.200		4,17	
	Protección del Cementerio	57.624		0,76	
	Dotacional	14.820		0,2	
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		7.590.000	7.590.000	100	100

Respecto a la capacidad del Plan, las NN. SS vigentes realizan la siguiente estimación: (adoptando para el cálculo 3,2 hab/viv)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

CLASE DE SUELO	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (M2)	DENSIDAD (viv/ha)	Nº DE VIVIENDAS	Nº DE HABITANTES
SUELO URBANO	Intensivo	127.065	65	826	2.643
	Sem-intensivo	60.400	40	242	774
	Extensivo	125.000	13	157	502
	Dotacional	140.755	0	0	0
SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN EN EJECUCIÓN DE PLAN	Sector 1.1 Residencial	95.200	7	67	214
SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN	Sector 1.2 Residencial	43.200	8	35	109
	Sector 2 Residencial	59.600	8	48	153
	Sector 3 Residencial	262.500	8	210	672
	Sector 4 Industrial	49.200	0	0	0
SUELO NO URBANIZABLE	Común	4.375.436	0	0	0
	Protegido	2.236.824	0	0	0
	Dotacional	14.820	0	0	0
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		7.590.000		1.585	5.067

3.2. Condiciones derivadas del planeamiento y programación en ejecución cuando se revisa el Plan.

❖ En Suelo Urbano. De las 18 unidades de ejecución delimitadas, dos se encuentran completamente urbanizadas (RA-1 "Rases" y CU-4); otras tres están en la actualidad en diferentes estados de gestión (CU-5 y CU-6); y otras se han consolidado por la urbanización mediante la realización de obras públicas realizadas por diferentes administraciones (CU-7, CU-8 y CU-9); otras, por último, por sus especiales características de consolidación se han ido consolidando mediante la adición de actuaciones aisladas (MB-1, BE-1, CU-2, HB-1, HB-2, HB-3 y ILL-1). El resto, (CU-1, CU-3, TR-1 y HB-4) no se han gestionado, pero la urbanización y gestión de las colindantes las han dotado de un mayor grado de urbanización.

Las unidades de ejecución del suelo urbano gestionadas desde la aprobación de las NN. SS. municipales vigentes y su grado de desarrollo son las siguientes:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

UNIDAD DE EJECUCIÓN RA-1 "RASES". En la actualidad están aprobados los instrumentos de gestión y urbanización de la misma. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización del mismo, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Su superficie es de 25.088,00 m2. Se ha realizado por Gestión Directa.

UNIDAD DE EJECUCIÓN CU-8. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización de la misma, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Dada su escasa entidad se ha gestionado como Actuación Aislada. Su superficie es de 1.105,50 m2. Se ha realizado por Gestión Directa.

UNIDAD DE EJECUCIÓN CU-4. En la actualidad están aprobados los instrumentos de gestión y urbanización de la misma. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización del mismo, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Su superficie es de 9.599,39 m2. Se ha realizado por Gestión Directa.

UNIDAD DE EJECUCIÓN CU-5. En la actualidad tiene cédula de urbanización, estando en tramitación los instrumentos de gestión y urbanización de la misma, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano. Su superficie es de 18.442,35 m2. Se está tramitando por Gestión Directa.

UNIDAD DE EJECUCIÓN CU-6. En la actualidad tiene cédula de urbanización, estando prácticamente terminadas las obras de urbanización, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano. Su superficie es de 25.476,21 m2. Se está tramitando por Gestión Directa.

❖ En Suelo Apto para la Urbanización en Ejecución de su Plan de las NN. SS., el único sector así clasificado es el denominado:

SECTOR 1.1 "MONTE CORONA". Dicho sector, de uso residencial, está clasificado en las NN. SS. vigentes como suelo Apto para la Urbanización en Ejecución de su plan. En la actualidad están aprobados los instrumentos de gestión y urbanización del mismo. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización del mismo, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Su superficie es de 95.200 m2. Se ha realizado por Gestión Directa.

❖ En Suelo Apto para la Urbanización. Los sectores gestionados desde la aprobación de las NN. SS. municipales vigentes y su grado de desarrollo son los siguientes:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
desde la aprobación de
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

SECTOR 2 "MIRAMBONS". Dicho sector, de uso residencial, está clasificado en las NN. SS. vigentes como suelo Apto para la Urbanización. En la actualidad están aprobados los instrumentos de gestión y urbanización del mismo. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización del mismo, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Su superficie es de 59.686,00 m2. Se ha realizado por Gestión Directa.

SECTOR 4 "HORTES". Dicho sector, de uso industrial, está clasificado en las NN. SS. vigentes como suelo Apto para la Urbanización. En la actualidad están aprobados los instrumentos de gestión y urbanización del mismo. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización del mismo, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Su superficie es de 51.303,00 m2. Se ha realizado por Gestión Directa.

SECTOR 1.2 . Dicho sector, de uso residencial, está clasificado en las NN. SS. vigentes como suelo Apto para la Urbanización. En la actualidad están aprobados los instrumentos de gestión y urbanización del mismo. Su grado de desarrollo es completo, en lo que se refiere a la gestión y urbanización del mismo, debiendo considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbano consolidado. Su superficie es de 45.553,81 m2 Se ha realizado por Gestión Directa.

SECTOR 3 "COLINA DEL SOL". Dicho sector, de uso residencial, está clasificado en las NN. SS. vigentes como suelo Apto para la Urbanización. En la actualidad tiene aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el Programa el desarrollo de una de las dos unidades de ejecución que tiene delimitadas, y está adjudicada la condición de Urbanizador. Debería pues considerarse en el nuevo Plan General como suelo urbanizable en ejecución. Su superficie es de 266.713,30 m2. Se está tramitando por Gestión Indirecta.

Las superficies, densidades y capacidad resultantes de las NN. SS. de 1996 son las reflejadas en el Cuadro-2A siguiente:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Cuadro - 2A. Superficies y capacidad de las NN. SS. de 1996								
CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ² s)	%	DENSIDAD (VI/Ha)	VIVIENDAS	HABITANTES
URBANO	RESIDENCIAL INTENSIVA		128.945	455.100	6,09	65	838	2.682
	RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA		60.400			40	242	774
	RESIDENCIAL EXTENSIVA		125.000			13	157	502
	VIARIO		71.960			0	0	0
	DOTACIONES		20.700			0	0	0
	ZONAS VERDES		48.095			0	0	0
URBANIZABLE EN EJECUCIÓN	RESIDENCIAL EXTENSIVO	Sector 1.1. Monte Corona	95.200	95.200	1,27	7	67	213
URBANIZABLE	INDUSTRIAL	Sector-4 Hortes	51.303	423.259	5,66	0	0	0
		Sector-1.2 Benicadlms	45.553			8	36	117
	RESIDENCIAL EXTENSIVO	Sector-2 Mirambons	59.686			8	48	153
		Sector-3 Collina del Sol	266.717			8	213	683
NO URBANIZABLE	PROTEGIDO	Ecológico-Paralelético	1.863.000	6.504.666	86,98			
		Hidroológico	316.200					
		Protección cementerio	57.624					
	DOTACIONAL	Servicio Urbano	14.820					
		COMUN	4.253.022					
TOTALES				7.478.225	100,00		1.601	5.124

Si bien tras las Modificaciones Puntuales, Planes Especiales, DICs y demás documentos de planeamiento y gestión realizados en el período de vigencia de las NN. SS., dicho cuadro queda como sigue:

Cuadro - 2B. ALTERNATIVA-0. Superficies y capacidad.								
CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ² s)	%	DENSIDAD (VI/Ha)	VIVIENDAS	HABITANTES
URBANO	RESIDENCIAL INTENSIVA		128.945	455.100	6,09	65	838	2.682
	RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA		60.400			40	242	774
	RESIDENCIAL EXTENSIVA		125.000			13	157	502
	VIARIO		71.960			0	0	0
	DOTACIONES		20.700			0	0	0
	ZONAS VERDES		48.095			0	0	0
URBANIZABLE EN EJECUCIÓN	RESIDENCIAL EXTENSIVO	Sector 1.1. Monte Corona	95.200	95.200	1,27	7	67	213
URBANIZABLE	INDUSTRIAL	Sector-4 Hortes	51.303	423.259	5,66	0	0	0
		Sector-1.2 Benicadlms	45.553			8	36	117
	RESIDENCIAL EXTENSIVO	Sector-2 Mirambons	59.686			8	48	153
		Sector-3 Collina del Sol	266.717			8	213	683
NO URBANIZABLE	PROTEGIDO	Ecológico-Paralelético	1.863.000	6.504.666	86,98			
		Hidroológico	316.200					
		Protección cementerio	57.624					
	DOTACIONAL	Servicio Urbano	14.820					
		Sanitario-Asistencial	15.636					
	COMUN	DICs	12.200					
		Común	35.924					
TOTALES				7.478.225	100,00		1.601	5.124

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



3.3. Referencia a las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.

En la actualidad existen tres planes de acción territorial, ninguno de los cuales afecta al término municipal de Beniarbeig:

- El Plan Eólico Valenciano. No tiene influencia en el presente instrumento de Planeamiento

- El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). De muy poca influencia en el presente instrumento de Planeamiento

- El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de infraestructuras. No tiene influencia en el presente instrumento de Planeamiento

3.3.1. Patricova.

El término municipal de Beniarbeig no se halla incluido en los apéndices del PATRICOVA como Municipio en Zonas de Inundación. En concreto aparece en el apéndice nº 4 de dicho documento con una superficie inundable de 0,00 has.

Sí que aparece en dicho Plan el río Girona, que atraviesa el término municipal (Código AC02) dentro de las actuaciones de restauración hidrológico forestal. (Se acompaña ficha en el anexo-2)

En el artículo 20 de la Normativa Urbanística del PATRICOVA, se establece que los planes generales deberán reflejar en su parte informativa:

- ◆ El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.
- ◆ Las zonas con riesgo de inundación determinadas de acuerdo con el artículo 15 de dicha normativa
- ◆ Todos los cauces, zonas de acumulación de agua y conos de inundación, al menos para aquellos cuya cuenca vertiente tenga una superficie superior a medio kilómetro cuadrado (0,5 km²).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

En el artículo 21 de la Normativa Urbanística del PATRICOVA, se establece que los planes generales deberán clasificar como suelo no urbanizable de especial protección el Dominio Público Hidráulico de conformidad con su legislación reguladora, así como las zonas de inundación de Riesgo 1 delimitadas en el PATRICOVA, salvo las que ya estén clasificadas como suelo urbano, que mantendrán tal clasificación.

Asimismo también se dice en dicho artículo que en dichas zonas se prohíbe cualquier tipo de edificación, salvo las previstas expresamente por el planeamiento municipal a la entrada en vigor del PATRICOVA

En el artículo 8 de la Normativa Urbanística del PATRICOVA se define el cauce como el curso de agua con una superficie de cuenca superior a medio kilómetro cuadrado (0,5 km²). Y se fija como anchura mínima del cauce tres metros.

3.4. Resultados del trámite de concierto previo con la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Por resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, con fecha 3 de febrero de 2005 se evacuó el concierto previo, en base a lo establecido en el artículo 38.1 de la LRAU. (Expte: 16/05)

Según el concierto previo evacuado, la tramitación fue correcta, y la documentación se estimó completa en función de las características del municipio.

No obstante se proponen una serie de observaciones a tener en cuenta en el documento técnico del PG que se tramite en el Ayuntamiento y se remita para su aprobación definitiva. Dichas observaciones son las siguientes:

1. La clasificación y división en categorías del Suelo No Urbanizable debe adecuarse a lo dispuesto en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, especificando aquellos que de acuerdo con la misma son merecedores de una especial protección y coordinarse con la valoración de las respectivas "unidades ambientales" que diferencie el Estudio de Impacto Ambiental que habrá que incorporar a la Memoria del Plan según dispone el artículo 27 de la LRAU y 50 del RPCV.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

2. No puede considerarse correcta la clasificación como suelo no urbanizable de los terrenos destinados a parque público. La previsión de parque público, en proporción no inferior a la determinada en el artículo 17.2.A de la LRAU, deberá realizarse sobre terrenos clasificados como urbanizables, adscritos a las diferentes áreas de reparto en la proporción que el Plan establezca.

3. Deberán recabarse los informes y resoluciones de los departamentos y organismos cuyas competencias o bienes resulten afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2.b de la LRAU y en especial:

De la Generalitat Valenciana, Consellerías de :

- ◆ Territorio y Vivienda, sobre vías pecuarias y declaración de impacto ambiental.
- ◆ Cultura, Educación y Ciencia: Sobre educación y Patrimonio
- ◆ Sanidad.

- ◆ Infraestructuras y Transportes: Oficina del Plan de Carreteras, División de recursos hidráulicos y Dirección General de Transportes.
- ◆ Comercio.

Del Estado, Ministerios de:

- ◆ Medio ambiente: Confederación Hidrográfica del Júcar
- ◆ Fomento: Dirección General de Carreteras.

Diputación Provincial.

- ◆ Servicio de Coordinación y Obras Públicas sobre las carreteras de su titularidad

Municipios colindantes. Dictamen sobre la adecuación y coherencia de los respectivos planeamientos en las zonas limítrofes, conforme al art. 38.2.c. de la LRAU.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Se señala también, respecto a la documentación que se remita a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, lo siguiente:

1. Las Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio (DEUT), como determinaciones de la Ordenación Estructural cuyo objeto lo determina el artículo 6 del RPCV, deben ajustarse en contenido y forma a lo dispuesto en el art. 7 por remisión del 51 del mismo Reglamento.
2. El Plan General debe dividir todo el territorio del término municipal en Zonas de Ordenación Urbanística, por remisión al Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana o en su defecto estableciendo la regulación aplicable a cada una de las mismas.
3. Deben reflejarse las distintas afecciones, áreas de protección y servidumbres, etc y establecer su tratamiento de conformidad con el art. 18 del RPCV y demás legislación sectorial aplicable.
4. Deben expresarse los objetivos a considerar en los instrumentos de desarrollo del Plan General con el contenido que determinan los artículos 20 a 23 del RPCV.
5. Deberá indicarse el destino de las dotaciones previstas.
6. Deberán aportarse fichas de planeamiento y gestión de cada sector y unidad de ejecución con el contenido mínimo determinado en los artículos 55 y 56 del RPCV. Los sectores que se ordenen pormenorizadamente deberán presentarse ordenación conforme a los parámetros indicados en el artículo 18 de la LRAU y concordantes del RPCV.
7. Se deberá incluir en la Memoria Justificativa el análisis y diagnóstico sobre la situación de la vivienda tanto libre como de protección pública en su ámbito de ordenación, a los efectos de establecer las reservas de suelo u otras medidas urbanísticas necesarias para dar respuesta a las necesidades derivadas de dicho estudio. Su contenido estará adaptado al grado de complejidad del mercado de la vivienda en el ámbito objeto del respectivo Plan.

No se han solicitado informes a las administraciones afectadas y municipios colindantes.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

3.5. Obras Programadas y política de inversiones públicas que influye en el desarrollo urbano o previstas en la planificación sectorial de las administraciones.

3.5.1. Red viaria.

Se tiene constancia de las siguientes obras públicas que afectan a la red viaria que se pretenden realizar en el término municipal de Beniarbeig:

Proyecto: **Eliminación de la travesía urbana en Beniarbeig**
Organismo: Diputación Provincial
Fase: En estudio.

Proyecto: **Biela de conexión de las CV-731 con la CV-729**
Organismo: Diputación Provincial
Fase: En estudio.

3.5.2. Infraestructuras de abastecimiento.

Se tiene constancia de las siguientes obras públicas que afectan al abastecimiento de agua potable a la población.

Proyecto: **Ampliación de la capacidad de la potabilizadora existente**
Organismo: Diputación Provincial de Alicante
Fase: En proyecto.

3.5.3. Equipamientos públicos

Proyecto: **Nuevo Colegio Público.**
Organismo: Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
Fase: En proyecto

3.5.4. Otras infraestructuras.

No existen

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



3.6. Análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial.

3.6.1. Régimen de las Carreteras.

El régimen jurídico de las carreteras en la Comunidad Valenciana viene constituido básicamente por el siguiente cuadro normativo.

- Ley de Carreteras, 6/1991 de la Generalitat Valenciana, de 27 de Marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. nº 1516 de 5 de Abril)
- Ley 14/2005 de 23 de diciembre de la Generalitat Valenciana que modifica el artículo 33 de la Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

En el término municipal de Beniarbeig se localizan los siguientes tramos de carreteras.

- Autopista del Mediterráneo A-7
- CV-729 de Sagra a puente de Vergel
- CV-731 de Ondara a Orba.
- CV-732
- CV-733

La autopista del Mediterráneo A-7 es de ámbito estatal; el resto de carreteras son de carácter comarcal y se integran en la Red de la Comunidad Valenciana, si bien su gestión y mantenimiento depende la Diputación Provincial de Alicante.

La Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana (tras su modificación por la Ley 14/2005) establece tres zonas diferenciadas, para la defensa de las carreteras, englobando bajo este concepto genérico aquellas disposiciones que se dirigen directa o individualmente a garantizar la funcionalidad del sistema viario, evitar los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, impedir que en sus márgenes se desarrollen actividades nocivas y evitar el impacto de la propia red en los usos circundantes:

1. Zona de Dominio Público, cuya anchura vendrá determinada por la planificación varia, y, en todo caso, por la calzada y elementos funcionales que contenga y por una franja de terreno a cada lado de la misma, determinada por sendas líneas situadas a las siguientes distancias desde la arista exterior de la explanación:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- ◆ 8 metros en Autopistas
- ◆ 5 metros en Autovías y Vías rápidas.
- ◆ 3 metros en las restantes carreteras.

En esta zona no podrá realizarse otras obras e instalaciones que las directamente relacionadas a la carretera o aquellas que exija la prestación de un servicio público de interés general, previa autorización de la Administración titular de la vía. (Artículo 32 Ley 6/1991).

2. Zona de Protección. En defecto de Plan o Proyecto que señale la anchura, se entenderá que abarca el espacio delimitado por dos líneas situadas a las siguientes distancias medidas desde la arista exterior de la calzada más próximas.

- ◆ 100 metros en Autopistas, Autovías y vías rápidas.
- ◆ 50 metros en carreteras convencionales de cuatro o más carriles y resto de carreteras de la Red Básica
- ◆ 25 metros en las restantes carreteras.

Los terrenos incluidos en la zona de protección de la carretera no computarán a efectos de las reservas dotacionales mínimas exigidas por la legislación urbanística.

Manteniendo la titularidad privada en la parte no coincidente con el Dominio Público, no se admitirán nueva construcción alguna, y en las existentes solo podrán realizarse obra de reparación o mejora previa autorización de la Administración titular y sin que el incremento de valor pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiadores.

3. Zona de Reserva, integrada por los suelos que, en virtud de la aprobación de un proyecto que implique la ejecución de una nueva carretera, puedan calificarse como de Dominio Público o de Protección estando sujetos a sus mínimas limitaciones.

3.6.2. Dominio Público hidráulico.

3.6.2.1. Afecciones derivadas de la legislación de aguas.

El dominio público hidráulico del Estado, se encuentra básicamente regulado en la Ley 29/1985 de 2 de Agosto, Ley de Aguas, (B.O.E. nº 189 de 8 de agosto de 1985) y en los reglamentos que lo desarrollan, principalmente, en cuanto afecta a la materia objeto de análisis, en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, (R.D. 849 de 11 de abril de 1986)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
B.O.E. nº 193, de 30
Fecha Inicio 06/06/2012
Fecha Publicación 05/06/2012
Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Pese a que en el término municipal de la Beniarbeig no se han realizado las operaciones de deslinde del dominio público hidráulico, pueden citarse como pertenecientes a él, y en aplicación del articulado anteriormente citado.

- El cauce del Río Girona
- El cauce de los barrancos: barranco de Segaria o Racons, barranco de la Cova, barranco de Benihome y barranco de Rafalets

Todos ellos integrados en la esfera competencial de la Confederación Hidrográfica del Júcar, organismo de cuenca competente.

Conforme al régimen general del dominio público, los bienes en él integrados son por definición inalienables, inembargables e imprescriptibles, de forma que se garantice su total y absoluta protección y, sobre ellos actúan con plena eficacia todas y cada una de las potestades administrativas.

El dominio público hidráulico se ciñe, en los cauces al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Reglamento)

Son, sin embargo, de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, aunque este dominio no autoriza a hacer en ellos labores o construcciones que puedan ocasionar perjuicios al interés público o a un tercero.

Los márgenes de los cauces, esto es, los terrenos lindantes, están sujetos en toda su extensión longitudinal a las siguientes limitaciones:

1. Zona de servidumbre, con una anchura de 5 (cinco) metros, está afectada al uso público, aunque su dominio sea privado; y tiene entre otros los siguientes fines:

- Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.
- Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
- Paso para el salvamento de personas o bienes.

En esta zona está prohibida sin previa autorización expresa la plantación de especies arbóreas y las construcciones, las autorizaciones pertinentes se otorgan por el organismo de cuenca competente.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

2. Zona de policía, que tiene 100 m. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, y con el fin de proteger el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, sujeta toda actividad que tienda a allanar el relieve natural del terreno, extraer áridos, realizar construcciones u otros usos o actividades potencialmente peligrosas a la previa autorización del organismo de cuenca, salvo que el correspondiente instrumento de ordenación urbanística vigente, hubiera sido informado por tal organismo y hubiera recogido las oportunas previsiones al respecto.

3.6.2.2. Afecciones derivadas de la Ley de Ordenación del Territorio.

En el artículo 18.d de la Ley de Ordenación del Territorio se establece la obligatoriedad de delimitar perímetros de protección de las captaciones de agua para el consumo humano. Dichos perímetros se establecen con carácter general en 300 m de radio.

Los pozos que abastecen de agua potable al municipio de Beniarbeig son dos en la actualidad y hay un tercero con concesión disponible para cuando la demanda lo solicite:

- ◆ Pozo de Abastecimiento de agua potable municipal de “Benihome”, sito en la Partida Benihome de Beniarbeig (3032-3-0077), en el límite Oeste del término municipal

- ◆ Pozo de Abastecimiento de agua potable municipal de “Massils”, sito en la Partida Massils (3032-03-0092) del término Municipal de Sanet y Negrals

- ◆ Pozo de Abastecimiento de agua municipal de “Hort del Molí de Baix”, sito en la Partida Huertas del Molino del término Municipal de Beniarbeig.

El volumen máximo autorizado para su extracción de estos pozos, por la Confederación hidrográfica del Júcar (Expediente: Sección A; Clave: 1098/2010 (2010RP0006)) es de 595.591 m³/año.

Ello se contempla también tanto en la legislación Europea (Directiva Marco del Agua 2000/601 CE) como de la Española (Texto Reformado de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico RD 849/1986, el Plan Hidrológico Nacional, así como los Planes Hidrológicos de cuenca). En dichos textos se indica que es preciso, para el caso de captaciones de aguas subterráneas de uso urbano, garantizar la protección de las mismas y del agua extraída.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



Estas medidas se concretan en el establecimiento de un perímetro de protección de las mencionadas captaciones, que establezca un uso racional de las mismas y de las actividades que en esa área se desarrollen. Se incluyen como anexo los citados perímetros de protección, así como las actividades que se prohíben en ellos y las normas de protección de los acuíferos. (Ver Anexo-8 de la Memoria Justificativa).

3.6.3. Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias se rigen por la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias. (BOE de 24/3/95).

En el término municipal de Beniarbeig existen las siguientes vías pecuarias:

- ◆ Colada de Vergel a Jávea (8,00 m de anchura legal y 2.414 m de longitud)
- ◆ Colada de Segaria y Rafalet (10,00 m de anchura legal y 5.508 m de longitud)

En el Anexo-1 a la presente Memoria Informativa se contienen la descripción y trazado de las citadas vías pecuarias, que también puede observarse en los planos de información.

3.6.4. Espacios naturales protegidos.

La Legislación de aplicación es la Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana 11/1994 de 27 de diciembre.

No existen espacios naturales protegidos en el término municipal de Beniarbeig.

3.6.5. Afecciones en materia de montes:

La legislación aplicable es la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana 3/1993 de la de Diciembre y el Reglamento de la Ley forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 98/1995 de 16 de mayo) y Plan General de Ordenación Forestal (Decreto 106/2004 de 25 de junio). En dicho reglamento se incluye el concepto de terreno forestal y en el planeamiento se considerarán como suelo de especial protección los suelos que tengan como finalidad lo allí propuesto. Se define también un Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.

No existen montes de utilidad pública en el término municipal como forestal.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
pero si el suelo identificado
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



3.6.6. Red natura 2000. Lugares de Interés Comunitario (LICs) y Zonas de Protección de las Aves (ZEPAs)

El Gobierno Valenciano aprobó el 10 de julio de 2001 la lista compuesta por 94 Lugares de Interés Comunitario (LIC's) que la Comunidad remitió al Ministerio de Medio Ambiente a los efectos de su propuesta a la Comisión Europea para la constitución de la Red Natura 2000.

Los LICs fueron definidos y delimitados, según establece la directiva europea, en base a la presencia en los mismos de los hábitats o especies considerados prioritarios en la misma, y que representan una muestra significativa de la destacada riqueza natural del territorio valenciano.

De los 94 LICs definidos, hay uno que afecta al término municipal de Beniarbeig, es el denominado "Valls de la Marina", que presenta las siguientes características:

Asimismo existe ena Zona de Protección de las Aves (ZEPA) denominado "Montañas de la Marina", cuyo ámbito coincide con el LIC Valls de la Marina.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



VALLS DE LA MARINA

Superficie: 16.061 Ha

Municipios: Beniarrés, Planes, Vall de Gallinera, Tollos, Vall d'Alcalà, Vall d'Ebo, Vall de Laguar, Tormos, Sagra, Pego, Ràfol d'Almúnia, Benimeli, **Sanet i Negrals**, Beniarbeig, El Verger y Ondara.

Características generales: extensa zona constituida por un conjunto de valles y sierras de gran interés paisajístico, ambiental y cultural. Albergan un peculiar mosaico en el que alternan los cultivos tradicionales –mayoritariamente instalados en terrazas o bancales a causa del accidentado relieve—con zonas fluviales de gran relevancia y áreas de matorral y pastizal. Además, la abrupta topografía ha permitido la conservación de una valiosa comunidad de rapaces y de numerosas singularidades botánicas, como las que aparecen en los barrancos y umbrías más inaccesibles.

Hábitats y especies destacables: entre los hábitats, destaca por su extensión los pastizales anuales de Thero-Brachypodietea (6220), así como los matorrales y tomillares (5330). Sin embargo, el máximo interés de la zona reside en la vegetación de pendientes rocosas calcícolas (8210), los prados calcáreos cársticos (*6110), los matorrales arborescentes con Juniperus (5210) y los bosquetes de Laurus (*5230). Igualmente, merecen destacarse los hábitats fluviales presentes en los numerosos barrancos y ramblas que surcan la zona, con una excepcional representación de Nerio-Tamaricetea (92D0), fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia (91B0), manantiales petrificantes (*7220) y bosques galería de Salix alba y Populus alba (92AO).

Respecto a las especies, y como se ha dicho, debe destacarse la variedad de rapaces asociadas a medios rocosos, entre ellas *Aquila chrysaetos*, *Bubo bubo*, *Falco peregrinus* o *Hieraetus fasciatus*. También debe mencionarse la presencia de algunos peces de interés en la zona, como *Leuciscus pyrenaicus*, *Cobitis paludicola* o *Barbus guiraonis*. Además, diversas especies vegetales de interés –como *Biscutella montana*, *Hippocrepis valentina*, *Scabiosa saxatilis* o *Teucrium buxifloium* subsp. *hifacense*—presentan buenas poblaciones en la zona.

A pesar de que la escala de los planos de delimitación de los LICs es de 1/10000, se ha intentado delimitar la zona de influencia de dicho LIC en el término municipal de Beniarbeig, clasificándose dicho suelo como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

En el anexo-2 a la memoria se detallan las demás características de dicho LIC.

3.7. La estrategia para el diseño del Plan: La agenda Local 21.

El Ayuntamiento de Beniarbeig, muy sensibilizado con las cuestiones medioambientales se ha hecho eco de la Carta de Aalborg, y reconociendo el carácter de municipio turístico al que se tiende, apuesta por la estrategia del **desarrollo local sostenible** para la concepción y gestión del mismo.

El Ayuntamiento de Beniarbeig, como preparación para la redacción del PGOU ha encargado a la empresa Bureau Veritas una Auditoria Medioambiental sobre el Municipio de Beniarbeig, enmarcada en la Agenda Local 21. Así en la memoria de dicha Auditoría se dice:

“La Agenda 21 es un sistema en el cual las autoridades locales trabajan en asociación con todos los sectores de la comunidad local a fin de preparar los planes de acción para aplicar la sostenibilidad a escala local.”

El dicho documento se dictan las siguientes directrices de observancia para la redacción del PGOU:

- I-1 Se recomienda que el PGOU incluya como suelo no urbanizable de especial protección, por su alto valor ecológico los siguientes suelo:

La zona propuesta para Lugar de Interés Comunitario LIC “Valls de la Marina”

La cueva de Bolumini

Las zonas de monte: sierra de Segaria y Penya del Gos Flac.

Pinares y carrascales situados en las partidas Tossalet Blanc y montaña de Rafalets

Zonas de matorral que se extienden en la base de la sierra de Segaria (partida Racons) y una franja en el margen izquierdo del término que abarca parte de las partidas de Tossals y Benihom

INFORMACIÓN PÚBLICA
Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Antigua cantera de áridos en la que se encuentra el lago.

Esponja de protección del río Girona, de 50 metros a cada margen del río; y los barrancos de Segaria, de la Cova y de Rafalets

La zona del cementerio municipal y alrededores.

Las vías pecuarias: Colada de Vergel a Jávea y Colada de Segaria y Rafalet.

- I-2 Se recomienda que el PGOU prevea la protección de los dos algarrobos centenarios (C/ Calvario y C/ del Lliri) y la de un olivo también centenario (en la C/ del Lliri)
- I-3 Se recomienda que el PGOU incluya una mayor superficie de zonas verdes de las que existe déficit en la actualidad.
- I-4 Se recomienda que el PGOU solucione los problemas del tráfico de paso a través del casco urbano, por lo problemas que conlleva contaminación acústica y atmosférica, mediante la creación de circunvalaciones y la creación de zonas de aparcamiento perimetral al casco vinculadas a los itinerarios peatonales y ciclistas.
- I-5 Se recomienda que el PGOU prevea la creación de itinerarios peatonales y ciclistas como alternativa al tráfico rodado en la comunicación interurbana entre el centro y las diferentes urbanizaciones.
- I-6 Se recomienda que el PGOU prevea la creación de un Ecoparque o Punto Limpio.
- I-7 Se recomienda que el PGOU prevea la protección del cauce del río Girona estableciendo una zona de protección de 50 metros a cada margen del río.

3.8. Otros condicionantes del Plan.

3.8.1. El estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental realizado por la consultora medioambiental Auren Consultores S.L. concluye con una propuesta de medidas correctoras y preventivas y un programa de vigilancia ambiental.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR


Las medidas correctoras y preventivas se han incorporado a las fichas de planeamiento de los sectores de desarrollo y a las Normas Urbanísticas del Plan General; el programa de Vigilancia Ambiental, se incorpora directamente a las Ordenanzas como parte Normativa.

3.8.2. El estudio del paisaje

El estudio del paisaje realizado por la consultora medioambiental Tramedes Ecogestión S.L., aporta unas normas generales para la protección del paisaje, unas normas de integración paisajística y unas conclusiones.

Las normas generales para la protección del paisaje y las normas de integración paisajística, por su contenido normativo se han incluido en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Las conclusiones sin embargo, se han tenido en cuenta en el diseño de la ordenación propuesta por el Plan General.

3.8.3. El estudio acústico.

El estudio acústico realizado por la consultora Diakon Consulting, concluye con una propuesta de medidas correctoras, que se han incorporado a las fichas de planeamiento de los sectores de desarrollo y a las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.8.4. El estudio de movilidad urbana y transporte público.

El estudio de movilidad urbana y transporte público ha sido realizado por el gabinete técnico Redygest.

Dicho estudio concluye con una serie de medidas a incorporar en el planeamiento.

3.8.5. El catálogo de bienes y espacios protegidos.

En el catálogo de bienes y espacios protegidos ha sido realizado por un equipo multidisciplinar; en él se cita la relación de bienes a proteger con el grado de protección que le corresponde a cada uno y las actuaciones permitidas en él.

Se incluye la normativa de aplicación a cada tipo de grado de protección, que por sus características normativas se han incluido en las Normas Urbanísticas del Plan General.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
del Plan General
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



3.9. Relación de consultas y acuerdos realizados durante la fase de redacción técnica.

Durante la fase de redacción técnica del presente documento para el Concierto previo del PGOU de Beniarbeig, se han formulado consultas y formalizado acuerdos con otras Administraciones, con Entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados y en particular con los municipios colindantes y con las administraciones cuyas competencias y bienes demaniales puedan resultar afectados.

La relación de consultas realizadas y acuerdos formalizados es la siguiente:

1. Diputación Provincial: Servicio de Coordinación y Obras Públicas. Como administración titular de todas las carreteras comarcales que atraviesan el termino municipal de Beniarbeig.

En base a las consultas realizadas se han obtenido los planos de la rotonda prevista para la intersección de las carreteras comarcales CV-731 y CV-732, así como la previsión de la ubicación de la futura conexión entre las carreteras comarcales CV-731 y CV-729, para evitar el cruce del casco urbano de Beniarbeig.

2. Ayuntamientos de Vergel, Ondara, Pedreguer, Benidoleig, Sanet y Negrals y Benimeli: Como Ayuntamientos colindantes con Beniarbeig.

En base a las consultas realizadas con los servicios técnicos de dichos Ayuntamiento se ha establecido la línea de separación de términos que se ajuste a los planos catastrales de cada municipio. Asimismo se han coordinado los usos a implantar en las áreas de borde de los términos municipales.

3. Colectivos ciudadanos. Agenda Local 21

El municipio de Beniarbeig, por su tamaño, carece de asociaciones o colectivos vinculados al desarrollo del municipio o relacionados con él, por lo que las consultas con los colectivos ciudadanos se han realizado dentro de la denominada Agenda Local 21, cuyos resultado se recogen en el "Informe de auditoria ambiental municipal Agenda Local 21 de Beniarbeig", algunas de cuyas conclusiones se han detallado en el apartado anterior.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



4. Otras Administraciones.

4.1. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España y la Diputación Provincial de Alicante, han elaborado en el año 2003 un estudio denominado: "Manual del Ciclo Integral del Agua para el Municipio de Beniarbeig: estado actual, alternativas y directrices", en el que se establecen diversas conclusiones que afectan al planeamiento urbanístico del municipio.

Entre dichas directrices, citamos las que interesan al Planeamiento urbanístico, con la intención de asumirlas en la normativa del PGOU que se tramita.

8. Se aconseja delimitar perímetros de protección, por ser una figura contemplada tanto en la legislación Europea (Directiva Marco del Agua 2000/601 CE) como de la Española (Texto Reformado de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico RD 849/1986, el Plan Hidrológico Nacional, así como los Planes Hidrológicos de cuenca). En dichos textos se indica que es preciso, para el caso de captaciones de aguas subterráneas de uso urbano, garantizar la protección de las mismas y del agua extraída . Estas medidas se concretan en el establecimiento de un perímetro de protección de las mencionadas captaciones, que establezca un uso racional de las mismas y de las actividades que en esa área se desarrollen. Se incluyen como anexo los citados perímetros de protección, así como las actividades que se prohíben en ellos y las normas de protección de los acuíferos. (Ver Anexo-8).
9. Deberían conectarse a la red de saneamiento las zonas urbanas con sistema de depuración por fosas sépticas.

4.2. Consellería de Cultura, Educación y Deporte.

La Consellería Cultura, Educación y Deporte, está recabando información para construir en Beniarbeig, en una parcela que ha puesto a su disposición el Ayuntamiento, un nuevo Colegio Público de 3 unidades de infantil y 6 de primaria con comedor con capacidad para 225 puestos escolares.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Terminación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

5. La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

A dicha Dirección General se le remitió el Documento Consultivo, tras lo cual ella emitió el Documento de Referencia que sirve de base para la redacción del Plan.

En el Anexo correspondiente de este documento se incluye el Documento de Referencia Emitido, así como documentación complementaria al mismo emitida con fecha posterior, relativa a los crecimientos racionales y sostenibles para el municipio de Beniarbeig.

6. Confederación Hidrográfica del Júcar.

La Confederación hidrográfica del Júcar ha emitido, con fecha 28/02/2012, resolución por la acuerda conceder al Ayuntamiento de Beniarbeig concesión para el uso de 595.591 m³/año de agua con destino a abastecimiento humano. (Expediente: Sección A; Clave: 1098/2010 (2010RP0006))

En el Anexo correspondiente de este documento se incluye la citada Resolución.

3.10. Fuentes jurídicas y documentales de carácter urbanístico.

Son de aplicación al presente Plan General las siguientes disposiciones legales:

1. ESTATALES

- Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa. (BOE de 17/12/54)
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (BOE de 26/4/57)
- Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías pecuarias. (BOE de 24/3/95)
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE nº 154, de 26/06/08). Abreviatura **TRLS**
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas. (BOE de 14/12/99)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Fecha Inicio: 29/05/2012
 Publicación
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE de 6/7/01)

- Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (BOE de 31/12/2002)

- Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes. BOE de 24/6/00

2. DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- Ley 5/1988 de 24 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan los Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana. (DOGV de 2/7/88)

- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental. (DOGV de 08/03/1989)

- Decreto 162/1990 de 15 de octubre, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV de 30/10/90)

- Ley 6/1991 de 27 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Carreteras de la Comunidad Valenciana. (DOGV número 1516 de 5/04/91)

- Ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Saneamiento de las Aguas Residuales (DOGV de 08/04/92)

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Autónoma. (DOGV de 21/12/93)

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos (DOGV de 9/01/95)

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV nº 4394, de 09.12.2002)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- Decreto 98/1995 de 16 mayo 1995, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal (DOGV de 01/06/95)
- Decreto 109/1998, de 29 de julio, de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la Declaración de Parajes Naturales Municipales y las relaciones de cooperación entre la Generalitat Valenciana y los municipios para su gestión (DOGV de 14/08/98)
- Orden de 8 de marzo de 1999, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declaran de necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicadas por esta Conselleria (DOGV nº 3456, de 17/3/99).
- Orden de 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3488, de 5/5/99). Abreviatura **RZCV**
- Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana. (DOGV de 31/7/01).
- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. - Abreviatura **PATRICOVA**.
- Acuerdo de 10 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la Propuesta de Lugares de Interés Comunitario (**LICS**) para la constitución de la Red Natura 2000.
- Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana
- Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del territorio y protección del Paisaje. (D.O.G.V de 2/07/04). Abreviatura **LOT**.
- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable (DOGV nº 4900 de 10/12/04). Abreviatura **LSNU**
- Decreto 78/2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda de 15 de abril (DOGV 19/04/2005). Plan de acción territorial de corredores de infraestructuras

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

- Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat, en la que se modifican determinados artículos de la Ley 6/1991 de Carreteras, de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y de la Ley 10/2004 del suelo no urbanizable (DOGV nº 5166, de 30/12/05)
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (DOGV nº 5167, de 31/12/05). Abreviatura **LUV**
- Decreto 65/2006 de la Conselleria de Territorio y Vivienda de 12 mayo (DOGV 18/05/2006). Protección de cuevas, catálogo.
- Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (DOGV nº 5264, de 23/05/06). Abreviatura **ROGTU**.
- Decreto 120/2006, de 11 de agosto, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Abreviatura **ETCV**.

3.11. El Documento de Referencia.

Con fecha 20 de noviembre de 2010, la directora general de Gestión del Medio Natural firmó el Documento de Referencia del Plan General de Beniarbeig (Expte: 17/09-EAE).

Con posterioridad, con fecha 24 de noviembre de 2011, se emite informe de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Consellería de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente, que complementa el Documento de Referencia.

Dichos documentos se contienen en el Anexo-11 de esta Memoria.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



3.12. Resultado del trámite de exposición pública del Plan.

3.12.1. Informes Sectoriales.

Durante la exposición al público del Plan General se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

1. EPSAR. Entitat de Sanejament d' Aigües.
2. Confederación Hidrográfica del Júcar.
3. Consellería de Cultura y Deporte. Unidad de Inspección del Patrimonio. Dirección Territorial de Alicante.
4. Consellería de Cultura y Deporte. Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental. Dirección General de Patrimonio Artístico.
5. Consellería de Sanidad. Dirección Territorial de Alicante.
6. Autopistas Aumar SACE.
7. Ministerio de Fomento.
8. Conselleria d' Infraestructures i Transport. Dirección General de Obras Públicas. División de Carreteras.
9. Diputación Provincial de Alicante.
10. Consellería d'Educació. Dirección General de Régimen Económico. Área de Infraestructuras. Servicio de Proyectos i Construcciones Educativas.

De todos los informes sectoriales solicitados se han recibido los siguientes:

1. Consellería d'Educació. Dirección General de Régimen Económico. Área de Infraestructuras. Servicio de Proyectos i Construcciones Educativas. Informe Favorable condicionado de fecha 23 de octubre de 2007. Se subsanan los condicionantes observados en el informe:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.

MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

La parcela PED-2 se deja libre de cualquier afección (así se indica en la ficha de planeamiento correspondiente), alcanza la superficie requerida sin viales y no linda con el suelo residencial ADO5-9, pues se intercala un vial peatonal.

La parcela de uso educativo para educación secundaria PED-3 tendrá 12.000 m2 de superficie.

El coeficiente de ocupación de la parcela es superior al 50 % (ver artículo 4.6.2. de las Ordenanzas)

2. Conselleria d' Infraestructures i Transport. Direcció General de Obras Pùblicas. Divisió de Carreteras. Informe desfavorable de fecha 6 de noviembre de 2007. Pendiente de subsanar las deficiencias observadas.

3. Ministerio de Fomento. Direcció General de Carreteras. Demarcaci3n de carreteras del estado en la Comunidad Valenciana. Informe no desfavorable de fecha 19 de octubre de 2007, en el que se aportan consideraciones a tener en cuenta en Plan General.

4. Conselleria d'Educaci3. Direcció Territorial de Patrimonio Artístico. Informe Desfavorable de fecha 3 de agosto de 2007.

5. Conselleria d'Educaci3. Direcció Territorial de Patrimonio Artístico. Informe Desfavorable de fecha 21 de septiembre de 2007.

6. EPSAR. Entitat de Sanejament d' Aigües. Informe Favorable de fecha 29 de agosto de 2007, en el que se aportan consideraciones a tener en cuenta en Plan General.

En el anexo 3 de esta memoria se adjuntan copias de los informes solicitados y los recibidos.

3.12.2. Dictámenes de Municipios Colindantes.

Durante la exposici3n al pùblico del Plan General se han solicitado dictámenes a todos los municipios colindantes: Vergel, Ondara, Pedreguer, Benidoleig, Sant y Negrals y Benimeli.

De los dictámenes solicitados se han recibido los siguientes:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACI3N PÙBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicaci3n 05/06/2012
 Fecha Terminaci3n _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

1. Ayuntamiento de Benidoleig. Informe favorable de fecha 20 de agosto de 2007.

2. Ayuntamiento de Ondara. Informe favorable de fecha 27 de septiembre de 2007, pero supeditado a la modificación de determinados aspectos del linde entre términos.

En el anexo 4 de esta memoria se adjuntan copias de los dictámenes solicitados y de los recibidos.

3.12.3. Alegaciones.

1. Durante la primera exposición al público del Plan General se han realizado un total de 52 alegaciones.

En el anexo 5 de esta memoria se adjuntan copias de las alegaciones realizadas en la primera exposición al público del Plan General.

En el anexo 6 de esta memoria se adjunta el informe técnico realizado por el equipo redactor del plan a las alegaciones realizadas en la primera exposición al público del Plan General.

En el anexo 7 de esta memoria se adjunta el acuerdo plenario en el que se resuelven las alegaciones presentadas.

2. Durante la segunda exposición al público del Plan General se han realizado un total de 14 alegaciones.

En el anexo 8 de esta memoria se adjuntan copias de las alegaciones realizadas en la segunda exposición al público del Plan General.

En el anexo 9 de esta memoria se adjunta el informe técnico realizado por el equipo redactor del plan a las alegaciones realizadas en la segunda exposición al público del Plan General.

En el anexo 10 de esta memoria se adjunta el acuerdo plenario en el que se resuelven las alegaciones presentadas y se acuerda la aprobación provisional del Plan General.

3. Durante la tercera exposición al público del Plan General (Versión Preliminar del Plan e Informe de Sostenibilidad Ambiental) se han realizado un total de 14 alegaciones.

En el anexo 12 de esta memoria se adjuntan copias de las alegaciones realizadas en la tercera exposición al público del Plan General.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A

Fecha Inicio 05/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



En el anexo 13 de esta memoria se adjunta el informe técnico realizado por el equipo redactor del plan a las alegaciones realizadas en la tercera exposición al público del Plan General.

En el anexo 14 de esta memoria se adjunta el informe técnico realizado por el equipo redactor del plan a las propuestas de la Alcaldía para su incorporación de oficio al documento en tramitación.

En el anexo 15 de esta memoria se adjunta el acuerdo plenario en el que se resuelven las alegaciones presentadas y se acuerda la aprobación provisional del Plan General.

3.13. Documentación del Plan General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Urbanística Valenciana y los concordantes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, el presente Plan General se compone de los siguientes documentos:

A) Documentos sin eficacia normativa.

Memoria informativa
Memoria justificativa
Estudio de impacto ambiental
Estudio de paisaje
Estudio acústico
Planos de información

B) Documentos con eficacia normativa.

Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio (DEUTs)
Normas urbanísticas (incluyen fichas de planeamiento y gestión).
Catálogo de bienes y espacios protegidos.
Planos de ordenación.

Beniarbeig, marzo de 2012

El Director del Equipo Redactor:

Francisco Forqués Moncho
Arquitecto

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

4. ANEXOS.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANEXO-1. DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIARBEIG.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR





B-3

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL
 PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
 SECCION DE VIAS PECUARIAS

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS
 =====

1ª .- COLADA DE VERGEL A JAVEA . - Procedente del Término de Ondara penetra en el de BENIARBEIG tomando como eje de su recorrido la carretera de Sagra al Puente de Vergel construida sobre el paso ganadero que se describe y que no es utilizado por los ganados desde hace infinidad de años, establece contacto por su izquierda con el Rio Girona y por la derecha se le une la senda de Viñals, cruza el casco de población de BENIARBEIG, anotándose por su izquierda el paraje de Villetes y el Rio Girona y por la derecha las casas de labor llamadas de Ramón, Piera, Terrades y Viver uniéndose en su recorrido al paso ganadero Colada de Segaria y Rafalet.

La anchura legal de esta via pecuaria es de 8 metros en todo su trazado de una longitud aproximada de 2.300 metros y una orientación de N. a O.

2ª .- COLADA DE SEGARIA Y RAFALET . - Procedente del vecino Término de Benineli penetra en el de BENIARBEIG por el Collado del Pas de Benineli, atraviesa la Sierra de Segaria, penetra en el paraje de Masils llevando, durante un tramo de unos 600 metros, la linea divisoria con el Término de Sanet y Negrals a su derecha, a su izquierda se registra el camino del Tosalet, cruza la carretera de Sagra a Puente de Vergel, anotándose por su izquierda la Colada de Vergel a Jávea cuyo trazado coincide con la citada carretera, atraviesa el Rio Girona y después el camino de Orba a Ondara, sale al Término de Benidoleig sobre la linea divisoria de este Término y el de Beniarbeig en un pequeño recorrido de unos 550 metros, penetra nuevamente en toda su anchura en el Término de Benidoleig cruzando el Barranco de la Cava, se anota a su izquierda el paraje de Rafalet y por su derecha se registran las casas de labor llamadas de Pedro y Ballestar, cruza el camino de Benidoleig a Pedreguer, atraviesa la Sierra de Rafalet y sale en su trazado al Término de Pedreguer.

La anchura legal de esta via pecuarias es de 10 metros en todo su recorrido, de una longitud aproximada de 5.500 metros y una orientación de O. a S.

Madrid, a 26 de Enero de 1.973

EL PERITO AGRICOLA DEL ESTADO

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
 INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

[Handwritten signature]
 FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
 SECRETARIO - INTERVENTOR

PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANEXO-2. DESCRIPCIÓN DEL LIC “VALLS DE LA MARINA”.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



VALLS DE LA MARINA

Superficie: 16.061 Ha

Municipios: Beniarrés, Planes, Vall de Gallinera, Tollos, Vall d'Alcalà, Vall d'Ebo, Vall de Laguar, Tormos, Sagra, Pego, Ràfol d'Almúnia, Benimeli, Sanet i Negrals, Beniarbeig, El Verger y Ondara.

Características generales: extensa zona constituida por un conjunto de valles y sierras de gran interés paisajístico, ambiental y cultural. Albergan un peculiar mosaico en el que alternan los cultivos tradicionales –mayoritariamente instalados en terrazas o bancales a causa del accidentado relieve—con zonas fluviales de gran relevancia y áreas de matorral y pastizal. Además, la abrupta topografía ha permitido la conservación de una valiosa comunidad de rapaces y de numerosas singularidades botánicas, como las que aparecen en los barrancos y umbrías más inaccesibles.

Hábitats y especies destacables: entre los hábitats, destaca por su extensión los pastizales anuales de *Thero-Brachypodietea* (6220), así como los matorrales y tomillares (5330). Sin embargo, el máximo interés de la zona reside en la vegetación de pendientes rocosas calcícolas (6210), los prados calcáreos cársticos (*6110), los matorrales arborescentes con *Juniperus* (5210) y los bosquetes de *Laurus* (*5230). Igualmente, merecen destacarse los hábitats fluviales presentes en los numerosos barrancos y ramblas que surcan la zona, con una excepcional representación de *Nerio-Tamaricetea* (92D0), fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0), manatales petrificantes (*7220) y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92AO).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



Respecto a las especies, y como se ha dicho, debe destacarse la variedad de rapaces asociadas a medios rocosos, entre ellas *Aquila chrysaetos*, *Bubo bubo*, *Falco peregrinus* o *Hieraetus fasciatus*. También debe mencionarse la presencia de algunos peces de interés en la zona, como *Leuciscus pyrenaicus*, *Cobitis paludicola* o *Barbus guiraonis*. Además, diversas especies vegetales de interés –como *Biscutella montana*, *Hippocrepis valentina*, *Scabiosa saxatilis* o *Teucrium buxifloium* subsp. *hifacense*—presentan buenas poblaciones en la zona.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

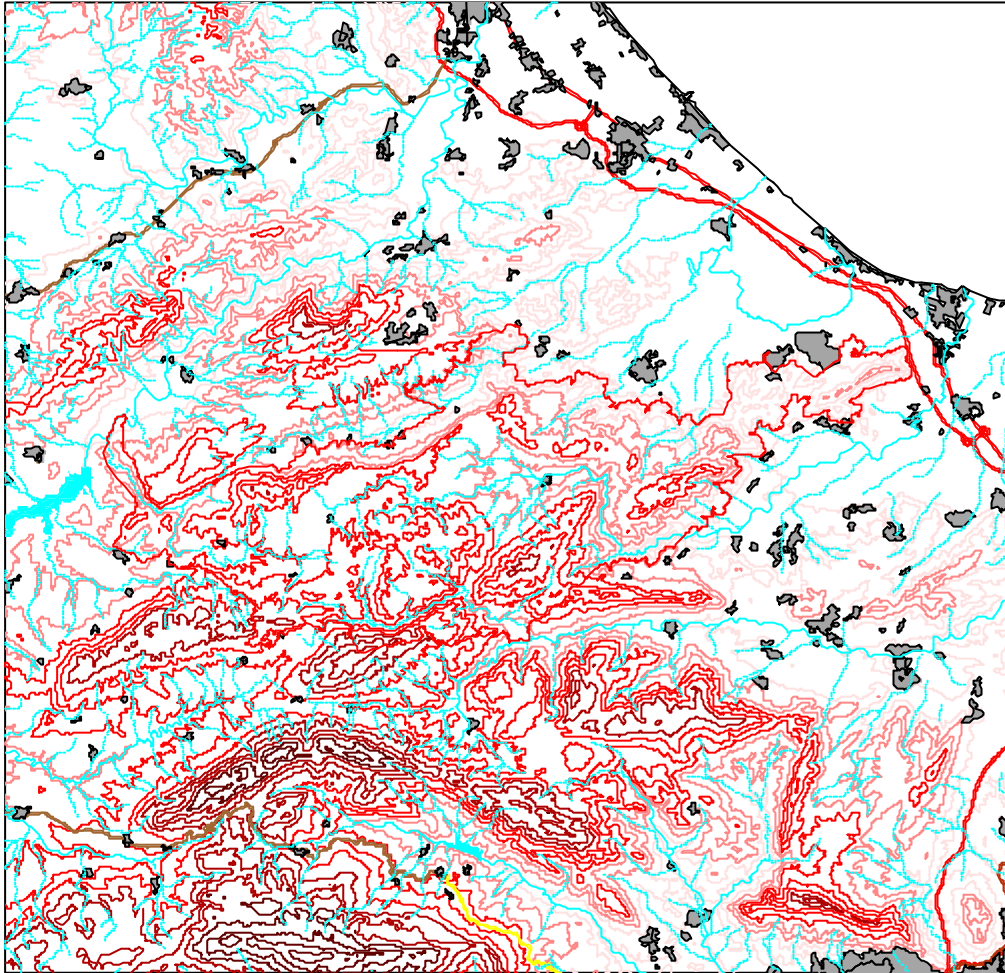
Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



LIC: Valls de la Marina



Leyenda:

- Marina.shp
- Rosbd
- BARRANCO
- RANIELLA
- RIO
- Nuc4
- Nuc3
- Nuc2
- Nuc1
- Feroca
- Catelles
- AUTONOMICA
- DIPUTACION
- LOCAL
- NACIONAL
- Cotas de nivel
- 0 - 300
- 301 - 500
- 501 - 800
- 801 - 1120
- 1121 - 1800
- Masas de agua
- Castro C.V.



1:100000

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANEXO-3. EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGÜES, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 204

Data 26 NOV. 2010

SALIDA 43105

ÀREA D'AVALUACIÓ
AMBIENTAL
Remissió copia document de referència
Expt. 17/09-EAE
mmm

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIARBEIG
Pl. 9 d'octubre, 1
03778 BENIARBEIG

Perquè en prengueu coneixement a l'efecte oportú, us comuniquem que en data 20 de novembre de 2010 la directora general de Gestió del Medi Natural ha signat el document de referència del pla general de Beniarbeig. Aquest document, com també el tràmit que hem seguit, el podeu consultar en la pàgina web de la Conselleria <http://www.cma.gva.es/evaluacionambiental>

Atentament,

Valencia, 24 de novembre de 2010

EL CAP D'ÀREA D'AVALUACIÓ AMBIENTAL



Luis Layana Daza

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario



FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL DE BENIARBEIG

Datos del expediente en el área de Evaluación Ambiental

Expediente: 17/2009 – EAE – DR
Título: Documento de Referencia del Plan General
Promotor: Ayuntamiento de Beniarbeig
Autoridad sustantiva: Ayuntamiento de Beniarbeig y CTU
Localización: Beniarbeig (Alicante)

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA

Registro General - 204

Data 26 NOV. 2010

SALIDA 43/05

A) FUNDAMENTOS POR LOS QUE EL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE BENIARBEIG DEBE SOMETERSE A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA

En fecha 12 de mayo de 2009, la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda remitió a esta Dirección General documentación relativa al Plan General de Beniarbeig, conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante LEAE).

La Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición se ha realizado a la legislación española a través de la LEAE, en la que se establece, en su artículo 3.1, que serán objeto de esta evaluación los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, que se elaboren o aprueben por una Administración pública y vengán regulados por una disposición legal o reglamentaria.

El Plan General de Beniarbeig es un instrumento de ordenación territorial incluido, además, en los supuestos establecidos en el artículo 3.2.a) de la LEAE, al poder tener efectos significativos sobre el medio ambiente, procediendo que el mismo sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la LEAE.

De conformidad con lo establecido en la Disposición final sexta de la LEAE, a la vista de la fecha del inicio del procedimiento, le resulta aplicable la citada ley, siendo necesario que la evaluación ambiental se realice durante el proceso de elaboración y antes de la aprobación del instrumento de planeamiento, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.3.

El artículo 17.2 k) del Decreto 139/2009, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Gestión del Medio Natural la competencia sobre la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, promovidos por las Administraciones Públicas, organismos e institutos públicos vinculados o dependientes, que se desarrollen en el territorio de la Comunitat Valenciana.

B) CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO CONSULTIVO DEL PLAN

B.1. Documentación presentada

La documentación remitida consiste en un ejemplar en formato papel y copia en soporte digital del documento de Plan General (documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 7 de agosto de 2008). Dicho Plan General fue expuesto al público en dos ocasiones, mediante edictos publicados en el DOCV nº 5.514, de fecha 17 de mayo de 2007, y DOCV nº 5.788, de fecha 19 de junio de 2008. El documento de Concerto Previo fue aprobado por la Dirección General de Territorio y Vivienda, mediante resolución de 15 de febrero de 2005.

El documento de Plan General presenta un grado de detalle y concreción que no se corresponde con el momento del procedimiento de evaluación ambiental en el que nos encontramos, que es la fase inicial, en la que se deberían presentar objetivos e intenciones.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
OBJETIVOS E INTENCIONES PÚBLICA

Fecha inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

1
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

evaluando los posibles efectos previsibles, tanto ambientales, como sobre los elementos estratégicos del territorio.

No obstante, la documentación aportada será considerada en su conjunto como "Documento Consultivo", y sobre ella se realizará la evaluación que permita la emisión de este Documento de Referencia, con el objeto de establecer una serie de criterios ambientales a tener en cuenta durante el procedimiento de Evaluación Ambiental, constituyendo el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

B.2. Información Territorial

El municipio de Beniarbeig está situado al norte de la comarca de la Marina Alta, siendo uno de los municipios que conforman el valle del río Girona. Su término municipal limita con los términos municipales de Ondara, Benimeli, el Verger (en un único punto), Pedreguer, Benidoleig y Sanet y Negrals. La superficie del término municipal es de 747,82 ha. Su altitud varía entre los 32 msnm en el límite este del término municipal y los 400 msnm en la cota más alta de la sierra de Segària.

Está delimitado al norte por la Sierra de Segària y por el sur por la Penya del Gos Flac. Lo atraviesa por el centro el río Girona y el barranco de Segària, los cuales envuelven el casco urbano de la población. Por el oeste lo cruza el barranco de Benihome. Por el sur, el barranco de La Cova y el de Rrafalets.

Las principales vías de comunicación son la Autopista del Mediterráneo AP-7; la carretera CV-729, de Sagra a El Verger, que discurre por el sur del casco urbano; la CV-731, de Orba a Ondara, que discurre por la zona central del término; la CV-732, de Beniarbeig a Gata de Gorgos; y la CV-733, de Pedreguer a Benidoleig.

La estructura urbana del territorio se basa en un dos núcleos: uno compacto que alberga en su centro el casco urbano y pegado a él, sin solución de continuidad, las diversas urbanizaciones de suelo extensivo; y otro separado del anterior que alberga el polígono industrial. No existen otros núcleos de población en el término municipal, pero sí edificaciones dispersas, destinadas en su mayor parte a la vivienda permanente y cobertizos agrícolas.

El incremento de la población de Beniarbeig, analizado desde el año 1998, ha sufrido un crecimiento dispar, estancado hasta el año 2000, y paulatino y continuado a partir del año 2001. En el año 2009 se han alcanzado los 1.997 habitantes (fuente: IVE).

B.3. Modelo Territorial vigente

El planeamiento vigente en el municipio de Beniarbeig está definido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 2 de febrero de 1996 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante (publicación en el BOP de fecha 31 de mayo de 1996).

El planeamiento general vigente clasifica y califica el suelo del término municipal como sigue:

- **Suelo Urbano:** diferencia tres áreas de ordenación urbanística, residencial intensiva, residencial semi-intensiva y residencial extensiva. Existen 18 unidades de ejecución delimitadas, incluidas en tres áreas de reparto.
- **Suelo apto para la urbanización en ejecución de su plan:** se trata del único sector en tramitación, sector 1.1 "Montecorona".
- **Suelo apto para la urbanización:** cuatro sectores, uno industrial (sector 4 "Hortes") y tres residenciales de baja densidad (sector 1.2 "Benicadims", sector 2 "Mirambons" y sector 3 "Cofina del Sol"). Está incluido en dos áreas de reparto.
- **Suelo no urbanizable:** el suelo no urbanizable protegido tiene las siguientes categorías: protección ecológico-paisajística, protección hidrológica, protección de cementerio, protección arqueológica y protección de las vías pecuarias.

En cuanto al grado de ejecución, de la memoria se extrae lo siguiente:

- En suelo urbano, de las 18 unidades de ejecución delimitadas, una se encuentra completamente urbanizada; cuatro tienen cédula de urbanización y están en trámite los instrumentos de gestión; tres han consolidado su urbanización tras la realización de obras públicas por diferentes administraciones; y siete se han consolidado por la adición de actuaciones aisladas. No obstante, en el documento de Plan General se delimitan nueve unidades de ejecución sobre unidades del planeamiento vigente, y dos

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
Fecha inicio: 15/05/2012
Fecha Terminación: 10/07/2012

El Secretario

2
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

àmbitos de los tres Planes de Reforma Interior definidos se ubican también sobre unidades del planeamiento vigente.

- En el suelo apto para la urbanización en ejecución de su plan, el único sector delimitado (sector 1.1 "Montecorona") tiene aprobados los instrumentos de gestión y urbanización.
- En suelo apto para la urbanización se han desarrollado el sector 2 "Mirambons" y el sector 4 "Hortes". El sector 1.2 "Benicadims" está en fase de ejecución de las obras de urbanización, y el sector 3 "Colina del Sol" en fase de aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización.

B.4. Principales problemas y elementos significativos detectados

De una parte, estamos ante un marco normativo completamente diferente al que existía cuando se aprobaron las vigentes Normas Subsidiarias.

Asimismo, se ha sobrepasado la saturación establecida en las Normas Subsidiarias como límite (ocupación del suelo apto para urbanizar industrial superior a 2,08 has), que sirve de indicador de Revisión de las Normas Subsidiarias.

B.5. Afecciones legales y ambientales significativas

Analizada la documentación presentada, revisada la Cartografía existente en el Sistema de Información Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y girada vista al lugar, se observan la existencia de una serie de afecciones tanto legales, como ambientales de relevancia como son:

Espacios Naturales Protegidos. El norte del término municipal, en la zona de la sierra de la Segària, se encuentra afectado por la Zona LIC "Valls de la Marina" y ZEPA "Montañas de la Marina", se incluye en la red de espacios naturales aprobados por el Gobierno Valenciano para formar parte de la Red Natura 2000, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats.

Hábitats. Se extienden por las zonas norte y sur del término municipal, siendo dos de ellos considerados de conservación prioritaria, con código 6220 (*Teucrio pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi*), y con código 6110 (*Sedetum micrantho-sediformis*), este último localizado únicamente al sureste del término, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Cauces y barrancos.

Hidrología superficial: Beniarbeig pertenece a la cuenca hidrográfica del Júcar. Su red hidrológica está formada por los siguientes cauces: río Girona, barranco de la Segària, barranco de Benihome y barranquet de la Cova.

Hidrología subterránea: La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos es alta en casi la totalidad del término municipal, con excepción del oeste del casco urbano y el sur del término, de vulnerabilidad media.

Zona vulnerable a la contaminación de agua por nitratos. El término municipal de Beniarbeig se califica como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en virtud de lo establecido en el Decreto 13/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se designan, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinados municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de las fuentes agrarias.

Riesgo de inundación. Una pequeña zona del ámbito del barranquet de la Cova está clasificada como riesgo de inundaciones de nivel 6.

Deslizamiento y desprendimiento. Algunas zonas del municipio se encuentran afectadas por riesgos de deslizamiento de distinto nivel, no afectando al núcleo urbano y su entorno, ni a los desarrollos propuestos.

Erosión. El riesgo de erosión actual es bajo o muy bajo en casi la totalidad del término municipal, con la excepción del sur del mismo en la zona de la Penya del Gos Flac, con riesgo muy alto.

Capacidad agrícola. La capacidad de uso del suelo es elevada en el ámbito ubicado al sur del casco urbano, y moderada al norte del mismo. Se reserva la capacidad muy baja a las zonas más elevadas (norte y sur del término municipal), coincidente con las zonas boscosas.

ESTE DOCUMENTO ES SOMETIDO A
LA LEY DE TRANSPARENCIA
Fecha inicio: 05/06/2012
Fecha Termination: 05/06/2012

El Secretario

3
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

Inventario forestal e incendios. Los ámbitos ubicados al norte y sur del término municipal están considerados como terreno forestal en el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell, conjuntamente con el ámbito del río Girona y una pequeña zona al norte del mismo, a caballo entre los términos de Beniarbeig y Sanet y Negrals.

Existen áreas de suelo no urbanizable que sufrieron los efectos de incendios, en los años 1993 (en los términos municipales de Beniarbeig, Benimeli y Sanet y Negrals, de 66,64 has), 1994 (en la Peña del Gos Flac, de 1,06 ha), 1997 (1,50 ha), 1998 (dos conatos de 0,50 y 1 ha) y 1999 (1 ha).

Paisaje. De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, el paisaje actuará como criterio condicionante en la planificación territorial y urbanística. El paisaje no está muy antropizado en el término municipal, con la excepción de la zona central del mismo, en la que se ubica el casco urbano y sus ampliaciones. La disposición de la vegetación y la orografía del terreno determinan un paisaje de contrastes, confiriendo al conjunto de un alto valor paisajístico.

Vías pecuarias. El término municipal de Beniarbeig se encuentra atravesado por dos vías pecuarias, según el Proyecto de Clasificación aprobado por orden ministerial de 25 de octubre de 1974, y publicado en el BOE de fecha 06/11/1974 y BOP de fecha 18/11/1974: Cordel de Vergel a Jávea y Colada de Segària y Rafalet.

Patrimonio Cultural Valenciano. El Plan General recoge los siguientes elementos patrimoniales determinantes en la ordenación del territorio, según lo recogido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos: BIC Murallas de la Segària, BRL Iglesia Parroquial de Sant Joan Baptista, Molí de Benihome, Molí del Pla, Casa de Santonja, Teulera y Núcleo Histórico Tradicional, y treinta y dos bienes no inventariados del patrimonio cultural.

Infraestructuras lineales.

Carreteras del Estado. AP-7, Autopista del Mediterráneo, que discurre al este del término municipal.

Carreteras de la Diputación. CV-729, de Sagra a el Verger, que discurre por el sur del casco urbano; CV-731, de Orba a Ondara, que discurre por la zona central del término; CV-732, de Beniarbeig a Gata de Gorgos; y CV-733, de Pedreguer a Benidoleig.

Infraestructuras de depuración y gestión de residuos. En la actualidad el suelo urbano depura sus aguas a través de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beniarbeig, situada en este término municipal. Las viviendas dispersas por el término carecen de red de saneamiento, realizando los vertidos a fosas sépticas y pozos filtrantes.

En cuanto a la gestión de residuos, Beniarbeig pertenece a la zona XV del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Cuevas. Al noroeste del término se ubica la Cova del Bolumini, recogida en el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana, publicado en el DOCV nº 5.621, de 18 de mayo de 2006.

Cementerio Municipal. El Decreto 39/2005, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 195/2009, de 30 de octubre, dispone que en el entorno del terreno destinado a cementerios debe establecerse un perímetro de protección de 25 m de ancho, que debe estar calificado por el planeamiento como zona dotacional y libre de toda clase de construcciones.

B.6. Descripción de la propuesta

B.6.1. Modelo territorial propuesto

El modelo territorial propuesto, trata de resolver el problema creado por el tráfico comarcal que cruza el municipio (CV-729, de Sagra al puente de Vergel, y CV-733, de Beniarbeig a Gata de Gorgos). Esto se complementa con otras condiciones de carácter estrictamente local expuestas a continuación. El modelo territorial se basa en las siguientes premisas:

- Creación de conexiones alternativas a las travesías de las carreteras CV-729 y CV-733.
- Solución de la evacuación de aguas pluviales en todo el suelo urbano y urbanizable.
- Protección efectiva del suelo agrícola.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

- Potenciar la especialización del municipio como zona residencial, sin proseguir con el desarrollo de la zona industrial.
- Protección efectiva de la Sierra de la Segària y de la Peña del Gos Flac, así como de otros montes por su interés como reguladores del paisaje.
- Creación de una reserva para un gran parque público urbano, con suficientes condiciones de accesibilidad.
- Proteger y potenciar el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico.
- Establecer las condiciones para la urbanización del Suelo No Urbanizable.
- Protección del núcleo histórico de población.
- Creación de una trama de itinerarios peatonales y ciclistas.
- Creación de zonas de aparcamiento en suelo urbano.
- Creación de un ecoparque o punto limpio.

Las Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio (DEUT) proscriben las reclasificaciones al margen de la especialización residencial del municipio, así como las Declaraciones de Interés Comunitario de usos industriales; marcan condiciones temporales para la programación de nuevos sectores, vinculadas al desarrollo de los sectores previstos en el plan; establecen criterios para la modificación de la delimitación de sectores y prevén la reclasificación de suelo no urbanizable común para fomento de la actividad turística, hotelera y deportiva.

B.6.2. Clasificación y calificación del suelo

La propuesta presentada clasifica el suelo en las siguientes categorías:

Suelo Urbano (SU): La ordenación que se propone plantea la clasificación como suelo urbano del suelo consolidado por la urbanización, el consolidado por la edificación y el incluido en unidades de ejecución en tramitación:

- *Suelo consolidado por la urbanización*, suelo que reúne una de las siguientes condiciones:
 - La urbanización existente se asume íntegramente por el nuevo planeamiento.
 - Las obras de urbanización o reurbanización exigidas por el planeamiento no poseen entidad suficiente para imponer una actuación urbanizadora integral, mediante la delimitación de unidades de ejecución.
- *Suelo consolidado por la edificación*: clasificado como urbano en el anterior planeamiento, pero que carece de urbanización adecuada. Este tipo de suelo se incluye en unidades de ejecución para su urbanización.
- *Suelo incluido en unidades de ejecución en tramitación*: suelos clasificados como urbanos en el anterior planeamiento e incluidos en unidades de ejecución que en la actualidad se encuentran en tramitación, por lo que a pesar de no estar incluidos en los dos apartados anteriores, se clasifican como urbanos.

Suelo Urbanizable (SUNP): Como suelo urbanizable se clasifican cuatro sectores, tres de ellos de uso residencial y uno de uso terciario, y una zona destinada a uso dotacional:

- *Suelo Urbanizable Residencial Semi-Intensivo*: apto para albergar vivienda protegida, servir de soporte al desarrollo urbano y turístico. Así se delimitan dos sectores: el sector 1-2 "Eixample-Portell", ordenado por menorizadamente, y el sector 3 "Illletes".
- *Suelo Urbanizable Residencial Extensivo*: para colmar un intersticio entre suelo urbano, con la tipología que lo rodea, que es la de baja densidad, y cubrir asimismo una demanda existente en el municipio. Se delimita así un único sector: sector 4 "Santonja".
- *Suelo Urbanizable Terciario*: apto para albergar los servicios que sirven de apoyo a residencial y al mismo tiempo dan empleo al municipio y ello en base a la especial

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

5
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

situación geográfica del mismo, a las puertas del valle de la Rectoría. Se delimita así un único sector: sector 5 "Hortes de Baix", ordenado pormenorizadamente.

- *Suelo Urbanizable Dotacional*: destinado a red primaria de uso deportivo y a red primaria de parque público urbano, así como las reservas de suelo para aparcamiento colindantes con el casco urbano pendiente de obtención. Todo este suelo dotacional estará adscrito a los diferentes sectores de suelo urbanizable.

Suelo No Urbanizable (NU): se califica como común, de especial protección y dotacional. La zonificación y ordenación de las distintas zonas se ha realizado por unidades territoriales homogéneas, definidas por las características del medio natural, los usos característicos del suelo, sus condiciones paisajísticas, la interdependencia funcional de sus elementos, su articulación respecto a una infraestructura, su problemática común, etc. Se distinguen las siguientes categorías:

Suelo No Urbanizable Común (NUC):

- **Suelo No Urbanizable Común Agropecuario (NUC-A)**: para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola o ganadero, así como para la protección de determinados tipos de cultivo o formas de implantación de éstos en el territorio (secano abancalado, parcelación agrícola con cultivo geométrico, etc.). Se distinguen tres categorías: Grado 1 (NUC-A1), Grado 2 (NUC-A2) y Grado 3 (NUC-A3).
- **Suelo No Urbanizable Común de Entornos Especiales (NUC-E)**: se incluyen en esta categoría suelos que por sus especiales características (fragilidad ambiental, contaminación acústica o ambiental) quedan excluidos de la acción urbanizadora, o con las limitaciones de usos impuestos por las ordenanzas de desarrollo del Plan General. También se incluye en esta zona el área de protección del entorno del cementerio. Se regulan los usos permitidos mediante Declaraciones de Interés Comunitario. Se distinguen dos categorías: Grado 1 (NUC-E1) y Grado 2 (NUC-E2).

Suelo No Urbanizable de Especial Protección (NUEP):

- **Suelo No Urbanizable de Protección Hidrológica (NUEP-H)**: para la protección de cuencas y del dominio público hidráulico, evitar los procesos erosivos y los riesgos de inundación. Se han incluido en este tipo de suelo, tanto el cauce del río Girona como los cauces de los barrancos de la Segària, de la Cova, de Benihome y de Rafalets, así como las zonas de servidumbre de los mismos.
- **Suelo No Urbanizable de Protección Ecológico-Paisajística (NUEP-E)**: para la preservación de los valores naturales o ecológicos, así como para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos; los sujetos a un régimen específico de protección o mejora, conforme la legislación reguladora de la conservación de la naturaleza, flora, fauna, agua o del medio ambiente.
- **Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (NUEP-C)**: para la preservación de perspectivas o procesos ecológicos, diferenciando los entornos de Espacios Naturales Protegidos, de núcleos de población y de itinerarios, así como para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico, así como su entorno inmediato. Se incluyen las vías pecuarias.
- **Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (NUEP-I)**: para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las estructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas.
- **Suelo No Urbanizable de Protección de Captaciones de Abastecimiento (NUEP-A)**: para el establecimiento de zonas de protección de las captaciones de agua para el abastecimiento de la población.

Suelo No Urbanizable Dotacional (NU-DOT):

- **Suelo No Urbanizable Dotacional Equipamientos (SED)**: se incluyen el parque público Vinyals y la reserva para zona deportiva.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

6
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

- Suelo No Urbanizable Dotacional Servicio Urbano (PID): se incluyen los suelos vinculados a determinadas infraestructuras de servicio urbano ubicadas fuera del núcleo urbano (depósito de agua potable, depuradora de agua potable, EDAR, pozos de captación, cementerio y ecoparque). También se incluyen en esta categoría la red primaria de comunicaciones pendiente de obtención, y sita en suelo no urbanizable.

B.6.3. Comparación entre el planeamiento vigente y el propuesto

La comparación entre las superficies clasificadas entre el planeamiento vigente y el propuesto se resume en el siguiente cuadro:

		Planeamiento vigente ¹	Planeamiento desarrollado	Planeamiento propuesto	Crecimiento
Suelo urbano	Residencial	314.345 m ²		474.468 m ²	50,94%
	Industrial	0 m ²		32.559 m ²	---
	Terciario	0 m ²		5.023 m ²	---
	Dotacional	140.755 m ²		201.451 m ²	43,12%
Total suelo urbano		455.100 m²	340.119 m²	713.501 m²	56,78%
Suelo urbanizable	Residencial	467.156 m ²	200.439 m ²	258.535 m ²	-44,66%
	Industrial	51.303 m ²	51.303 m ²	0 m ²	-100,00%
	Terciario	0 m ²	0 m ²	156.744 m ²	---
	Dotacional	0 m ²	0 m ²	54.726 m ²	---
Total suelo urbanizable		518.459 m²	251.742 m²	470.005 m²	-9,35%
Suelo no urbanizable	Común	4.253.022 m ²		3.333.776 m ²	-21,61%
	Protegido	2.236.824 m ²		2.948.826 m ²	31,83%
	Dotacional	14.820 m ²		12.117 m ²	-18,24%
Total suelo no urbanizable		6.504.666 m²		6.294.719 m²	-3,23%
Total término municipal		7.478.225 m²		7.478.225 m²	

Si comparamos el total de suelo urbano más el suelo urbanizable entre ambos planeamientos se obtiene un incremento de aproximadamente el 21,56%:

	Planeamiento vigente	Planeamiento propuesto	Crecimiento sobre el planeamiento vigente
Suelo urbano	455.100 m ²	713.501 m ²	258.401 m ² 56,78%
Suelo urbanizable	518.459 m ²	470.005 m ²	-48.454 m ² -9,35%
Total suelo urbano + urbanizable	973.559 m²	1.183.506 m²	209.947 m² 21,56%

B.6.4. Potencial de población

En el documento de Plan General se indica el crecimiento de la población derivado de la colmatación del suelo urbano y la creación de suelo urbanizable residencial previsto. Considerando un tamaño medio familiar, según la prospección que para el año 2001 se realiza en la publicación "Previsions de població i habitatge per al planejament a la Comunitat Valenciana" (COPUT, 1997), de 2,74 habitantes/vivienda, da lugar a la posibilidad de una población horizonte de 6.554 habitantes.

Tal y como ya se ha indicado, la población en el año 2009 era de 1.997 habitantes.

B.6.5. Adecuación al planeamiento de los municipios colindantes

Respecto a la adecuación al planeamiento de los municipios colindantes, y según la documentación gráfica aportada, Beniarbeig limita con Suelo No Urbanizable en todos los municipios de su entorno, excepto con el término municipal de Ondara, que en una franja linda con suelo urbano. Asimismo, lindando igualmente con Ondara, se sitúan terrenos clasificados en el Plan General de Beniarbeig como suelo urbano y urbanizable, que lindan con suelo no urbanizable en el término municipal vecino.

¹ En el Plan General se ha procedido a actualizar el cuadro de superficies del planeamiento vigente (Normas Subsidiarias), tomando como referencia la propia cartografía del Plan General, con la finalidad de obtener datos mejor comparables.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERIOR
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
 AIGUA, URBANISME I HABITATGE

C) ANTECEDENTES. INICIO DEL PROCESO Y CONSULTAS PREVIAS

Por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, como órgano ambiental, se ha sometido a consultas de las Administraciones Públicas indicadas a continuación el Documento Consultivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, con el fin de definir el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA), para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo:

Fecha Consulta	Fecha Recepción Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
20/11/2009	03/12/2009	D.G. para el Cambio Climático. Servicio de Protección Atmosférica
20/11/2009	11/01/2010	Área de Gestión de Recursos Forestales y Conservación
20/11/2009	23/12/2009	D.G. de Gestión del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad
20/11/2009	---	Área de Planeamiento, Normativa y Gestión Urbanística
20/11/2009	06/10/2010	D.G. de Territorio y Paisaje. Servicio de Apoyo Técnico
20/11/2009	---	D.G. de Territorio y Paisaje. Área de Planificación del Territorio y el Litoral
20/11/2009	13/05/2010	D.G. de Gestión del Medio Natural. Área de Espacios Naturales
23/11/2009	08/03/2010	Confederación Hidrográfica del Júcar
20/08/2009	14/09/2010	Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR)
23/11/2009	16/12/2009	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
23/11/2009	---	Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV
23/11/2009	---	Ayuntamiento de Benidoleig
23/11/2009	---	Ayuntamiento de Sanet y Negrals
23/11/2009	---	Ayuntamiento de Ondara
23/11/2009	---	Ayuntamiento de Benimeli
23/11/2009	---	Ayuntamiento de Pedreguer
23/11/2009	10/02/2010	D.T. de Alicante. Servicio Territorial de Medio Ambiente
23/11/2009	08/01/2010	Conselleria de Turismo
23/11/2009	18/02/2010	Conselleria de Educación
23/11/2009	---	Conselleria de Sanidad
23/11/2009	---	Conselleria de Educación. Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico y Artístico
23/11/2009	15/12/2009	Conselleria de Gobernación. D.G. de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias
23/11/2009	28/12/2009	Conselleria de Infraestructuras y Transporte. D.G. de Obras Públicas
23/11/2009	17/02/2010	Conselleria de Infraestructuras y Transporte. D.G. de Transportes y Logística
23/11/2009	29/12/2009	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Unidad de Carreteras en Alicante
24/11/2009	28/12/2009	Conselleria de Infraestructuras y Transporte. D.G. Energía
26/11/2009	---	Dirección Territorial de Alicante. Servicio Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación

1. D.G. para el **Cambio Climático**. Área de Calidad Ambiental. Fecha de emisión de informe 27 de noviembre de 2009, que remite al informe del Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico de 5 de noviembre de 2008:

1. *En materia de contaminación acústica, y por tratarse de un municipio de < 20.000 habitantes, deberá elaborar un estudio acústico ajustándose al contenido indicado en el punto B del citado informe.*
2. *En materia de calidad del aire, la zona de calidad del aire donde se encuentra el municipio no se ve sometida a ningún Plan o Programa de Mejora de la Calidad del Aire.*

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
 REGISTRO PÚBLICO
 Fecha de Publicación 25/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

8
 FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
 SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

Aire, al no verse rebasados en ésta, los valores límite establecidos en la normativa vigente sobre gestión y evaluación de la calidad del aire ambiente.

Asimismo indica, que, una vez revisado el estudio acústico presentado, la documentación se considera suficiente, siempre y cuando, con las medidas correctoras propuestas para lograr la compatibilidad acústica con las actuaciones propuestas en el PGOU, se cumplan con los objetivos de calidad establecidos en la Ley 7/2002.

(...) el PGOU, deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- *Clasificación y usos previstos del suelo en el municipio, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 104/2006.*
- *Clasificación del suelo en los municipios colindantes en los lindes del municipio.*
- *Identificación de las actividades e infraestructuras ruidosas en el municipio.*
- *Compatibilidad de las zonas reclasificadas como urbanizables con los niveles de ruido existentes y los focos de ruido de entorno.*
- *Medidas correctoras a adoptar, en caso que incluya nuevos desarrollos detallados o pormenorizados, para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.*

Conclusiones relativas a la contaminación acústica: En el caso en el que el municipio contenga algún instrumento de planeamiento destacable (PAM, PAM Zonal o ZAS) se solicitará informe si fuera necesario para obtener las aclaraciones oportunas. (...)

2. Conselleria de Governación. D.G. de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias. Fecha de emisión de informe 4 de diciembre de 2009, que realiza las siguientes observaciones:

(...)

- *Risc d'esllavissaments: segons la Cartografia Temàtica de la Comunitat Valenciana i tal i com s'assenyala a la documentació aportada, el municipi de Beniarbeig es veu afectat pel risc de desprendiments en la zona de la serra de la Segaria i pel risc d'esllavissaments mitjà i alt en la zona de la Penya del Gos Flac. No obstant, este risc no afecta a les vivendes ja construïdes en el sector urbanitzable desclassificat "Colina del Sol".*
- *Risc sísmic: la documentació aportada considera este risc, però no ho fa segons la Norma de Construcció Sismorresistent del 2002 (NCSR-02) actualment vigent. Segons esta norma el municipi de Beniarbeig té una acceleració sísmica de 0,07. Per tant, en qualsevol revisió del Pla General d'Ordenació Urbana es deuran assumir totes les mesures establertes a l'efecte en la NCSR-02.*
- *Risc forestal: en la documentació es considera este risc; no obstant, cal assenyalar que qualsevol zona urbanitzable plantejada que limite o incloga sòl forestal es considera afectada per este risc. Así doncs, este risc afecta als sectors urbanitzables 4 (Santonja) i 5 (Hortes de Baix). També cal considerar les vivendes ja construïdes en el sector urbanitzable desclassificat "Colina del Sol".*

Per tant, en el seu desenvolupament caldrà aplicar totes les mesures establertes en el Document Bàsic de Seguretat en càs d'Incendi, secció SI 5, del Codi Tècnic d'Edificació (...)

- *Risc ocasionat per accident en el transport de mercaderies perilloses: segons el Pla Especial de la Comunitat Valenciana front al risc d'accidents en el transport de mercaderies perilloses, l'AP-7 està considerada com una de les vies de circulació preferent d'estes mercaderies i es considera zona d'alt risc la franja de 500 metres al voltant de les mateixes. Per a no incrementar el risc en aquestes zones, cal evitar la localització d'aquells usos més sensibles, aquells que exposen a un gran nombre de població a aquest risc en el cas d'un accident en les mencionades vies.*

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

A les franges de 500 metres al voltant d'estes vies i que es consideren zones d'alt risc, es localitzen parcialment el següents sectors urbanitzables: el sector urbanitzable residencial 4 (Santonja) i el sector urbanitzable terciari 5 (Hortes de Baix).

3. **D.G. de Gestión del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.** Fecha de emisión de informe 17 de diciembre de 2009, que dispone:

(...) 3. En relación con la flora, los datos actualmente disponibles en el BDBCX no contienen referencias a las especies botánicas amenazadas (...); sin embargo, se dispone de pocas referencias sobre la riqueza y diversidad de la flora en el municipio, por lo que no se puede descartar, al menos en lo relativo a la flora vascular, la presencia de algunas especies amenazadas que se conocen en áreas próximas y que tienen su óptimo ecológico en las formaciones vegetales presentes en diversas áreas. En caso de localizarse poblaciones de plantas amenazadas deberían tomarse las medidas necesarias para evitar afecciones negativas y la aplicación de las medidas de protección establecidas en el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación.

4. **Conselleria de Infraestructuras y Transporte. D.G. de Obras Públicas. División de Carreteras.** Fecha de emisión de informe 1 de diciembre de 2009, con el siguiente resultado:

(...) Este servicio emite INFORME DESFAVORABLE, por los siguientes motivos:

Primero. No se respeta la zona de protección de la carretera CV-729 que es de 25 metros desde la arista exterior de la calzada a ambos lados. Dicha zona se calificará como Espacio Libre de Reserva Viaria cuyo único uso compatible será el ajardinamiento, especialmente en el sector urbanizable "Eixample Portell". Tampoco se admitirán nuevos accesos directos a las carreteras por razones de seguridad vial.

Segundo. Deberá realizarse un Estudio de Tráfico, analizándose los puntos débiles de la red mejorándolas a cargo de los sectores para no empeorar los niveles de servicio actuales, incluyéndolas en las fichas de planeamiento y gestión a cargo del sector. Debe analizarse también la intersección actual de la CV-731 y CV-732 y las mejoras a realizar.

Tercero. Además se requiere de un estudio acústico que pueda ocasionar el tráfico rodado. Las medidas correctoras necesarias serán a cargo de los sectores e incluidas en las fichas de planeamiento y gestión del mismo.

5. **Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.** Fecha de emisión de informe 22 de diciembre de 2009, según el cual:

(...)

a) El correcto análisis del impacto sobre la seguridad vial que pueda derivarse de la actividad prevista en el futuro Plan General de Ordenación Urbana para el territorio limítrofe con las infraestructuras viarias de nuestra competencia. A este respecto se prestará especial atención a restringir los usos permitidos para la zona de afección de las carreteras del Estado que, por la propia naturaleza de la actividad que en ella se desarrolle, puedan generar molestias o peligro para la circulación así como perjuicios a las características medioambientales del entorno de la vía.

b) La correcta delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas del entorno de las carreteras del Estado, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ello permitirá a esta Administración, como titular de la carretera N-332, y de la Autopista de Peaje AP-7, desarrollar los Planes de Mejora de la Calidad Acústica que establece el artículo 28 del Decreto 104/2006, del Consell, sobre Planificación y Gestión en Materia de Contaminación Acústica, una vez que han sido elaborados por este Ministerio los Mapas Estratégicos de Ruido.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL INFORME SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

10
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

6. **Servicio de Prevención de Incendios y Sanidad Forestal.** Fecha de emisión de informe 23 de diciembre de 2003, según el cual, en resumen, se señala que debe cumplir lo indicado en el artículo 25 bis de Decreto 36/2007 y el Decreto 7/2004.

7. **Conselleria de Turismo.** Fecha de emisión de informe 29 de diciembre de 2009, que dispone:

(...) SE CONSIDERA que se deberá tener en cuenta que las nuevas actuaciones tengan suficientes recursos hídricos, así como deberá valorarse la viabilidad y protección de cualquier recurso turístico, ya sea de carácter paisajístico, natural o cultural (...)

8. **D.T. de Alicante. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Fecha de emisión de informe de la Demarcación Este de la Sección Forestal de 21 de enero de 2010, con el siguiente resultado:

(...) CONCLUSIÓN

(...) informar favorablemente el documento presentado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *El nivel de protección que se otorga al río Girona, suelo no urbanizable de protección, debe alcanzar a la totalidad de los terrenos forestales que discurren adjuntos al cauce.*
- *La vía pecuaria Colada de Segaria y Rafalet debe quedar reflejada en el PGOU de acuerdo con la Clasificación de las vías pecuarias de Beniarbeig.*
- *Que el nuevo PGOU refleje a escala adecuada las afecciones de la Colada de El Verger a Xàbia producidas por los suelos urbanos y urbanizables que se prevén y proponer soluciones y alternativas que sean acordes con la Instrucción de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 7 de marzo de 2007 sobre vías pecuarias afectadas por desarrollos urbanísticos (...)*

Según el informe de Protección de Especies de 5 de febrero de 2010:

(...) el planeamiento propuesto no califica como suelo no urbanizable de protección especial, por lo que deberá modificarse la calificación propuesta para ajustarse a la naturaleza real del suelo. También deberían grafarse con mayor precisión los suelos forestales al NW del término municipal, calificándose también de la misma manera.

9. **Conselleria de Educación. D.G. de Régimen Económico.** Fecha de emisión de informe 20 de enero de 2010, que manifiesta:

RESERVAS DE PARCELAS EDUCATIVAS EN EL SUELO DE NUEVO DESARROLLO

(...) Reservas de suelo para centros de Educación Infantil y Primaria

(...) La parcela PED-2 de 12.200 m² prevista en el sector 1-2 Eixample-Portell, permitiría acoger un centro de perfil 6I+12P ampliable a tres líneas.

Reservas de suelo para centros de Educación Secundaria

(...) La parcela PED-3 de 12.000 m² de Red Primaria destinada a dotación escolar prevista en el sector 3 Illetes permitiría acoger el centro de educación secundaria.

10. **Conselleria de Infraestructuras y Transporte. Dirección General de Transportes y Logística.** Fecha de emisión de informe 2 de diciembre de 2009, que dispone:

(...) el Plan General deberá ir acompañado de un breve análisis de la movilidad asociada al modelo territorial propuesto, incorporando las medidas que en su caso pueden requerir dicha movilidad.

11. **Confederación Hidrográfica del Júcar.** Fecha de emisión de informe 12 de febrero de 2010, con el siguiente resultado:

1. **AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO O A SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA E INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN DE**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
CORRIENTE 86/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

11
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I PLANT/3GE

(...) el área del sector 1-2 "Eixample Portell" supone la ocupación de zona policía del Barranco de Benihome proyectando una zona verde en las inmediaciones del cauce.

La red viaria que limita el sector 1-2 "Eixample Portell" supondrá la cubrición del cauce del Barranco de Benihome en dos puntos (...)

(...) el suelo urbanizable consolidado, supone la ocupación del Dominio Público Hidráulico del tramo final del Barranco de Segaria. Además la ocupación de la zona de policía del río Girona sin que se pueda determinar la posible afección a sus zonas de servidumbre. (...)

Respecto a las cubriciones de los cauces públicos, el criterio de esta Confederación es el de no permitir este tipo de actuaciones. (...)

La ejecución de obras dentro o sobre el dominio público hidráulico requiere la tramitación del correspondiente expediente de autorización (...)

Por otro lado y en relación a las aguas residuales generadas por el nuevo instrumento de planeamiento, se recuerda que:

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). (...)

En relación con la posible incidencia en el régimen de corrientes, el Plan General deberá incorporar un análisis de la incidencia en el régimen de corrientes de aquellos sectores para los que el plan establezca la ordenación pormenorizada, (...) de modo que quede garantizada la no afección a terceros.

En cuanto a los sectores no pormenorizados por el Plan, el análisis de la incidencia en el régimen de corrientes y la posible afección a terceros se llevará a cabo cuando se redacte el correspondiente planeamiento de desarrollo. (...)

Se deberá, por tanto, incluir en el Plan General una previsión sobre el sistema de evacuación de aguas pluviales y su destino final. (...)

2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

(...) Estado de las masas de agua subterráneas

(...) el término municipal se ubica sobre tres de ellas, en concreto:

080.167.- Alfaro-Segaria

080.164.- Ondara-Denia

080.166.- Peñón-Bernia

En base al análisis cuantitativo de las mismas, las masas 080.166.- Peñón-Bernia y 080.167.- Alfaro-Segaria presentan buen estado cuantitativo, mientras que la masa 080.164.- Ondara-Denia se encuentra en mal estado con existencia clara de descensos no sostenibles del nivel piezométrico (...)

En lo referente al estado químico, las masas 080.167.- Alfaro-Segaria y 080.166.- Peñón-Bernia presentan buen estado químico, sin embargo, la masa 080.164.- Ondara-Denia presenta contaminación por nitratos por encima de la norma ambiental (50 mg/l), por lo que su uso para abastecimiento requeriría de tratamientos previos específicos.

Estimación de demandas

(...) para el municipio de Beniarbeig la población total equivalente estimada es:

	2005	2007	2015	2027
Población total equivalente (heq)	1.591	1.777	2.660	3.796

En base a la información facilitada para la redacción de este informe se establece un potencial de población según el nuevo planeamiento de 6.554 habitantes que, aunque no

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
 Fecha Inicio 05/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

12
 FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
 SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

3. AFECCIÓN DEL PLANEAMIENTO A PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS GENERAL

(...) el planeamiento general previsto en el municipio de Beniarbeig incide directamente sobre espacios en los que es previsible que se produzca algún tipo de efecto (...) que quedarán determinados en los estudios que se elaboren en el Plan Director de Defensa contra Avenidas en la Marina Alta que se encuentra en ejecución y cuyo desarrollo se prevé a lo largo del próximo 2010.

12. Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR). Fecha de emisión de informe 10 de agosto de 2010, según el cual:

1. La EDAR de Beniarbeig da servicio al municipio del mismo nombre, y está diseñada a tratar 500 m³/d. En la actualidad el influente es de 383 m³/d.
2. En el II Plan Director de Saneamiento de Aguas de la Comunidad Valenciana contempla actuaciones en la EDAR de Beniarbeig.
3. Según los datos aportados por el solicitante, el desarrollo completo del Plan General de Ordenación Urbana producirá un incremento de caudal estimado en 966 m³/d. (...)

CONCLUSIÓN

(...) esta Entidad de Saneamiento de Aguas INFORMA la viabilidad del tratamiento de la EDAR de Beniarbeig de las aguas residuales generadas (...) siempre y cuando se cumpla con los siguientes condicionantes:

1. Se deberá plasmar en el correspondiente instrumento de planeamiento, la zonificación y ordenación del ámbito afectado a las infraestructuras de saneamiento necesarias para el desarrollo planificado. A estos efectos (...) se determinarán dos zonas indispensables para el correcto desarrollo de esta infraestructura de red primaria: un área de reserva contigua a las instalaciones para futuras ampliaciones o mejoras y una zona de servidumbre de protección en la que se excluya la implantación de usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos (...)

13. Dirección General de Territorio y Paisaje. Servicio de Paisaje. Fecha de emisión de informe 4 de octubre de 2010, según el cual:

(...)

1. Respecto de la compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio:

(...) definir (...) el plano de sistema de Espacios Abiertos, a escala urbana y en todas las clases de suelo.

A tal efecto, debe garantizarse una franja de afección entorno al Barranco de Benihome, asegurando su carácter abierto y su inclusión en la Infraestructura Verde (Sector Eixample-Portell). Igualmente debe garantizarse una franja de afección visual entorno a la carretera CV 729 (Sector Eixample-Portell y Sector Illetes) y la CV 731 (sector "Hortes de Baix").

Las zonas próximas al río Girona libres de edificación deberán ser preservadas para garantizar la recuperación o mantenimiento de las características propias del curso fluvial y proteger el patrón ecológico del lugar, incorporándolas a la Infraestructura Verde.

2. En cuanto a la adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo:

En relación con la propuesta de modelo de crecimiento presentada en el Documento Consultivo de Beniarbeig y con los datos de crecimiento racional y sostenible establecidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, se considera necesario que el nuevo modelo desarrolle estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando en todo caso los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

14
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

En cualquier caso, el modelo propuesto supera ampliamente no sólo el umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en el Anexo I del ROGTU sino también el previsto en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana sometida, a fecha de hoy, a información pública.

3. Respecto del crecimiento racional y sostenible, se deberá:

- *Priorizar la culminación de los desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, fomentando las actuaciones de renovación urbana frente a las nuevas reclasificaciones de suelo. Principalmente en la zona sin edificar existente entre el casco urbano consolidado y la urbanización Montecorona.*
- *Fomentar el sistema de ciudades, siguiendo modelos de crecimiento compacto (...) frente a los crecimientos dispersos (...) debiéndose reducir el perímetro de contacto entre los núcleos urbanos y los paisajes del entorno, evitando los desarrollos tentaculares a lo largo de las infraestructuras de comunicación (Sector 3 "Illetes").*
- *Programar los nuevos crecimientos temporal y espacialmente.*
- *Evitar rebasar infraestructuras o elementos de paisaje (...) se considera adecuado el crecimiento terciario únicamente en el entorno más inmediato a las viviendas existentes, debiendo estudiar alternativas al Sector "Hortes de Baix", con el fin de preservar el carácter del cauce como configurador del paisaje. La ubicación del Sector 3 "Illetes" no se considera adecuada por rebasar la CV 729 en dirección sureste y por afectar a un elemento de la Infraestructura Verde de carácter Regional (río Girona), definida por el PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana (...)*

4. Al efecto de la preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar (...), se deberá:

- *Definir adecuadamente los bordes urbanos y los espacios de transición entre usos (...) definiendo adecuadamente los espacios de transición, bordes urbanos y silueta (...). El desarrollo del sector Eixample-Portell (...) y el Sector Santonja (...) generará cambios sustanciales en la percepción de los bordes urbanos del casco, por lo que se considera necesario garantizar las medidas oportunas para la configuración de una fachada de calidad. Respecto a la transición entre usos, se deberán estudiar las características de la zona de transición entre el sector terciario propuesto y el polígono industrial existente.*
- *Ordenar y cuidar los accesos a municipios y la secuencia visual. Se protegerán y ordenarán las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los accesos y vías de comunicación, preservando para ello franjas de afección que se definirán en función de la cuenca visual de las citadas infraestructuras y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellas. Los accesos actuales al casco urbano a través de la CV 729 se verán modificados por la implantación de los sectores Eixample-Portell y Santonja, por lo deberán estudiarse las características de los mismos con el fin de generar accesos de calidad. Resulta prioritario el tratamiento del acceso sur al casco urbano por la CV 732, ya que tiene baja calidad paisajística debido a la falta de consolidación de las viviendas y la presencia del polígono industrial.*
- *Preservar las vistas hacia los paisajes de mayor valor desde los principales puntos de observación, garantizando que la planificación, los crecimientos y las infraestructuras, mantengan las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor, procurando su localización en áreas de menor exposición visual o previamente alteradas por otros motivos, y eligiendo las alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística (Sector Illetes). Deberán estudiarse alternativas a la ubicación del Sector 3 "Illetes" ya que interfiere en la percepción del entorno del río Girona, (parte de la Infraestructura Verde Regional) desde la CV 729, mermando la calidad del paisaje percibido desde la misma (...)*
- *Ubicar las áreas para actividades económicas en zonas de sombra visual y, por tanto, de menor exposición visual y, en especial, fuera de los principales accesos a los*

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

15
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

municipios, respetando franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas, y dotándolas de un adecuado tratamiento paisajístico. Se considera prioritario preservar una franja de afección visual desde la AP7 (Sector Hortes de Baix), implementando medidas de integración paisajística con el fin de minimizar el impacto visual generado por el polígono industrial consolidado.

- *Potenciar el paisaje del municipio zonificando de manera adecuada el suelo no urbanizable. Limitar las actividades que puedan alterar la percepción del paisaje proponiendo medidas que incentiven el mantenimiento del mismo. Se valorarán, para su inclusión en la Infraestructura Verde, las áreas que se deban preservar para proteger el patrón ecológico, mejorar el paisaje visual del núcleo o preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades. El suelo situado junto al cauce del río Girona que todavía se encuentra vacante, deberá ser protegido e incluido en la Infraestructura Verde con el fin de preservar el carácter abierto del cauce.*
- 5. *En cuanto a favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor:*
 - *La vía pecuaria "Colada de Segaria y Rrafalet", tiene un importante potencial como elemento de unión entre espacios de elevado valor ambiental como la Sierra de Segària y la Penya del Gos Flac, por lo que debería ser puesta en valor como trazado articulador de la Infraestructura Verde.*

D) AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Se emite el presente informe, con el fin de establecer la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del ISA, documento que deberá recoger todas y cada uno de los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase como de las consideraciones de este Documento. Además deberá tenerse en cuenta que, en el ISA deberá realizarse tanto el estudio de la Alternativa 0, como el de las diferentes alternativas de desarrollo del término municipal.

Visto el modelo territorial existente, el modelo de planeamiento propuesto y las afecciones ambientales y legales, se establece que en la Versión Preliminar del Plan se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, además de los recogidos en las consultas realizadas:

D.1. Suelo No Urbanizable

Deberá justificarse el cumplimiento de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable, particularmente en cuanto a zonificación, reglas sobre adecuación de la edificación al entorno, normas de utilización, conservación y aprovechamiento respecto al no urbanizable protegido, parcela mínima, así como las que regulen las características de la edificación para las construcciones autorizables e instalaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas y forestales y regulación de la excepcional implantación de actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios.

A la hora de zonificar el suelo se deberá tener en cuenta que el municipio está considerado como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. En aquellas zonas donde la vulnerabilidad a los acuíferos sea alta y se localizase un suelo no urbanizable de protección agrícola, deberá atenderse a lo que se establece en la Orden 10/2010, de 24 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden 12 de Diciembre de 2008, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables Designadas en la Comunitat Valenciana.

Con respecto a la adecuación al planeamiento de los municipios colindantes, en el ISA se analizará la clasificación y calificación, así como los usos previstos en los suelos no urbanizables.

En general, deben subsanarse las diferencias existentes entre los planos y el texto del documento consultivo. En el texto se definen unas categorías de suelo no urbanizable que no coinciden con las establecidas en los planos.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

16
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



D.1.1. Suelo No Urbanizable Protegido

El ISA recogerá todos aquellos usos que se pretendan incluir en este tipo de suelo con el fin de determinar la compatibilidad de los mismos con los valores objeto de protección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la LOTPP toda reclasificación de suelo no urbanizable en urbanizable conlleva la obligación de ceder gratuitamente a la administración igual cantidad a la reclasificada de suelo no urbanizable protegido, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 21 del ROGTU.

Tanto el suelo dotacional de parque público natural como sus correspondientes conexiones, debe aparecer grafiado en los planos de estructura del modelo territorial. La información gráfica debe permitir la diferenciación de esta categoría de suelo respecto del resto de zonas verdes.

Se deberá justificar que la red de espacios naturales está físicamente conectada y es continua con las redes exteriores y los espacios abiertos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LOTPP. A tal fin, se definirá una franja de 25 m de anchura a cada margen de la zona de dominio público hidráulico de todos los cauces y barrancos incluidos en el término municipal, excepto aquellos tramos que atraviesen el casco urbano de Beniarbeig, como conector ecológico o corredor verde. (A título meramente orientativo se indica que la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, en su artículo 13, dice que *la planificación urbana establecerá una adecuada ordenación y regulación de los usos del suelo y actividades para garantizar la permeabilidad y la conectividad de los corredores biológicos y territoriales*).

La Ley 11/1994, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana declara protegidas, con carácter general, "todas las cuevas, simas y cavidades subterráneas" sitas en el ámbito territorial valenciano. Por tanto, se identificarán todas las cuevas existentes en el municipio, clasificándose como SNUP. En el ISA se describirán sus características y se valorará su interés ambiental y patrimonial con el objeto de aplicar, si procede, regímenes particulares de protección.

Sería recomendable que el ISA analizase el mantenimiento o la dotación de las infraestructuras (especialmente de riego) necesarias para el correcto desarrollo de la actividad agraria, con el objeto de conseguir una racionalización de la estructura territorial del sistema agrario municipal, garantizando el buen funcionamiento de las infraestructuras preexistentes.

Se revisarán los tipos de Suelo No Urbanizable Protegido, en función de las observaciones que se realizan a continuación:

- Deberá analizarse la extensión del SNUP Forestal propuesta, de forma que se recoja el suelo forestal incluido en el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 15 de junio de 2007.

En los suelos lindantes con suelo forestal se estará a lo dispuesto en el artículo 25 bis ROGTU.

Deberán identificarse los suelos incendiados, de acuerdo con los artículos 25 y 26 del ROGTU, además de incluirse un análisis de las masas arbóreas y arbustivas, así como las formaciones vegetales de interés. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción de la Ley 10/2006, de 28 de abril, en el que queda prohibido en los terrenos forestales incendiados el cambio de uso forestal durante treinta años, así como toda actividad incompatible con la cubierta vegetal.

- Las vías pecuarias deberán ser objeto de estudio en el análisis de la clasificación del Suelo No Urbanizable Protegido en toda su extensión, clasificándose como Suelo No Urbanizable Protegido de Vías Pecuarias (SNUP-VP), debiendo grafiarse correctamente su trazado y anchura legal, con el fin de evitar ocupaciones de este bien de dominio público. Deberán recogerse en la documentación escrita con carácter normativo la naturaleza de estos terrenos y rellejárse en las fichas de planeamiento y gestión de los sectores colindantes o atravesados por los mismos. En los tramos que discurren por suelo urbano y urbanizable podrán considerarse Red Primaria Parque Público, integradas como paseos o alamedas.

- Todos los barrancos y cauces del municipio deberán ser clasificados como SNUP en toda su extensión. Se integrará tanto la protección correspondiente al Dominio Público Hidráulico como las zonas de ribera que presenten un valor ambiental. A este respecto se incluirá el suelo forestal según el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana,

El Secretario

17
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

que discurre por las márgenes del río Girona, en cumplimiento del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Dirección Territorial de Alicante.

- En relación con los puntos de captación de agua destinados al consumo humano, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 18.1.d de la LOTPP.
- Respecto al patrimonio cultural, el ISA deberá recoger la totalidad de los elementos de interés patrimonial inventariados en el término municipal, analizando cuáles pueden verse afectados por los desarrollos proyectados. Se analizará el nivel de conocimiento actual de cada uno de ellos (tipo, extensión, caracterización, nivel de protección, etc.), con el fin de determinar el grado de incertidumbre de la valoración y la afección al patrimonio.

El ISA determinará, por tanto, si los elementos en principio afectados están suficientemente documentados y, por tanto, se pueden adoptar las determinaciones de planeamiento con garantías de que el patrimonio no se verá afectado. En caso contrario, si el conocimiento actual de los elementos de interés patrimonial es insuficiente, el documento urbanístico deberá establecer el momento en el que se llevarán a cabo los estudios de patrimonio adecuados, que garanticen que las actividades a desarrollar son compatibles con la preservación de los elementos de interés, de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura y Deporte.

D.1.2. Suelo No Urbanizable Común

El ISA recogerá en Suelo No Urbanizable Común la zonificación adecuada con el fin de evitar usos incompatibles. El Documento Consultivo incluye un plano de unidades ambientales del municipio. El ISA deberá analizar con mayor detalle la unidad ambiental denominada U4 "Cultivos de regadío" y valorar, a partir de ella, la delimitación de nuevas zonas diferenciadas. En todo caso, para la regulación de dichos usos y aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la LSNU.

Se deberá estudiar la existencia de núcleos de viviendas consolidados sobre suelo no urbanizable común, con el fin de adoptar las medidas pertinentes de minimización del impacto territorial generado, de acuerdo a la disposición transitoria cuarta de la Ley del Suelo No Urbanizable, entendiéndose que la solución a los problemas existentes debe ser previa o simultánea a abordar la colonización de nuevos territorios. Lo anterior es particularmente relevante en relación con la previsión de ejecutar nuevos crecimientos residenciales. El ISA deberá identificar los núcleos de viviendas existentes en suelo no urbanizable y aportar de cada uno de ellos la siguiente información:

- Planos del estado actual de parcelación, grado de urbanización y grado de edificación.
- Estado actual de las infraestructuras y servicios públicos existentes, en particular, red de agua potable, alcantarillado o sistema de depuración de vertidos de toda índole y la recogida regular de residuos sólidos, así como de la conexión con la red viaria.
- Estudio económico de la inversión en infraestructuras y servicios públicos existentes, que se consideren adecuados para el bienestar de la población y la protección del medio ambiente.

A partir de estos datos, el ISA realizará una valoración de las distintas situaciones detectadas y determinará a partir de ella el impacto real causado por dichas edificaciones, estableciendo medidas concretas de minimización adecuadas para cada caso.

En particular, respecto a la evacuación de aguas residuales se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 240 del Decreto 67/2006, *no justifica la dotación de este servicio la evacuación a acequias o fosas sépticas, salvo que para el caso concreto el planeamiento las autorice de forma excepcional y debidamente justificada, y en condiciones adecuadas para zonas de densidad inferior a una vivienda por hectárea.*

Según el documento consultivo, se incluyen dentro de la zona de uso agropecuario, aquellos terrenos *para la ordenación del aprovechamiento potencial agrícola o ganadero, así como para la protección de determinados tipos de cultivo o formas de implantación de éstos en el territorio.*

De dicha definición se deducen características dignas de protección y, por tanto, debe justificarse que estos terrenos se encuentren dentro de la categoría *Común*. Deberán

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
v. por tanto, debe
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 07/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

18
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AGUA, URBANISME I HABITATGE

diferenciarse y grafiarse en los planos, proponiendo diferentes categorías, definiendo aquellos terrenos destinados a la protección de determinados tipos de cultivo o formas de implantación de éstos en el territorio. En este sentido se deberán revisar las zonas dedicadas a la agricultura, tanto tradicional como intensiva, sobre todo las ubicadas en la unidad ambiental UA-4 "cultivos de regadío", con valoración paisajística media-alta, estudiando la necesidad de adoptar medidas de protección de los paisajes culturales agrarios.

En cuanto al nuevo emplazamiento propuesto para la ampliación del cementerio municipal, se deberá estudiar la posibilidad de ampliar el cementerio existente, en lugar de proponer dos emplazamientos distintos para esta actividad. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 39/2005, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 195/2009, de 30 de octubre.

Se deben analizar las actividades existentes en el suelo no urbanizable, y la compatibilidad de las mismas con el planeamiento propuesto. Caso de que alguna de esas actividades fuera incompatible con la propuesta, determinará el régimen transitorio de las mismas.

D.2. Suelo Urbano y Urbanizable

Para realizar un cálculo aproximado del incremento demográfico en el municipio de Beniarbeig tomamos como base las tendencias poblacionales del municipio en los últimos 10 años, según datos extraídos de l'Institut Valencià d'Estadística. El incremento medio es el calculado en la siguiente tabla:

Año	1998	2000	2002	2004	2006	2008
Habitantes	1.205	1.172	1.344	1.455	1.615	1.889
Incremento bianual	-	-2,74%	14,68%	8,26%	11,00%	16,97%
Incremento medio bianual						9,63%

Se observa una tendencia al crecimiento en la evolución poblacional. Tomando como referencia este valor, y aplicándolo a las previsiones de los próximos quince años, obtenemos una población para el año 2023 de 3.801 habitantes.

El Plan General estima el potencial demográfico en 6.554 habitantes, lo que supondría un crecimiento de aproximadamente el 328,19 % respecto a la población actual, y un incremento de un 172,43 % respecto al cálculo estadístico para el año 2023.

Ya se ha indicado anteriormente que si comparamos el total de suelo urbano más el suelo urbanizable entre ambos planeamientos, vigente y propuesto, se obtiene un incremento de aproximadamente el 25,56%; considerando el crecimiento previsto en el suelo urbanizable propuesto supone la creación de 921 nuevas viviendas.

El techo poblacional previsto en el Plan General rebasa las demandas futuras, remitiéndonos a la estimación de potencial residencial realizada anteriormente. El ISA incorporará un estudio de la demanda real de vivienda (tanto libre como de protección pública), a nivel municipal y supramunicipal. Se analizará el número de viviendas de primera residencia, con respecto al destinado a segunda residencia.

El desarrollo urbanístico deberá establecer una regulación de uso y ocupación del suelo conforme a los criterios de ordenación territorial indicados en el capítulo II "Desarrollo sostenible" del Título I de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (en adelante LOTPP).

Los crecimientos, tanto desde un punto de vista físico como funcional, deben tener en cuenta la presión sobre los sistemas de soporte existentes, evitando el consumo de recursos no renovables.

El Documento Consultivo ha considerado una demanda de vivienda de protección pública inferior al calculado según la Orden de 28 de julio de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se implanta el sistema de indicadores territoriales de vivienda con protección pública.

En todo caso, se deberá priorizar la culminación de los desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, fomentando las actuaciones de renovación urbana frente a las nuevas reclasificaciones de suelo.

Antes de adoptar cualquier solución definitiva en relación con la viabilidad de los crecimientos (tanto en magnitud como en ubicación) es necesario analizar la posible repercusión en el consumo de recursos y la compatibilidad con la situación actual, así como los posibles efectos

ES DE LOS CRECIMIENTOS SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Fecha Inicio: 20/07/2012
Fecha Terminación: 20/07/2012

El Secretario

19
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

sobre el medio ambiente derivados de la gestión de residuos, aguas residuales, etc. Sobre este aspecto en el ISA se debe aportar un informe sobre la viabilidad económica de las distintas alternativas propuestas.

Se justificará que el proceso de crecimiento se acompaña en todo momento de las dotaciones, servicios e infraestructuras necesarios para garantizar la calidad de vida, en los términos expresados por la LOTPP.

Uno de los aspectos determinantes de la magnitud del crecimiento es la compatibilidad con la planificación hidrológica establecida por el Organismo de cuenca, ya que la asignación de recursos hídricos a cada municipio se realiza en base a las masas de agua y a la evolución de la población prevista, siendo, por tanto, la forma más adecuada de garantizar la utilización racional del recurso agua, no sobrepasando su capacidad de renovación.

Respecto a la gestión de las aguas residuales se atenderán las consideraciones del informe emitido por la EPSAR.

Se realizará un estudio en relación con el adecuado tratamiento y gestión de los residuos sólidos generados por los nuevos crecimientos, en el que se justifique la viabilidad de las propuestas. Se analizará la previsión del volumen para el municipio de Beniarbeig en el Plan Zonal XV y, en caso de discordancia, las actuaciones necesarias para garantizar el tratamiento de los volúmenes no previstos inicialmente. Se establecerán además las normas necesarias para que los proyectos de urbanización de los nuevos crecimientos incorporen aceras con los espacios necesarios para facilitar la recogida selectiva de residuos, prevista en el Plan Integral de Residuos.

Se deberán valorar los posibles efectos inducidos, derivados de la ampliación o nueva instalación de infraestructuras (carreteras, tratamiento de aguas residuales, líneas eléctricas, etc.), para atender las demandas de los crecimientos incluidos en la Versión Preliminar del Plan.

Se realizará un cuadro comparativo que recoja los datos de consumo de agua, volumen de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos, tanto actuales como previstos para los distintos sectores, atendiendo a los criterios del Organismo de Cuenca.

Parte de los crecimientos propuestos se aproximan a zonas protegidas o de interés ambiental. Es necesario el estudio de las zonas de borde, para determinar su adecuado tratamiento como espacios de transición.

Los suelos urbanos o urbanizables colindantes con terrenos forestales estarán sujetos a las condiciones del artículo 25 bis ROGTU, así como del Documento Básico SI-5 del Código Técnico de la Edificación.

Con respecto a la movilidad, el crecimiento propuesto debe fomentar el desplazamiento sin medios motorizados o la rentabilidad en términos económico-sociales para la implantación del transporte público, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación.

D.2.1. Residencial

El crecimiento propuesto se plantea colindante al casco urbano actual y hacia las zonas norte y sur del mismo, con un esquema de crecimiento compacto en torno a éste. El modelo territorial recogido en el Documento de Plan General plantea tres nuevos sectores de suelo residencial.

A priori, se considera que dicha forma de crecimiento sigue los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio, respetando la morfología originaria del tejido urbano y evitando una implantación urbanística dispersa, con la excepción del sector 3 "Illetes", que constituye un desarrollo tentacular apoyado en la carretera CV-729, y que por tanto no sigue los criterios definidos en los artículos 12 y 13 de la LOTPP. Asimismo, y según lo dispuesto en el informe del Servicio de Paisaje, su ubicación no se considera adecuada por rebasar la CV-729 en dirección sureste y por afectar a la percepción del río Girona, por lo que se deberán estudiar emplazamientos alternativos a la propuesta residencial.

En el caso concreto del Sector 1-2 "Eixample-Portell", se deberá proceder a su redelimitación, con la finalidad de garantizar una franja de afección en torno al barranco de Benihome, asegurando su carácter abierto y su inclusión en la Infraestructura Verde. Del mismo modo debe garantizarse una franja de afección visual en la carretera CV-729, respetando las zonas de dominio público y reserva viaria de 25 m de dicha carretera y evitando la afección acústica. Asimismo, se deberán adoptar las medidas oportunas con la finalidad de que dicho sector defina adecuadamente el borde urbano, configurando una

RECEBIDO Y VISTO Y ASOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Fecha Inicio: 10/07/2012
Fecha Terminación: 10/07/2012

El Secretario

20
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

En relación con la propuesta de desarrollo residencial hacia el norte (**Sector 4 "Santonja"**) se deberán adoptar las medidas oportunas con la finalidad de que dicho sector defina adecuadamente el borde urbano, configurando una fachada de calidad. Parte de la superficie de este sector afecta a un yacimiento arqueológico, y en parte se encuentra afectado por el riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, por su proximidad a la AP-7. A tal fin, se deberá estudiar su redelimitación, con la finalidad de no afectar al mencionado yacimiento, y estudiar alternativas a su ubicación. Asimismo, el sector limita con suelo forestal, ubicado en el término municipal de Ondara, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 25 bis del ROGTU.

En resumen, debe justificarse la superficie de suelo urbanizable residencial en función de las necesidades reales del municipio, teniendo en cuenta las afecciones existentes en el territorio, así como los incrementos de consumo de agua y generación de aguas residuales y residuos sólidos.

D.2.2. Terciario

El ISA realizará un análisis del incremento de demanda de este tipo de suelo y, analizada la demanda real, se deben justificar adecuadamente las ubicaciones y dimensiones propuestas.

En el caso del único sector terciario planteado, **Sector 5 "Hortes de Baix"**, debe garantizarse una franja de afección visual en la carretera CV-731. Según el informe del Servicio de Paisaje, y dado que su delimitación ha rebasado el cauce del río Girona, se considera adecuado el crecimiento terciario únicamente en el entorno más inmediato de las viviendas existentes, debiendo estudiarse alternativas a su ubicación, con el fin de preservar el cauce como configurador del paisaje. Este concepto se aúna con el objeto de fomentar la mezcla de usos, sugiriendo compatibilizar los usos terciarios y residenciales en lugar de plantear sectores monofuncionales. Asimismo, se deberán estudiar las características de la zona de transición entre este sector y el suelo urbano industrial existente. Este sector se encuentra afectado por el riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, por su proximidad a la AP-7. A tal fin, se deberá estudiar restringir los usos que expongan a un gran número de población a este riesgo, en una franja de 500 m de la citada carretera. Asimismo, el sector limita con suelo forestal, en el margen del río Girona, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 25 bis del ROGTU.

D.3 Otras determinaciones

Además de lo especificado en los puntos anteriores, el ISA deberá incidir en los siguientes aspectos:

- Se incidirá en el análisis de diferentes alternativas que respondan a lo establecido en los puntos anteriores, destacando el estudio de la Alternativa 0 con el fin de establecer los potenciales que presenta el planeamiento vigente y obtener, en función de dicho estudio, las necesidades a las que deberá responder el nuevo planeamiento. Se estudiará la situación actual real del municipio: el planeamiento vigente (con aprobación definitiva), su grado de desarrollo (grado de urbanización y de consolidación por la edificación) y capacidad de acogida (número de viviendas pendientes de ejecutar y habitantes), contemplando y delimitando las áreas de suelo no urbanizable ocupadas por viviendas.

Se deberán recoger detalladamente todos los posibles impactos que producirán las diferentes alternativas estudiadas. Asimismo, se presentarán las medidas preventivas y/o correctoras que garanticen la minimización de dichos impactos.

Contendrá un cuadro comparativo de superficies y clasificación del suelo entre el planeamiento vigente y el propuesto, expresado en %, incluyendo datos sobre el grado de desarrollo del planeamiento vigente.

- El ISA deberá contener un análisis del término municipal en el que se definan y delimiten unidades ambientales, concluyendo con el desarrollo de un modelo de aptitud del terreno frente a los usos que se pretenden instaurar en el municipio. Después de este análisis, y teniendo en cuenta las afecciones legales y ambientales descritas en el apartado B.5 del presente documento, se definirán diferentes alternativas que respondan a los objetivos de desarrollo del municipio.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

21
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGDA, URBANISME I HABITATGE

- Se tendrá en cuenta a la hora de definir los sectores las limitaciones que surjan de los informes de las diferentes administraciones consultadas.
- De acuerdo con la legislación sectorial vigente en materia de contaminación acústica (Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, apartado B anexo IV), debería realizarse un estudio acústico del término municipal respetando los objetivos de calidad establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Se deberá realizar consulta a la Confederación Hidrográfica del Júcar acerca del Plan Director de Defensa contra Avenidas en la Marina Alta, al que hace referencia en su informe, ya que previsiblemente se propondrán actuaciones e infraestructuras de interés general que afecten al término municipal de Beniarbeig.
- Se incluirá un análisis del riesgo de inundación, al menos para los cauces, zonas de acumulación y conos de inundación cuya vertiente tenga una superficie superior a 0,5 km², o que supongan un riesgo apreciable para las actividades humanas.
- El análisis de la movilidad. Se deberá realizar un Estudio de Tráfico para asegurar el mantenimiento del equilibrio en el actual sistema viario.
- Un plano de red primaria en el que se grafien todos aquellos equipamientos que la conformarán, incluyendo las afecciones que generen, en su caso (depuradora, cementerio...). También se deberán contemplar aquellos que se proponen como desarrollo de los sectores.

Los puntos anteriores se complementarán con los aspectos que sean necesarios para que el ISA incluya los contenidos especificados en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

E) CRITERIOS Y OBJETIVOS E INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES

El empleo de indicadores de planeamiento tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación planificada. Los indicadores de planeamiento señalados en este documento deben ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la Versión Preliminar del Plan que se someta al Información Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas para su justificación.

E.1. INDICADORES MÍNIMOS para el estudio de las alternativas

- 1. Crecimiento urbanístico justificado en estudios demográficos o en cuestiones de política territorial o supramunicipal**
 - Incremento poblacional
 - Nº viviendas, a razón de 2,1 habitantes por vivienda y 100 m² residencial por vivienda.
 - % de vivienda de primera residencia y segunda residencia.
 - % de vivienda colectiva – % de vivienda unifamiliar.
- 2. Prevalencia de la gestión urbana e intervención en el núcleo urbano**
 - Grado de desarrollo del Plan y secuencia lógica.
 - % de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado > 80 %.
- 3. Uso racional del recurso suelo**
 - suelo planificado (m²s) – demanda de suelo (m²s), por usos urbanísticos.
 - Incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanístico municipal.
 - Intensidad de Uso – IEB (m²s/m²t) y Unid. Aprov., media y alta densidad.
- 4. Uso racional del recurso agua, gestión y reutilización**
 - Suficiencia de recursos hídricos (TRLA, LOTPP).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

- Dotación de suministro (l/heq·día).
 - Demanda estimada ($m^3/año$) < Derecho aprovechamiento ($m^3/año$).
 - Suficiencia de Gestión de las Aguas Residuales.
 - Caudal de diseño EDAR ($m^3/día$) < Caudal de servicio ($m^3/día$) y cumplimiento parámetros vertido.
5. **Gestionar los residuos fomentando la minimización, el reciclaje y la reutilización de los residuos por tipología**
- Generación de residuos (Tn/hab·día).
 - Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de residuos (recogida selectiva).
 - Ecoparque tipo, A, B ó C (PLAN ZONAL).
6. **Prevención y corrección de los efectos de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética**
- Nivel Sonoro Exterior (ANEXO I, Ley 7/02) (+10 dBA, Objetivo de Calidad Acústica).
 - Uso Residencial, Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA.
 - Uso Terciario, Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA.
 - Uso Industrial y de servicios, Leq día < 70 dBA, Leq noche < 60 dBA.
7. **Movilidad Sostenible**
- Distribución modal del espacio público.
 - % vehículo privado, transporte público, peatón, bici.
 - Viales de coexistencia e Itinerarios reservados al transporte público (m ó km).
8. **Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a sus valores y diversidad de funciones**
- Zonificación del Suelo No Urbanizable Común y Protegido.
 - % SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada, por usos y aprovechamientos.
 - Protección de espacios afectados por alguna figura ambiental o instrumento de rango superior (EE.NN.PP y RN2000, SF, DPH, etc.).
 - % TM afectado por cualquier figura medioambiental – % TM clasificado como SNU de Protección.
9. **Paisaje (indicadores extraídos del informe del Servicio de Paisaje)**
- Superficie de la Infraestructura Verde propuesta, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.
 - Presupuesto municipal dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje, con carácter anual.

El ISA calculará los indicadores mínimos (definidos en los puntos anteriores), según las alternativas, y los ampliará, seleccionando y definiendo un sistema de indicadores de seguimiento de los objetivos y efectos del Plan (mientras se elabora un conjunto de indicadores propios, de diagnóstico y seguimiento para la Comunitat Valenciana, artículo 81 de la LOTPP); de forma que la elaboración periódica de los mismos permita comprobar si la realidad territorial se aproxima cada vez más a estos objetivos y permita el seguimiento de sus efectos sobre el medio ambiente.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

23
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

E.2. INDICADORES para el seguimiento del Plan

A continuación se relaciona un listado de objetivos, criterios e indicadores generales aplicables y/o seleccionables por el promotor según las características propias de la actuación, para el seguimiento del Plan:

A) **Cambios de ocupación y usos del suelo:** Minimizar el consumo de suelo rural y racionalizar su uso conforme a un modelo territorial y urbanístico globalmente eficiente y atento a los condicionantes ambientales existentes.

- Suelo al margen del proceso de urbanización: SNU Protegido por el planeamiento urbanístico y suelo protegido por otras afecciones jurídicas y territoriales (%).
- Superficie transformada y total acumulada.
- Suelo de uso industrial, productivo, terciario o de servicios, disponible en el ámbito del Plan General (m²).
- Suelo de uso residencial disponible en el ámbito del Plan General (m²) y techo poblacional.
- Oferta de vivienda ejecutada por años.
- Licencias de edificación o reedificación de solares por año.
- Licencias para la rehabilitación de edificaciones por año.

B) **Biodiversidad, conectividad ecológica y patrimonio natural:** Mantenimiento y mejora de los ecosistemas, hábitats y especies. Recuperar y restaurar los ecosistemas y las especies en su entorno natural. Mantener y fomentar la naturalización de los espacios de agua.

- Suelo protegido por figuras e instrumentos ambientales y afecciones legales ambientales (%).
- Número de tipos de hábitats presentes en el ámbito del Plan General y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat (m²).
- Superficie de áreas restauradas respecto al total de áreas degradadas (m²).
- Espacios libres con valor ambiental comunicados entre sí.
- Inventarios de flora y fauna realizados tanto en las zonas agrícolas como en el entorno de cauces y barrancos.
- Censos anuales de fauna.
- Calidad de las aguas. Contaminación orgánica (DBO5) y por amonio.
- Recuperación de antiguos caminos, vías pecuarias...

C) **Riesgos naturales y tecnológicos.**

- Cuantía de los daños materiales ocasionados como consecuencia de fenómenos naturales.
- Presupuesto dedicado a obras de infraestructuras cuyo fin sea tomar las medidas adecuadas para evitar y/o disminuir el riesgo de inundación en el término municipal.
- Listado de industrias existentes en el término municipal, destacando aquellas que le sea de aplicación el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

D) **Calidad del paisaje:** Contribuir efectivamente a la protección, ordenación y gestión de los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales, tanto valiosos como degradados.

Propiciar una estructura urbana adecuada para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje, definiendo adecuadamente los espacios de transición, de los urbanos a silueta y accesos desde las principales vías de comunicación. Evitar nuevas intervenciones

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Fecha Inicio 05/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

24
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

construcciones y desarrollos urbanos que fragmenten paisajes particularmente valiosos o amenazados.

- Promedio de la calidad paisajística (orden o categoría).
 - Fijación y aplicación de la protección y los objetivos de calidad paisajística por el planeamiento municipal.
 - Construcciones y edificaciones tradicionales rehabilitadas y recuperadas.
 - Número de elementos catalogados (BICs, BRL...).
- E) **Ciclo del Agua:** Compatibilizar el planeamiento territorial y los usos del suelo con el ciclo natural del agua y racionalizar el uso de este recurso en el marco de un modelo territorial globalmente eficiente. Preservar y mejorar la continuidad de los flujos y la calidad de las aguas. Fomentar el ahorro y la reutilización del agua en el espacio rural y urbanizado, adecuando la calidad de la misma a los usos.
- Dotación de suministro (l/hab/día).
 - Demanda total municipal de agua. (m³/año).
 - Distribución de la demanda y calidad (% urbana residencial, industrial, de servicios y de riego).
 - Demanda de agua de riego. (m³/año).
 - Agua reutilizada en cantidad y calidad.
 - Superficie agrícola regada con aguas reutilizadas (%).
 - Calidad de las aguas. Contaminación orgánica (DBO5) y por amonio.
 - Viviendas conectadas a una depuradora (%).
 - Actividades conectadas a una depuradora o con un tratamiento definitivo de las aguas residuales (%).
 - Puntos de vertidos tributarios a zonas sensibles con sistemas de tratamiento que cumplen los criterios de calidad de las aguas de la Directiva Marco sobre Aguas (%).
- F) **Gestión de Residuos:** Reducir la cantidad y la peligrosidad de los residuos, fomentar el reciclaje y su reutilización y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Generación de residuos sólidos urbanos, inertes, industriales y de la agricultura. (Tn/año).
 - Gestión y reciclaje de plásticos y embalajes (Tn/año).
 - Valorización o compostaje de los residuos biodegradables (Tn/año).
 - Espacios para el tratamiento de residuos de tipo urbano. Número de ecoparques y áreas de aportación (grupos de contenedores de recogida de residuos).
- G) **Energía.** Calidad del ambiente atmosférico, contaminación acústica y lumínica: Reducir el consumo energético como contribución al cambio climático. Reducir al máximo las emisiones contaminantes a la atmósfera y el consumo de recursos no renovables. Mantener a la población expuesta a niveles acústicos inferiores a los recomendados para la salud humana recogidos por la legislación sectorial. Regular la implantación de instalaciones de radiotelecomunicación y de transporte de energía eléctrica.
- Número de antenas o instalaciones de radiotelecomunicación.
 - Líneas eléctricas aéreas de alta tensión (longitud) y número de instalaciones eléctricas.
 - Consumo de energía primaria. Consumo anual de energía primaria expresada en toneladas equivalentes de petróleo (tep/año) y su distribución por tipo de fuente (petróleo, carbón, gas natural, nuclear y renovables) expresada en % respecto al total.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
25/06/2012
 Publicación
 Fecha Terminación

El Secretario

25
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

- Consumo de energía renovable. Porcentaje del consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria.
 - Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.).
 - Consumo doméstico de electricidad y gas natural (tep/hab/año).
 - Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes (SO₂, NO_x y NH₃), presentadas en forma de índice (1990=100) independiente para cada uno de los gases contaminantes.
 - Emisiones totales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) expresadas como CO₂ equivalente y presentadas en forma de índice referido a la cantidad asignada del Protocolo de Kioto.
 - Emisiones de gases precursores del ozono troposférico (NO_x, COVNM, CO y CH₄), presentadas en forma de índice (1990=100) independiente para cada uno de los cuatro gases contaminantes.
 - % población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos).
 - % población expuesta a niveles sonoros superiores a fijados en la legislación autonómica (Ley 7/2002).
- H) **Transporte y Movilidad:** El objetivo es reducir al máximo las emisiones contaminantes a la atmósfera y el consumo de recursos no renovables. Plantear un nuevo concepto de movilidad que permita construir municipios más habitables, favoreciendo la movilidad por medios ambientalmente menos agresivos y reduciendo el número de desplazamientos motorizados de carácter urbano.
- Creación de nuevas infraestructuras de transporte (incremento de longitud).
 - Vías de coexistencia (longitud).
 - Itinerarios peatonales preferentes (longitud).
 - Itinerarios ciclistas (longitud).
 - Desplazamientos de la población (despl/hab/día).
 - Distribución modal de los desplazamientos (% en vehículo privado, transporte público, peatonal, bicicleta respecto al total).
 - Índice de vehículos de tipo turismo por cada 1.000 habitantes.
 - Incremento del servicio de transporte urbano.
 - Total de biocarburantes consumido por el transporte urbano.
- I) **Agricultura y ganadería:** Fomentar la preservación de la actividad agrícola sostenible y ecológica, salvaguardando sus valores patrimoniales y ambientales y asegurando la competitividad de la producción agrícola de calidad con destino al mercado local.
- Suelo rural de uso agrícola (m²) por tipo de cultivo (%).
 - Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%).
 - Parcelas agrícolas explotadas por la agricultura integrada y ecológica (%).
 - Consumo total de fertilizantes, tanto inorgánicos como de cada tipo de fertilizante (fosfatados, nitrogenados y potásicos) por hectárea cultivada.
 - Consumo total de pesticidas por hectárea cultivada.
 - Consumo local (< 300 km) de los productos agrícolas (Tn) (% respecto producción total).
 - Número de instalaciones agropecuarias (granjas).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

26
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

- J) **Turismo:** Ofertar un turismo de calidad con un nivel de sostenibilidad alta que apueste por la protección de espacios con valores ambientales, paisajísticos y etnográficos, controlando la masificación.
- Población turística equivalente (la suma de las pernoctaciones realizadas en todo tipo de alojamientos dividida por 365) en relación con la población residente.
 - % de población turística nacional y extranjera.
- K) **Educación Ambiental y Participación Ciudadana.** Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule más conocimiento sobre el mismo y mayor consenso, evitando los conflictos.
- Actividades, acciones o foros destinados a la educación o formación ambiental y al empleo de buenas prácticas medioambientales y número de participantes.
 - Actividades realizadas para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento o el desarrollo de proyectos.

F) MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PÚBLICO INTERESADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2006 y artículos 2 y 23 de la Ley 27/2006, en relación con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992 se considera público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Asimismo, se reconoce como "público interesado", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el artículo 23 de la Ley 27/2006, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006.

En cuanto a la determinación de administraciones públicas afectadas se estará a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 27/06. Se consideran Administraciones Públicas afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, como mínimo las consultadas en la fase previa del expediente, y las consultadas para la redacción del Concierto Previo.

Como público interesado se consultará:

1. Los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, EMTRE, FGV, RENFE, ADIF, IBERDROLA, etc.
2. Se deberá consultar, en calidad de público interesado, a las Asociaciones inscritas en Registros Municipales y en la página web de la Consellería de Medio Ambiente (www.cma.gva.es, en el apartado de educación y participación, asociacionismo), así como aquellas incluidas en el Documento Consultivo.
3. Las incluidas en el Plan de Participación Pública del Plan General.
4. A los agentes implicados en la Agenda 21 Local, si la hubiese.

Al inicio de la participación pública y al objeto de garantizar la participación efectiva del público interesado, se anunciará la apertura de un período de cómo mínimo 15 días de duración durante el cual las personas físicas o jurídicas acrediten el cumplimiento de los requisitos que les corresponda establecidos en el artículo 10.2 de la ley 9/2006, de 28 de abril, o los requisitos de los artículos 2.2 y 23 de la ley 27/2006. Las personas físicas o jurídicas que acrediten los requisitos se consultarán.

La fase de consulta de la Versión Preliminar del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental implicará la puesta a disposición de los documentos al público y el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado como mínimo, de un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones, a partir de la fecha de publicación en el DOGV del anuncio de la fase de consultas.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
publicación en el DOGV
 Fecha inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

27
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado, ajustado a las características del Plan. Para ello, se puede definir un Plan de Participación Pública con las actividades a realizar durante la elaboración del Plan General y su desarrollo, que será propuesto a este órgano ambiental.

Como conclusión de este Documento de Referencia, cabe recordar a la Corporación Local que el instrumento de planificación y ordenación del territorio minimizará los problemas medioambientales, emprendiendo para ello acciones de apoyo a los sistemas integrados de transporte, acciones de fomento del uso racional de la energía y de los recursos hídricos (realizando esfuerzos en favorecer la planificación, el ahorro y la utilización eficiente de los recursos naturales), analizando prácticas agrícolas tradicionales, compatibles con la conservación de los Espacios Naturales.

En resumen, la política de planificación territorial y de urbanismo debe considerar el principio de proximidad para llevar a cabo la aplicación del concepto de desarrollo sostenible, integrando el Medio Ambiente en todas las políticas y acciones relacionadas con el territorio, disponiendo de un instrumento de planificación urbanística y territorial que propicie actividades y usos compatibles medioambientalmente, prevaleciendo los modelos urbanos y de implantación territorial propios de la cultura urbana mediterránea. Asimismo, para la elaboración de la Memoria Ambiental se consultarán a las administraciones correspondientes, en aras de obtener a la mayor brevedad los informes a los que hace referencia el artículo 15 de la Ley 2/2008, de 20 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Documento de Referencia se emite a los efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Se da traslado al Ayuntamiento de aquellos informes que en razón de su extensión y contenido, y por su información o criterios, son de utilidad y/o aplicables en varias fases del proceso de evaluación ambiental. Si en los informes recibidos con posterioridad a la emisión del presente Documento de Referencia aparecieran nuevos aspectos ambientales a integrar en el Plan General, serán remitidos al órgano promotor que deberá considerarlos en la redacción del ISA y en la versión preliminar del Plan.

Valencia, 20 de noviembre de 2010

**La Directora General de
Gestión del Medio Natural**



Fdo. Mª Ángeles Centeno Centeno

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

28
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR





**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT
DIRECCIÓ GENERAL DE EVALUACIÓ
AMBIENTAL Y TERRITORIAL

AJUNTAMENT
de BENIARBEIG

16 DES. 2011

REGISTRE ENTRADA

Número 954

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
Of. Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
registre General - 204

Data 01 DIC. 2011

SALIDA 37270

SUBDIRECCIÓ GENERAL DE EVALUACIÓ AMBIENTAL Y ESTRATÉGICA
Remisió de copia de informes
Expt. 17/2009-EAE
ADP

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG
Plaza 9 d'Octubre, 1
03778 BENIARBEIG (ALICANTE)

Datos del expediente en el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental

Expediente: 17/2009-EAE
Título: Plan General
Promotor: Ayuntamiento de Beniarbeig
Autoridad sustantiva: Ayuntamiento de Beniarbeig y CTU
Localización: Beniarbeig (Alicante)

Asunto: **Remisió de documentaci3n**

Por la presente se adjunta el siguiente informe, recibido en el Área de Evaluación Ambiental con posterioridad a la emisi3n del Documento de Referencia, para que tengan conocimiento del mismo a los efectos oportunos:

- Informe de la Subdirecci3n General de Ordenaci3n, Planificaci3n y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con fecha de entrada 16 de noviembre de 2011.

Valencia, 24 de noviembre de 2011

**El Subdirector General de
Evaluaci3n Ambiental y Territorial**



Enrique Martí Selva

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACI3N PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicaci3n 05/06/2012
 Fecha Terminaci3n

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



S/ref.: 17-EAE-DR/2009
N/ref.: IU_2009_105
Subdirecció General de Ordenació,
Planificació y Actuaciones Territoriales Estratégicas

Asunto: informe en relación con el plan general de Beniarbeig (Alicante).

Mediante escrito de 20 de noviembre de 2009, por parte del Área de Evaluación Ambiental se solicitó informe para la elaboración del Documento de Referencia para el plan general de Beniarbeig (Alicante).

Se adjuntó un CD-ROM que incluye Memoria informativa y justificativa, Ordenanzas, Planos de información y ordenación y una carpeta con Anexos (Catálogo de bienes y espacios protegidos, Estudio acústico, Estudio de Paisaje y Estudio de Impacto Ambiental).

Con fecha 20 de noviembre de 2010 se emitió el Documento de Referencia para la elaboración del plan general de Beniarbeig. En esa fase del procedimiento no se emitió informe por parte de este organismo en consideración a que se encontraba en tramitación para su aprobación la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, y la prudencia recomendaba esperar a su aprobación. Una vez aprobada la ETCV parece oportuno informar de cara al acuerdo sobre la Memoria Ambiental, dando cuenta de los **indicadores** para el cálculo del crecimiento racional y sostenible que ofrece la ETCV. En relación con ello conviene tener presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el documento de referencia, y por tanto el informe de sostenibilidad ambiental (y por tanto en el plan general), debe contener "indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso". Entre esos objetivos hay que destacar el que señala el artículo 13 de la LOTyPP, sobre "utilización racional del suelo", que señala en su apartado 4 que: "Se establecerán mecanismos de control de los incrementos de ocupación del suelo, articulando los instrumentos de gestión territorial para hacer efectivo el principio de equidad territorial"; a cuyo servicio está la técnica de los indicadores, en el presente caso el de crecimiento demográfico con los factores correctores propuestos por la ETCV en los términos que se ve a continuación.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario


FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



INFORME

1. Sobre el crecimiento racional y sostenible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), el plan general debe determinar el índice máximo de ocupación de suelo y la intensidad de usos (morfologías y tipologías edificatorias), como parte de las Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio. En términos semejantes el artículo 13, apartados 1 a 5, de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTyPP).

En desarrollo de lo anterior, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), propone como indicadores a tener en cuenta para el cálculo del **índice máximo de ocupación de suelo**, el crecimiento demográfico y del empleo (según se trate de uso del suelo residencial o para actividades económicas –industrial, terciario, etc.–), dato de partida al que se le aplican dos factores correctores, por tamaño municipal y por vertebración territorial.

La aplicación de esos indicadores arroja los resultados de los que se da cuenta a continuación, y la aplicación del índice máximo de ocupación de suelo así calculado al suelo actualmente ocupado de acuerdo con la cartografía SIOSE ofrece el dato sobre crecimiento racional y sostenible.

Leyenda:

TCD: Tasa de Crecimiento Demográfico.

FCTM: Factor de Corrección por Tamaño Municipal.

FCVT: Factor de Corrección por Vertebración Territorial.

IMOS: Índice Máximo de Ocupación de Suelo.

TCE: Tasa de Crecimiento del Empleo.

FCEA: Factor de Corrección por Empleo Actual.

SIOSE: Nombre dado a la cartografía elaborada por el Instituto Cartográfico Valenciano de acuerdo con la metodología SIOSE (Sistema de Información de Ocupación de Suelo en España) definida por el Instituto Cartográfico Nacional, utilizada como base de cálculo del suelo computable a efectos de determinar el crecimiento racional y sostenible.

Se adjunta como **Anexo** los cálculos relativos al suelo computable, a los efectos de la aplicación del índice máximo de ocupación de suelo, así como la cartografía SIOSE tomada como base de cálculo.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



Crecimiento máximo de suelo residencial y para actividades económicas según las Directrices 80 a 86 y 95 a 101 de la ETCV

Municipio		BENIARBEIG	
Área funcional (AF)	La Marina Alta		
Comarca	La Marina Alta		
Área Urbana Integrada (AUI)	NO		
Sistema Nodal de Referencia (SNR)	NO	Tipo nodo:	
Ámbito territorial	Plana Litoral/Cota 100		
Población (P)	1.888 habitantes		
Población empleada (Emp) sector industrial y terciario	595 empleos		

Superficie término municipal (St)	7.490.599 m ²
Superficie sellada SIOSE 2010 (Ss)	809.122 m ²
% Ss / St	10,80 %
Suelo computable residencial	438.305 m ²
Suelo computable actividades económicas	54.497 m ²

SUELO RESIDENCIAL		
TCD 2011-2030	1,25 % anual	28,20%
Población estimada 2030		2.420 habitantes
FCTM	$-0,1914 \cdot \ln(P) + 3,007$	1,56
FCVT		1
IMOS	$TCD \cdot FCTM \cdot FCVT$	44,09 %
Flexibilidad	No aplicable	
Crecimiento total suelo residencial		193.249 m²

SUELO ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
TCE 2011-2030	1,4 % anual	32,06 %
Población empleada estimada 2030		786 empleos
FCEA	$-0,2957 \cdot \ln(Emp) + 3,9719$	2,08
FCVT		1
IMOSE	$TCE \cdot FCEA \cdot FCVT$	66,77 %
Flexibilidad	No aplicable	
Crecimiento total suelo actividades económicas		

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 05/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



Tal y como se señala en el Documento de Referencia de 20 de noviembre de 2010, el techo poblacional rebasa las previsiones futuras (página 19); mientras que las previsiones de crecimiento demográfico para el año 2030 es de 2.420 habitantes, según los cálculos que se hacen en la ETCV, en el plan general presentado es de 6.554 [esta es la capacidad de acogida correspondiente a lo previsto por el plan general] (página 35 de la Memoria justificativa), motivo por el cual se ha de revisar el avance del plan general adaptándolo a un sistema de indicadores, punto en el que la ETCV puede desempeñar un papel de racionalización del proceso de gran ayuda.

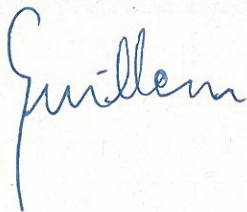
2. Sobre el riesgo de inundación y de acumulación de aguas.

La afección por riesgo de inundación que se pueda dar en el municipio de Beniarbeig no está limitada a los ámbitos que vienen identificados como inundables en la cartografía del Plan de Acción Territorial de prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), porque como se explica en el Plan, el mismo está elaborado a una escala regional, motivo por el cual puede ser objeto de mejora a escala municipal, y con dicho fin se establece en la normativa del PATRICOVA que se habrá de efectuar un **estudio de drenaje superficial de las aguas** (artículo 20).

Este estudio deberá tener las características de un Estudio de Inundabilidad de los regulados en los artículos 16 y 17 de las Normas del PATRICOVA, a fin de ser tramitado conforme al artículo 18. A las vista de las conclusiones del mismo se aplicarán las limitaciones de uso así como las condiciones de adecuación de las edificaciones e infraestructuras en zonas inundables, igualmente en cuanto a las actuaciones de defensa, con especial referencia al encauzamiento previsto en suelo urbanizable que deberá atender a lo previsto en artículo 32.2 de las Normas del PATRICOVA.

Valencia, 28 de octubre de 2011.

El técnico de análisis territorial



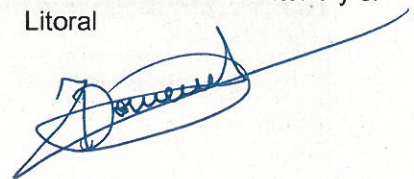
Guillem Cervera Pascual

Vº. Bº. El Jefe del Servicio de
Ordenación Territorial



Luis J. Juaristi Martínez de Sarria

Conforme: El Jefe del Área de
Planificación del Territorio y el
Litoral



Vicent Domènech Gregori

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Terminación 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



ANEXO
SUELO COMPUTABLE RESIDENCIAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

a efectos de las Directrices 85 y 100 de la ETCV

Municipio	Beniarbeig
TOTAL SUELO SELLADO SIOSE 2010	

<u>RESIDENCIAL</u>			<u>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</u>			<u>SISTEMAS GENERALES</u>		
USO	m2	% Mun.	USO	m2	% Mun.	USO	m2	% Mun.
Casco urbano:	142413	1.90%	<i>Primario:</i>	0	0.00%	Infraestructuras:	101860	1.36%
Ensanche:	131207	1.75%	Industrial:	54497	0.73%	Equipamientos:	11114	0.15%
Discontinuo:	368031	4.91%	Tercario:	0	0.00%			
Total:	641651	8.57%	Total In.+Te.:	54497	0.73%	Total:	112974	1.51%

Total suelo sellado en el municipio:	809122	m2	
Superficie del término municipal:	7490599	m2	Aplicación del coeficiente corrector de flexibilidad: NO
Porcentaje de suelo sellado en el municipio:	10.80%		

TOTAL SUELO SELLADO EN NÚCLEOS URBANOS Y ENVOLVENTES DE 500 METROS

NÚCLEOS URBANOS									
Nombre:	Casco Urb.	Ens.	Disc.	Infr.	Equ.	Total	Pri.	Ind.	Ter.
Beniarbeig	142413	131207	0	18583	0	292203 m2	0	0	0
Totales:	142413	131207	0	18583	0	292203 m2	0	0	0

ENVOLVENTES 500m									
Nombre:	Casco Urb.	Ens.	Disc.	Infr.	Equ.	Total	Pri.	Ind.	Ter.
Beniarbeig	0	0	335958	31590	11114	378662 m2	0	39958	0
Totales:	0	0	335958	31590	11114	378662 m2	0	39958	0

TOTAL SUELOS COMPUTABLES

Total suelo residencial a efectos de cómputo:	438.305 m²
---	------------------------------

Total suelo para actividades económicas a efectos de cómputo:	54.497 m²
---	-----------------------------

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012

Publicación 05/06/2012

Fecha Terminación

El Secretario



FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



SUELO SELLADO SEGÚN SIOSE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIARBEIG



**SERVICIO DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL**

Área de Planificación
del Territorio y el Litoral

Plano Nº 1

Vista general del
término municipal

SIMBOLOGÍA

Usos del suelo según SIOSE

RESIDENCIAL

- Casco urbano
- Ensanche
- Discontinuo

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Industrial
- Terciario

SISTEMAS GENERALES

- Equipamiento
- Infraestructuras

Perímetros

- Perímetro núcleos urbanos
- Perímetro envolventes
de 500 metros

Fecha: 17 de Marzo de 2011

Escala: 1:35 000



SIOSE 2010 del Instituto
Cartográfico Valenciano

Fonte:

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGÜES, INFRAESTRUCTURES I TURISME

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio: 05/06/2012
 Fecha Terminación

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



SUELO SELLADO SEGÚN SIOSE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIARBEIG



**SERVICIO DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL**

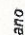


Àrea de Planificació
del Territori i el Litoral

Plano Nº 2
Detalle del
núcleo urbano



SIMBOLOGÍA

Usos del suelo según SIOSE

RESIDENCIAL

-  Casco urbano
-  Ensanche
-  Discontinuo

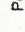
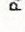
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

-  Industrial
-  Terciario

SISTEMAS GENERALES

-  Equipamiento
-  Infraestructuras

Perímetros

-  Perímetro núcleos urbanos
-  Perímetro envolventes
de 500 metros

Fecha: 17 de Marzo de 2011

Escala: 1:10 000



SIOSE 2010 del Instituto
Cartográfico Valenciano

GENERALITAT VALENCIANA
SECRETARIA DE MEDI AMBIENT, TERRITORI I PAISATGE

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio: 06/06/2012
 Fecha Terminación: 05/06/2012

El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



SUBDIRECCIÓ GENERAL DE EVALUACIÓ AMBIENTAL Y ESTRATÉGICA

Remisió de copia de informes

Expt. 17/2009-EAE

ADP

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

Plaza 9 d'Octubre, 1

03778 BENIARBEIG (ALICANTE)

Datos del expediente en el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental

Expediente: 17/2009-EAE
Título: Plan General
Promotor: Ayuntamiento de Beniarbeig
Autoridad sustantiva: Ayuntamiento de Beniarbeig y CTU
Localización: Beniarbeig (Alicante)

Asunto: **Propuesta de remisió de documentaci3n**

Por la presente se adjunta el siguiente informe, recibido en el Área de Evaluaci3n Ambiental con posterioridad a la emisi3n del Documento de Referencia, para que tengan conocimiento del mismo a los efectos oportunos:

- Informe de la Subdirecci3n General de Ordenaci3n, Planificaci3n y Actuaciones Territoriales Estratégicas de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con fecha de entrada 16 de noviembre de 2011.

Valencia, 24 de noviembre de 2011

**El Jefe de Servicio de
Evaluaci3n Ambiental Estratégica**



Jose del Valle Arocas

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACI3N PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicaci3n 05/06/2012
 Fecha Terminaci3n _____

El Secretario


FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR



PLAN GENERAL DE BENIARBEIG.
MEMORIA INFORMATIVA

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANEXO-4. CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL MUNICIPIO DE BENIARBEIG.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha Inicio 06/06/2012
 Fecha Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación _____

El Secretario


MAR-2012
FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR





21 MARÇ 2012

REGISTRE ENTRADA

Número 183

O F I C I O

S/REF
N/REF: 1098/2010 (2010RP0006) [Cítese al contestar]
FECHA: 13 de febrero de 2012
ASUNTO: SASHG30B_NOTIF_RESOL_VC_SM

GABINETE TECNICO REDYGEST, S.L.U.
En rep. AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG
Avda. REINO DE VALENCIA 39 1º 1ª
46005 Valencia
Valencia

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 5003 VALENCIA

FECHA: 28/02/2012

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RENOVABLES EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENIARBEIG Y SANET Y NEGRALS (ALICANTE), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas sobre el asunto de referencia, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Analizados los antecedentes obrantes en este Organismo de cuenca se constata la existencia de los siguientes aprovechamientos:

- Aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la Partida "Hort del Mollí Baix" del Término Municipal de Beniarbeig (Alicante), el cual se encuentra inscrito en la Sección A del Registro de Aguas, Tomo 6, Folio 56, a favor de la C.R. HORTES DE BAIX, con destino a Riego de 59,56 Has. con un volumen máximo anual de 445.712 m³/año., a través del expediente 1989CP0055.
- Aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la Partida "Benihome" del Término Municipal de Beniarbeig (Alicante), el cual se encuentra incluido en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 19, Folio 37 a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, con destino a Abastecimiento de 1.550 habitantes con un volumen máximo anual de 50.000 m³/año., a través del expediente 1997IC0099.
- Aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la Partida "Masils" del Término Municipal de Sanet y Negrals (Alicante), el cual se encuentra incluido en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 6, Folio 60 a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, con destino a Abastecimiento de 1.208 Habitantes, con un volumen máximo anual de 102.492 m³/año., a través del expediente 1997IC0100.

Con fecha 08/03/2010, el AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG solicita la concesión de aguas públicas de un aprovechamiento compuesto por las tres captaciones expuestas con anterioridad, con destino a Abastecimiento de 5.672 Habitantes (población consolidada y pormenorizada) con un volumen máximo anual de 595.591 m³/año., procediéndose a la apertura del presente expediente 2010RP0006.

Los expedientes 1989CP0055, 1997IC0099 y 1997IC0100 se acumulan al expediente 2010RP0006, conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12 de 1999).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio 06/06/2012
 Publicación 05/06/2012
 Fecha Terminación 05/06/2012
El Secretario FRANCISCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
EL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

CORREO ELECTRÓNICO

oficial@chj.es

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR





El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

2.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 25/11/2010 informó que la concesión solicitada no se considera incompatible con el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, aprobado por R. D. 1.664/1998 de 24 de Julio (BOE 11-08-98),

3.- Asimismo, con fecha 13/12/2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del R. D. 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA de la Generalitat Valenciana. Con fecha 18/04/2011 la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA informa favorablemente con respecto a la solicitud de concesión formulada por parte del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

4.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 04/03/2011, se insertó nota de esta Confederación en la que se anunciaba la petición del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG con las características que se expresaban, abriéndose un plazo para que pudiera alegarse, durante el cual no se presentó reclamación alguna en este Organismo ni en el Ayuntamiento de Beniarbeig, según certificación del mismo de fecha 29/04/2011.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 130.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), siendo el abastecimiento, se prescinde del trámite de competencia de proyectos.

5.- El Servicio de Hidrogeología, con el conforme del Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas; y proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

6.- Con fecha 01/02/2012, se dio traslado al AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG de las condiciones bajo las cuales podría otorgarse la concesión, manifestando éste su conformidad con las mismas en escrito que tuvo entrada en esta Confederación el 10/02/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), en el Reglamento de Dominio Publico Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del R.D.P.H.

Esta **PRESIDENCIA** en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto), **RESUELVE:**

1.- **OTORGAR** al AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG con C.I.F. P0302600B el aprovechamiento de un volumen máximo anual de **595.591 m³/año**, con destino a **Abastecimiento**, de acuerdo con las características y condiciones que se indican.

CORREO ELECTRÓNICO

oficial@chj.es

Pág. 2

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX 96 393 88 01

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOLICITADO A
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO
INFORMACIÓN PÚBLICA
 Fecha Inicio: 25/08/2012
 Publicación: 05/06/2012
 Fecha Terminación:
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JUCAR
El Secretario

FRANCISCO JAVIER QUEROL SANCHO
SECRETARIO - INTERVENTOR





2.- **CANCELAR** la inscripción efectuada en su día en la Sección A del Registro de Aguas, Tomo 6, Folio 56, en el expediente 1989CP0055, a favor de C.R. HORTES DE BAIX con destino a Riego de 59,56 Has. con un volumen máximo anual de 445.712 m³/año.

3.- **CANCELAR** la inclusión efectuada en su día en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 19, Folio 37, en el expediente 2001IC0099, a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, con destino a Abastecimiento de 1.550 habitantes, con un volumen máximo anual de 50.000 m³/año.

4.- **CANCELAR** la inclusión efectuada en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 6, Folio 60, en el expediente 2011IC0100, a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, con destino a Abastecimiento de 1.208 Habitantes, con un volumen máximo anual de 102.492 m³/año.

5.- **INSCRIBIR** en el Registro de Aguas Públicas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS:

SECCIÓN: A
 CLAVE: 1098/2010 (2010RP0006)
 UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 8.38 PLANA DE GANDÍA-DÉNIA

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA:

CAPTACIÓN	MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA
1	ONDARA- DENIA
2	ONDARA- DENIA
3	ALFARA- SEGARIA

LUGAR:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
1	BENIARBEIG	ALICANTE	HORTES DEL MOLI BAIX	4	94
2	BENIARBEIG	ALICANTE	BENIHOME	4	4
3	SANET I NEGRALS	ALICANTE	MASILS	2	132

HUSO: 30

COORDENADAS:

Nº CAPTACIÓN	X (UTM)	Y (UTM)
1	760.371	4.301.102
2	759.317	4.300.837
3	237.860	4.301.023





TITULAR:

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG	P0302600B
----------------------------	-----------

CLASE DE APROVECHAMIENTO:

CAPTACIÓN	TIPO USO	Nº HABITANTES PREVISTO SEGÚN EL P.G.O.U. (SUELO CONSOLIDADO + PORMENORIZADO)
1, 2 y 3	Abastecimiento	5.672

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 595.591
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO (l/s): 103,82

Nº CAPTACIÓN	CAUDAL MÁX. INST.
1	35,82
2	38
3	30

TÍTULO-PLAZO-AUTORIDAD:

Resolución de fecha 13 de febrero de 2012 del
 Excelentísimo Presidente de la Confederación
 Hidrográfica del Júcar.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Nº CAPT	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIÁMETRO POZO (mm)	POTENCIA BOMBA (CV)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	190	450	25	190
2	100	350	70	60
3	110	400	30	71,2

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde la firma de la presente Resolución debidamente notificada, pasado el cual se extinguirá. El titular de la concesión podrá obtener una nueva con el mismo uso y destino para las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. En caso de producirse la solicitud, y siempre que a ello no se opusiere el Plan Hidrológico Nacional, el Organismo de cuenca tramitará el expediente excluyendo el trámite de proyectos en competencia. (Artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas)





- 2ª.- El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, quedando expresamente prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos. Habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a la legislación sanitaria vigente. El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de sanidad, y con este fin, durante la explotación, el concesionario deberá solicitar periódicamente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de acuerdo con el R. D. 1138/1990, de 14 de septiembre, modificado por el R. D. 140/2003, de 7 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero de 2003), viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuese deficiente, a someter las aguas a un proceso adecuado de depuración.
- 3ª.- Se deberá presentar de acuerdo con el artículo 39 de la Orden de 13 de agosto de 1999 sobre el contenido normativo del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar (BOE de 27/08/1999), un perímetro de protección de la captación de abastecimiento con el fin de prevenir su contaminación. De manera provisional y a falta de un estudio particularizado, se establece con carácter general uno de 300 metros contados desde el límite exterior del punto de captación, que deberá estar calificado como suelo no urbanizable de especial protección o bien incorporado a la red primaria de espacios libres y zonas verdes cuando afecten a suelos urbanos o urbanizables (artículo 18 de la Ley de la Comunidad Valenciana 4/2004 de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)
- 4ª.- Las obras se ajustaran a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. Comenzarán en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, también a partir de la misma fecha (Art. 115.2.a y b del R.D.P.H.).
- 5ª.- En el plazo indicado en el punto anterior, deberá aportar Certificación de fin de obra, suscrita por técnico competente en la que se incluirán las características técnicas de la captación, indicando en su caso, las modificaciones que se hubiesen producido, sobre las que se relacionan en su petición inicial, haciéndose constar los siguientes datos:
- De la obra subterránea:
 - Datos de situación del pozo: coordenadas U.T.M., polígono y parcela catastral donde se emplaza.
 - Profundidad y diámetro del pozo. Descripción de la entubación (profundidad, diámetro y grosor).
 - Análisis de las aguas (si lo hubiere).
 - Del equipamiento:
 - Potencia y profundidad de colocación de la bomba, (así como del transformador si lo hubiere).
 - Nivel estático y dinámico.
 - Caudal máximo instantáneo de extracción y diámetro de la tubería de salida.
 - Marca, modelo y num. De serie del contador volumétrico y lectura inicial.





- Croquis del sondeo y sus instalaciones, con representación de la columna litológica, posición del ranurado de la entubación y cementaciones realizadas en su caso.

- Tipo de uso (doméstico, industrial, ganadero, riego, etc.): superficie de riego en Has. (en su caso).

Si la perforación hubiese dado resultado negativo, el titular aportará una propuesta técnica de sellado, elaborada por Ingeniero Director de las obras para su aceptación por este Organismo. De todo esto, dará cuenta a este Organismo, manifestando si desea hacer otra perforación en la misma o distinta parcela, indicando su nuevo emplazamiento.

Posteriormente, en su caso, se procederá al reconocimiento por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, levantándose la correspondiente Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

6ª.- La explotación comenzará a los 30 días de la terminación de las obras si no se hubiese levantado el Acta de Reconocimiento Final, en cuyo caso se condicionará a la aprobación de la misma.

7ª.- El titular de este aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa UN CONTADOR DE AGUA EN EL ORIGEN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LA CAPTACIÓN / UN SISTEMA INTEGRADOR DE MEDICIÓN DE CAUDALES EN EL ORIGEN DE LA TOMA, que permita cuantificar de forma directa los volúmenes consumidos, todo ello según el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (redacción según Disposición Final Primera, apartado seis de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional) y según la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de los aprovechamientos de agua.

El equipo de medición deberá ser fiable, garantizando que no se pueda manipular o alterar su correcto funcionamiento ni permitir la puesta a cero ni la cuenta regresiva de caudales.

El diseño del sistema de medida deberá permitir su precintado de forma que garantice la posición fija del equipo en la tubería y la inaccesibilidad a sus componentes internos.

8ª.- La resolución de la concesión deberá ser objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten las obras. (Art. 116 R.D.P.H).

9ª.- La resolución del presente expediente CANCELA la inscripción efectuada en su día en la Sección A del Registro de Aguas, Tomo 6, Folio 56, en el expediente 1989CP0055, a favor de C.R. HORTES DE BAIX con destino a Riego de 59,56 Has. con un volumen máximo anual de 445.712 m³/ año.





- 10ª.- La resolución del presente expediente CANCELA la inclusión efectuada en su día en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 19, Folio 37, en el expediente 2001IC0099, a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, con destino a Abastecimiento de 1.550 habitantes, con un volumen máximo anual de 50.000 m³/año.
- 11ª.- La resolución del presente expediente CANCELA la inclusión efectuada en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 6, Folio 60, en el expediente 2011IC0100, a favor del AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG, con destino a Abastecimiento de 1.208 Habitantes, con un volumen máximo anual de 102.492 m³/año.

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

- 1 - 3: Generalidades
- 4: Explotación del aprovechamiento
- 5 - 6: Regímenes de excepción
- 7 - 8: Modificación y revisión de la concesión
- 9 - 10: Extinción de la concesión

1. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.
El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (Art. 61 del T.R.L.A.), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.
2. Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (Art. 115.2.k del R.D.P.H.), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE del 12.06.1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
3. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con motivo de las obras de regulación y explotación del acuífero realizadas por el Estado (Art. 115.2.i del R.D.P.H.).
4. Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento o la utilización de una ya existente (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa específica de seguridad de presas y embalses de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78, de 30 de marzo de 1996) al Título VII del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 14, de 16 de enero de 2008) y a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE nº 38 de 14 de febrero de 1995).

ESTE DOCUMENTO HA SIDO SOMETIDO A
INFORMACIÓN PÚBLICA DE MEDIO
 AMBIENTE Y MEDIO
 Fecha Inicio 02/02/2010
 Publicación 02/02/2010
 Fecha Terminación





En su caso los titulares de presas, embalses o balsas, deberán presentar a la Administración Pública competente, una propuesta razonada de clasificación en función del riesgo potencial, según la normativa vigente.

5. La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (artículo 115.2.f del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

6. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).
7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).
8. Esta concesión podrá ser revisada cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, o en casos de fuerza mayor a petición del concesionario; en estos casos el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna. (art. 65.1 a) y b) del TRLA).

Asimismo, la concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales, en estos últimos supuestos, no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 TRLA).

9. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional. (Art. 53 del T.R.L.A.).
10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO



José Antonio Soria Vidal

